

Tej 1102

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES DE ACATLAN**



**ANALISIS JURIDICO DEL CONFLICTO
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LIBIA**

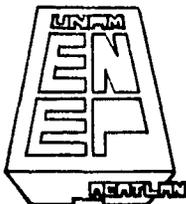


T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO DE DERECHO**

P R E S E N T A :

FRANCISCO J. GUERRERO AGUIRRE



NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

1988

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción,	1
Capítulo I. Los conceptos fundamentales del Derecho Inter- nacional Público.	9
Consideraciones generales.	9
1.- Relaciones del Derecho Internacional con el Derecho In- terno.	9
2.- Las fuentes del Derecho Internacional Público.	23
3.- Los Sujetos del Derecho Internacionál.	33
4.- La normatividad Internacional y la particularidad de - la sanción.	42
5.- La responsabilidad internacional.	47
Capítulo II. El conflicto jurídico y político entre los Es- tados Unidos de América y Libia.	56
Consideraciones generales.	56
1.- Los Estados Unidos de América y su papel en el contex- to internacional.	56
2.- Libia, el Tercer Mundo y el mundo árabe.	82
3.- El desarrollo del conflicto.	99
Capítulo III. La Seguridad y Eficacia del Orden Jurídico Internacional.	122
Consideraciones generales.	122
1.- La Seguridad Colectiva y los Principios de Solidari- dad Universal.	122

2.- La eficacia del Orden Jurfdico Internacional.	138
3.- La Participación de los organismos Internacionales en la Seguridad Universal,	168
4.- La jurisdicción y competencia de los Tribunales In <u>ternacionales.</u>	187
Capítulo IV. La necesidad de un Nuevo Orden Jurfdico - Internacional para evitar conflictos como el de los Estados Unidos de América y Li- bia.	204
Consideraciones generales.	204
1.- La Imposibilidad de la coercibilidad de la Norma - Internacional.	205
2.- El Nuevo Orden Jurfdico Internacional y los Dere-- chos Humanos.	212
3.- La Soberanía, la Independencia y la Auto-determina <u>ción</u> de las Naciones en el ámbito real.	237
4.- Los Organismos regionales como auxiliares del Dere <u>cho</u> Internacional.	244
Conclusiones.	251
Bibliografía.	261
Hemerografía.	263

INTRODUCCION

El concepto más puro de "Derecho" es, quizá en el que un Juez imparcial aplica objetivamente una norma establecida, para decidir una controversia y, tal vez el concepto analítico - más puro de Política, es aquel en el que la influencia del interés más fuerte regula la distribución social de los valores; sin embargo en el mundo de la realidad, los Jueces no pueden menos de utilizar un criterio político en la decisión de los casos y el proceso político está también sometido en cualquier sistema político a limitaciones normativas. Esta dualidad persiste en el tiempo y en el espacio y se plasma día a día en el acontecer humano, sobre todo en el mundo del Derecho Internacional Público. Un mundo que se debate en incógnitas y porque no decirlo, inseguridades ante su propia naturaleza.

La presente tesis, pretende demostrar que no es posible - hablar aisladamente de Derecho y Política, Kaplan y Katzenbach¹ señalan con precisión esta situación; situación que ha arrojado un sinnúmero en discusiones entre quienes piensan en el Derecho Internacional Público como un conjunto de preceptos que regulan indefectiblemente la conducta de las naciones y que impiden la barbarie, y otros que lo consideran como un elemento decorativo en las relaciones internacionales. Sin embargo la realidad internacional concreta, nos brinda seguramente el medio justo entre praxis y teoría entre los sueños y lo tangente;

1. Kaplan, Morton, et al. Fundamentos Políticos del Derecho Internacional. México, Limusa, 1965, p.8

durante el presente trabajo a través del estudio de un conflicto internacional como el desarrollado entre los Estados Unidos de América y Libia, durante 1986, podremos obtener conclusiones más serias que la simple discusión ideológica o el pragmatismo recalcitrante.

Los estudiosos de las ciencias sociales, señalan imprescindible el análisis de la realidad y la síntesis en la verdad; esa es nuestra estrategia y nuestra convicción.

Cuando hablamos de la comunidad internacional, entendemos la que esta formada por todos los Estados y organizaciones internacionales las cuales se derivan de ellos; una sociedad poseedora según Modesto Seara Vázquez² de las siguientes características:

- A) En el momento actual, sus sujetos más importantes son los Estados.
- B) El número de Estados ha crecido en el último cuarto de siglo.
- C) La tendencia al crecimiento del número de Estados tiene un límite al cual ya nos estamos acercando.
- D) La sociedad internacional está basada en la igualdad jurídica de los Estados y esta afirmación es el axioma fundamental sobre el cual descansa el Derecho Internacional. La realidad nos muestra, sin embargo, es falsa.

La sociedad internacional no es democrática sino oligárquica; con una oligarquía basada en el poder militar y económico, y un poco moderada por la rivalidad entre sus dos miembros

2. Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México. Porrúa, 1985, pp 20-25.

principales (E.U.A. y la U.R.S.S.),

E) No hay poder superior capaz de imponer coactivamente el respeto al Derecho y de garantizar el orden, lo cual ha llevado a hablar en ocasiones de cierta anarquía en la sociedad internacional.

F) La imposibilidad de coerción de la norma internacional como las imperfecciones de la Constitución, y funcionamiento de la O.N.U., nos hace considerar que la sociedad internacional está en un estado de semianarquía o de organización imperfecta.

G) Las organizaciones internacionales, como sujetos del Derecho Internacional tiene una importancia creciente. El extraordinario aumento del número de ellos, es una de las características más importantes del período a partir de la Segunda Guerra Mundial.

H) A diferencia de los Estados, no hay límite preciso respecto al número de las organizaciones internacionales que sea posible crear, por lo que se espera se mantenga durante algún tiempo la tendencia al aumento.

I) La aparición y desarrollo de las organizaciones internacionales es una respuesta a las deficiencias de la actual sociedad internacional, basada principalmente en los Estados nacionales, y cada vez menos, capaz de ofrecer adecuada solución a los problemas que se le plantean al hombre en la segunda mitad del siglo XX.

J) Cada vez más comienzan a aparecer instituciones (grupos de presión, sociedades multinacionales, etc.) supernacionales o transnacionales que ejercen una influencia creciente en la vida internacional y cuya existencia puede interpretarse como - una prueba irrefutable de la inadecuación del Estado nacional a las necesidades de nuestros tiempos.

K) El progreso científico y técnico produce una uniformación - progresiva de la cultura y exige, además, para el desarrollo de la economía; la interdependencia internacional que es ya - insoslayable.

La sociedad internacional es un mosaico político, económico, cultural, racial y por supuesto ideológico; esta situación genera que un Derecho Internacional Público único y universal, se tope con una serie de dificultades a veces insalvables.

Charles Rousseau señala: "El Derecho de gentes o Derecho Internacional Público se ocupa, esencialmente, de regular -- las relaciones entre los Estados o mejor, entre los sujetos - de Derecho Internacional, puede asignarle una triple función:

- 1.- Determinar las competencias entre los Estados, ya que cada Estado dispone de una esfera de acción de base geográfica, fuera de la cual carece, en principio, y salvo excepciones, - de título válido para actuar.
- 2.- Determinar las obligaciones negativas (deberes de abstención) o positivas (deberes de colaboración, de asistencia) -- que vienen impuestas a los Estados en el ejercicio de sus com

petencias, al objeto de substituir la competencia discrecional por un régimen de competencia reglada es decir, limitada.

3.- Reglamentar la competencia de los organismos internacionales, materia que ha adquirido gran desarrollo con la ciencia contemporánea".³

En consecuencia encontramos la existencia por un lado de una sociedad internacional heterogénea y cambiante, y por el otro, de un Derecho Internacional Público, que pretende ser globalizador. De esta relación surge sin duda muchas interrogantes, algunas resueltas y otras todavía muy lejanas a resolver. Articular un problema internacional, sus preceptos jurídicos, las conclusiones que se derivan del mismo, así como las probables respuestas y proposiciones hacia algo mejor no es fácil; sin embargo, podremos aunque sea de una manera limitada, obtener un panorama somero de la problemática actual del mundo y del derecho que lo regula.

En el primer capítulo me evocaré: al desarrollo de las normas del Derecho Internacional. Abundando el estado de las relaciones entre el Derecho interno de los Estados y la formación del Derecho Internacional a través del consenso de los mismos, a las fuentes del Derecho Internacional, la importancia de la soberanía, de los sujetos internacionales, así como la responsabilidad internacional de los Estados en la conducta para con los demás miembros de la comunidad internacional.

3. Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. Barcelona, Ariel, 1966, pp.1-2

El segundo capítulo se refiere al análisis jurídico y político del conflicto Estados Unidos-Libia, para tal efecto es preciso dar un marco general de las relaciones del imperio -- norteamericano para con los demás países que configuran la comunidad internacional; la otra cara de la moneda, la representa Libia y su papel en el mundo árabe; también será necesario, abordar las relaciones previas al conflicto entre los dos protagonistas y finalmente, el aspecto toral del capítulo; es decir, los pormenores políticos, militares y económicos de la confrontación.

El tercer capítulo tendrá sin duda el objeto de desprender la realidad que quedo a la vista al término del conflicto por ello analizaré, la seguridad y eficacia del orden jurídico, la seguridad colectiva y los principios de solidaridad -- universal, la coercibilidad de la norma internacional, la estructura y eficacia de los tribunales internacionales, así como el papel de los organismos internacionales en la seguridad universal y regional.

El capítulo cuarto, pretende demostrar la necesidad de un nuevo orden jurídico internacional para evitar conflictos como el de la presente tesis, para ello es necesario hablar de la imposibilidad de la coercibilidad del Derecho Internacional; de las alternativas a esa problemática, de los derechos humanos, de los principios fundamentales del Derecho Internacional y de la formación de nuevos organismos y respuestas -- que facilitan un mundo más pacífico, inteligente y desarrolla

do.

Finalmente, es válido señalar que todo aquello que se haga porque el Derecho y la razón sean el lenguaje y el marco de la acción de los países que configuran la sociedad internacional puede a veces catalogarse como afán poético o como un deseo inalcanzable; sin embargo, yo ofrezco la presente tesis no a la crítica miope del Derecho Internacional Público, sino como un análisis sincero de sus defectos y limitaciones para contribuir con mis puntos de vista, no importando que dicha contribución sea mínima a la formación de una cultura de paz, desarrollo y Derecho que tanto necesita el hombre de nuestros días.

La metodología utilizada pretende obtener conceptos serios y fundamentados a través del análisis de un caso concreto de la realidad y por medio de su estudio desprender elementos generales, que a su vez, expliquen el caso concreto y generen verdades universales; no quise que la presente investigación se limitará sólo a las fuentes bibliográficas de la doctrina internacional; ya que nuestro estudio es hacia un objeto de la realidad, hacia un conflicto entre dos naciones que se desarrolló en el tiempo y en el espacio. En la presente investigación se utilizaron fuentes hemerográficas con bastante frecuencia. Los diarios, las revistas y la opinión de los doctos en la materia, podrá sin duda, aunada a los conceptos doctrinarios darle mayor riqueza al tema que ahora abordamos; la temática no es sencilla, sin embargo es apasio

nante, la frescura de los hechos, (cabe recordar que el conflicto se desarrollo a fines de 1985 y durante todo 1986), - así como la amplitud de los enfoques en torno al Derecho Internacional Público, propicia sin duda resultados que espero contribuyan a enriquecer los estudios en la materia que se han realizado en mi casa de estudios: La Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán de la Universidad Nacional - Autónoma de México.

CAPITULO 1. LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

Consideraciones generales.- Todo problema internacional se encuentra inmerso en un sinnúmero de causas y motivos que generan su aparición. En el mundo actual la historia de las Naciones se desenvuelve con una velocidad asombrosa que impide muchas veces la reflexión, por ello resulta necesario para nuestro estudio el analizar de manera objetiva y crítica los conceptos teóricos fundamentales que se presentan en el Derecho Internacional Público con el fin de poder adaptar los mismos al caso concreto del conflicto entre los Estados Unidos de América y Libia y poder desentrañar a la vez su aplicabilidad y su vigencia en el terreno de los hechos, labor a la que nos avocamos en los capítulos subsiguientes; es preciso señalar que este capítulo resulta de suma importancia ya que nos brindará los elementos doctrinales necesarios para poder realizar un estudio jurídico serio del conflicto al que nos hemos referido.

1.- Las Relaciones del Derecho Internacional con el Derecho Interno.

"Un ordenamiento jurídico que tiene a los Estados como principales destinatarios de sus normas se encuentra en un funcionamiento condicionado por el hecho de que estos destina

tarios asumen también el papel de creadores de normas jurídicas y de encargados de cumplirlas y hacerlas cumplir; son -- los Estados los gestores de su propio ordenamiento jurídico"⁴

Esta situación ha generado varias teorías en torno a -- las relaciones que guardan entre sí ambos derechos; así en -- el acontecer doctrinario se han generado las siguientes teorías explicativas del problema:

A) La teoría dualista:

Esta doctrina fué expuesta principalmente en Alemania e Italia, sus dos construcciones más notables son las de Triepel⁵ (Völkerrecht Und Landesrecht; Leipzig, 1899) y de Anzillotti⁶ (Ildiritto Internazionale Nei Giudizi, Interni, Bologna, 1905).

Esta teoría considera al Derecho Internacional y al Derecho Interno como dos sistemas de Derecho, independientes, iguales y separados, pero que no se confunden nunca, ya que el valor propio del Derecho Nacional es independiente de su conformidad con el Derecho Internacional, para tal razonamiento se expusieron los siguientes argumentos:

1) En cuanto las fuentes, "los dos ordenes jurídicos emanan -- de diversas fuentes. Uno se genera en el proceso legislativo y el otro surge de la costumbre y de los tratados internacionales".⁷

2) La diversidad de los sujetos. Las normas internacionales

4. Miaja de la Muela, A. Introducción al Derecho Internacional Público. Madrid, 1979, p.23

5. Triepel, cit pos; Rousseau, Charles, op cit, p.37

6. Anzillotti, cit pos; Ibid, p.37

7. Sepulveda, Cesar. Derecho Internacional, México, Porrúa, p.30

regulan a los Estados y a contrario sensu, las normas internas están, destinadas unicamente a los individuos ya sea en sus relaciones mutuas (Derecho Privado) sea en sus relaciones con el Estado (Derecho Público).

3.) Razones de hecho, que se deducen de:

La diferente estructura de los ordenes jurídicos, ya que las instituciones destinadas a la realización coercitiva del Derecho (tribunales y órganos ejecutivos) sólo existen con carácter permanente y obligatorio en el Derecho Interno mientras tanto, la Corte Internacional de Justicia de la Haya como - - otros órganos judiciales internacionales no pueden hacer cumplir sus disposiciones al carecer de carácter coercitivo sus resoluciones.

De acuerdo con ésto, "el Derecho Internacional y el Interno no son solamente ramas distintas del Derecho, sino también sistemas jurídicos diferentes, son dos círculos en íntimo contacto, pero que no se superponen jamás, y puesto que ambos no están destinados a reglamentar las mismas relaciones, es imposible que haya bajo esta teoría una concurrencia entre las -- fuentes de los dos sistemas jurídicos".⁸

La formación y difusión del dualismo trajo consigo importantes consecuencias doctrinales:

1.- No puede existir en ninguno de los dos sistemas jurídicos mencionados una norma obligatoria; en cuanto al fondo; el Estado, sujeto de Derecho Internacional simultáneamente es, el - - creador del Derecho Interno; y en esta génesis queda obligado
8.Seara Vázquez, Modesto, op cit., p.44

creador del Derecho Interno; y en esta génesis queda obligado a conformar su propio Derecho Interno o sus compromisos internacionales. Sin embargo, la sanción impuesta por el incumplimiento de esta obligación es inconsistente; si el Estado crea su Derecho Interno sin tomar en cuenta sus obligaciones internacionales, la validez de su derecho de cualquier modo no se ve afectada; así la infracción imputable al Estado, tendrá como consecuencia exclusiva la de dar lugar a la responsabilidad internacional de éste último. En cuanto a la forma, se puede analizar bajo dos puntos de vista, primero para que una regla de Derecho Internacional transporte su validez al Derecho Interno debe ser previamente modificada en norma de Derecho nacional y así sólo tendrá validez como tal. Siendo así, podrá ser mantenida, modificada o abrogada por una ley interna ulterior, los dualistas clasifican esta situación como reenvío con recepción, bajo un segundo punto de vista los Tribunales Nacionales juzgan en base al Derecho Interno, cuando invocan un precepto internacional es porque el mismo ha sido transformado en regla de Derecho Interno.

2.- No existe la posibilidad de conflictos entre los dos ordenes jurídicos, sino simples reenvíos de uno al otro Rousseau⁹ critica la posición de los dualistas desde dos puntos de vista:

Por la refutación de los argumentos invocados.

Se considera que los argumentos utilizados por la teoría dualista no son de algún modo decisivos, por lo siguiente:
9. Rosseau, Charles, op cit., p.13

a) No es exacto hablar de diversidad de las fuentes del Derecho Interno y del Internacional, como se ha hecho observar, se produce así una "confusión entre el origen de la norma y sus factores de expresión (G. Scelle)"¹⁰ ni en el orden interno, ni internacional constituye el Derecho una creación de Estado; en ambos casos es un producto de la vida social y la única diferencia reside en la forma de expresión técnica.

b) El argumento deducido de una pretendida diversidad de los sujetos de Derecho tropieza también con serias objeciones.

En primer lugar ésta en contradicción con la coexistencia en el mismo orden jurídico, de normas que se encaminen a sujetos diferentes: basta con considerar aquí la división del Derecho Interno en Derecho Privado y Derecho Público. Además hay identidad de los sujetos de Derecho: El Estado no posee existencia alguna de los individuos que lo componen, siendo pues los gobernantes quienes, tanto en el orden interno como en el orden internacional, son los verdaderos destinatarios de las normas jurídicas.

c) En cuanto a la diversidad de estructura puesta de manifiesto por los autores dualistas entre la sociedad nacional e internacional; sólo ofrece un alcance limitado tras rechazar los argumentos específicos del dualismo, Rousseau reprocha a los dualistas lo siguiente:

10.Scelle, G., cit pos, Rousseau Charles., Ibid., p.37

Desde el punto de vista racional es fácil poner en evidencia la endeblez técnica de la construcción dualista, que desconoce el principio de identidad al admitir igual validez para - dos normas antinómicas, en efecto, no cabe concebir desde un -- punto de vista científico, que dos normas contrarias reguladoras de las mismas materias y frente a los mismos sujetos, puedan ser ambas válidas.

En el terreno de los hechos debe ponerse de manifiesto la aplicación directa de las normas internacionales en el interior del Estado. Puede comprobarse en efecto que, en la práctica, son las normas internacionales las que se aplican como tales en el orden interno, sin transformación. Esto se corrobora por la práctica interna contrariamente a la doctrina defendida por ciertos autores, según los cuales la promulgación de los - tratados tendría por objeto transformar las reglas del Derecho Internacional en reglas de Derecho Interno, atribuyéndoles de esta forma un valor jurídico obligatorio del que se hallaban - hasta entonces desprovistas, contrario a esto la jurisprudencia como la práctica cotidiana han echado abajo los propuestos doctrinales del dualismo.

Desde mediados del siglo XIX, y como consecuencia del desarrollo de los tratados plurilaterales de fines legislativos (tratados-ley) se afirma la identidad de naturaleza jurídica - entre el tratado internacional y la ley interna, cuyas estipulaciones se representan como normas dirigidas a los sujetos de los Estados.

B) Teorías monistas:

I.- Supremacia del Derecho Internacional.

Kelsen¹¹ nos ofrece esta teoría en su forma más pura (Hauptprobleme der staatsrechtslehre, das problem der souveränität und der theorie des völkerrechts), también esta construcción ha sido desarrollada por la escuela normativista austriaca.

(Kunz, Verdross)¹² y por la literatura jurídica francesa (Duguit, Scelle, Reguade, Politis, Bourquin)¹³; para esta corriente pero básicamente para Kelsen y sus discípulos; así es la consecuencia lógica de los preceptos kelsianos de un "sistema piramidal de normas", que a partir de la "norma originaria" como base de todo el derecho, nos lleva forzosamente a afirmar la unidad del sistema de derecho; así, no puede considerarse que el Derecho Internacional y el Interno sean dos sistemas jurídicos diferentes, sino dos partes del sistema único. Además, Kelsen ataca la idea de personalidad del Estado como una ficción para él, "el Estado no es más que el punto focal de imputación (zurechnungspunkt) al que deben atribuirse los actos de los órganos del Estado, es más el Estado asume la cualidad de persona por efecto de las normas jurídicas. De ahí que el Derecho Interno, en aplicación dentro del dominio de la competencia del Estado, se encuentra subordinado al Derecho Internacional que es el que fija los límites de esa competencia del Estado".¹⁴

11. Kelsen, H. Principles of International Law. Nueva York. 1952.

12. Kunz, et. al., cit. pos., Rousseau, Charles, Ibid., p. 14

13. Duguit, et. al., cit. pos., Ibid., p. 14

14. Kelsen, H. op. cit., p. 46

Rousseau,¹⁵ señala que aunque esta construcción monista es más satisfactoria se le pueden formular las siguientes objeciones:

1.- El monismo llega a suprimir toda distinción entre el Derecho Internacional y el Interno, para unirlos en un Derecho universal unificado.

2.- Señala que el monismo aparece como contrario a la verdad histórica ya que el monismo convierte al Derecho Interno en -- una simple delegación del Derecho Internacional que anula el pasado histórico de cada nación.

3.- El monismo olvida ciertos elementos formales del Derecho Positivo, en especial por su teoría de la abrogación automática de las normas jurídicas inferiores contrarias.

II.- El monismo con supremacía del Derecho Interno.

En esta concepción, seguida por la escuela de Bonn (Zorn - Erich Kaufmann, Max Wenzel),¹⁶ en Francia la del profesor Decenciere-Ferrandiere,¹⁷ y que aun inspira a los juristas soviéticos se admite que el Derecho Internacional deriva del Derecho Interno, llegándose así a una concepción unitaria del Derecho, - con supremacía del Derecho estatal nacional; "en efecto, si la voluntad del estado es suficiente para crear el Derecho Internacional esto nos lleva a considerar que el Derecho Internacional Público sería una especie del Derecho estatal exterior."¹⁸

15. Rousseau, Charles. op.cit., pp14-15.

16. Zorn, et. al., cit. pos., Ibid, p.16

17. Decenciere y Ferrandiere. cit. pos., Ibid, p.16

18. Seara Vázquez, Modesto. op.cit., p.46

En el terreno de la crítica esta teoría suscita graves -
objeciones:

1°.- Resulta parcial e insuficiente ya que en todo caso sólo -
es válida en relación a los tratados cuya fuerza obligatoria -
se apoya sobre la constitución estatal, pero la explicación --
propuesta carece de valor para todas las normas internaciona--
les que no son de naturaleza convencional, especialmente las -
reglas consuetudinarias.

2°.- Se halla en contradicción con el Derecho Interno Positi-
vo, si las obligaciones internas se fundamentan en la constitu-
ción estatal, su validez debería quedar subordinada a la de la
constitución sobre cuya base han sido asumidas. Ahora bien, no
es esto lo que nos demuestra el estado de la práctica interna-
cional, de acuerdo con la cual las modificaciones constitucio-
nales de los estados no afectan la validez de los tratados por
ellos concluidos.

Es difícil hablar en la práctica internacional, de una --
clara confirmación de una u otra de las doctrinas que acaban -
de ser examinadas. Sin embargo, es posible, dentro de ciertos -
límites deducir algunas ideas generales.

Cesar Sepulveda,¹⁹ expone con claridad la situación real -
de la controversia ya apuntada, y señala que consistentemente
se afirma que la práctica de los estados, por lo menos hasta -
finales del siglo XIX se orientaba hacia un monismo nacionalis-
ta, ésto es, a considerar que el Derecho Internacional es sólo

19. Sepulveda, Cesar. op.cit., pp69-71.

Derecho del Estado y vale si éste lo reconoce, sin embargo, esto revela:

- a) Que el actuar de los países no se guiaban por la consideración de comparar al Derecho Internacional con el Derecho Interno.
- b) Que la jurisprudencia no se propuso, en lo general, establecer la diferencia entre un orden y otro, sino resolver sólo -- una cuestión específica planteada y que, por lo mismo la materia resulta sólo incidentalmente tratada.
- c) Se advierte el reconocimiento implícito de que el orden jurídico internacional es superior; o de que existe monismo, esto es, un sistema que comprende dos ordenes jurídicos interconectados de manera íntima.

Por su orden examinaremos la jurisprudencia interna de -- los países, que es creadora de la costumbre internacional; -- luego veremos como éste problema ha sido resuelto en los tribunales internacionales, y después se verán los ordenamientos del Derecho Público Interno y finalmente, cuál es el exacto alcance del debate en cuestión.

La jurisprudencia interna.- Son los países Sajones, Inglaterra y los Estados Unidos, desde hace mucho tiempo, los que han aportado mayores luces jurisprudenciales a esta cuestión. Desde un principio priva la regla: "International Law is a part of the law of the land" (El Derecho Internacional es parte del derecho del país).²⁰

20. Miaja de la Muela, A. op. cit., p.250

A todo lo largo del siglo XIX, los Estados Unidos de América, continuaron resolviendo judicialmente que el Derecho Internacional, formaba parte del Derecho Nacional. En los albores del presente siglo, se sostuvo el mismo principio, en el paquete Habana (1907)²¹ la Corte Suprema norteamericana confirmó: "El Derecho Internacional es parte de nuestro derecho" pero la jurisprudencia se fue inclinando hacia la supremacía -- del derecho de gentes, en el asunto Mc Leod (1913)²² la Corte Suprema reiteró: "El estatuto debe interpretarse a la luz del propósito del gobierno, de actuar dentro de la limitación de los principios del Derecho Internacional; todavía más lejos se va en el caso de Lusitania(1918),²³ en el cual el tribunal federal de los Estados Unidos sostuvo: "Los tribunales de los Estados Unidos reconocen la fuerza obligatoria del Derecho Internacional"

En Inglaterra se siguieron los mismos lineamientos generales, así el comité judicial del Privy Council de la Gran -- Bretaña determinó que el Derecho Internacional por lo menos su peraba a una orden In Council del rey, al conceder la apelación en el caso de Zamora (1916) un barco Sueco hecho presa marítima, dijo: "Si el tribunal ha de decidir judicialmente de acuerdo con lo que cree ser el Derecho Internacional no puede ni aún en casos dudosos, recibir directrices de la corona, que

21. Ibid., p.251

22. Ibid., p.252

23. Ibid., p.252

es parte en los procedimientos, el Tribunal debe determinar cuáles el Derecho de acuerdo con su mejor criterio, y su opinión, aún obtenida con vacilación, debe prevalecer sobre un orden del ejecutivo, sólo de esta manera puede llenar su función como tribunal de presas y, justificar la confianza que otras naciones han tenido en sus decisiones."²⁴

La jurisprudencia internacional.- Rousseau²⁵ considera que numerosas relaciones internacionales han formulado el principio de la superioridad del Derecho Internacional sobre el Derecho Interno y han aplicado la regla así enunciada para poder resolver el problema de las relaciones entre el tratado y la ley. La institución de la responsabilidad internacional del Estado, por razón de los actos legislativos, por él realizados constituye, por lo demás, la prueba más difícilmente refutable de la primacia del Derecho de gentes: desde el momento que el Juez o el arbitro internacional, es que el Derecho Interno no es totalmente soberano, sino que se halla subordinado al Derecho Internacional.

La posición del Derecho Público Interno.- Las constituciones internas elaboradas después de 1919 configuran el principio de la subordinación del Derecho Interno al Derecho Internacional, pero se observan diversos grados en dichas disposiciones constitucionales:

1) Ciertas constituciones se limitan a enunciar, con variantes terminologías, el principio de la sumisión del Estado al Dere-

24. Ibid., p.253

25. Rousseau, Charles. op.cit., pp17-18.

cho Internacional, sin resolver no obstante el problema de la jerarquía jurídica que resulta implícitamente de la coexistencia de los dos sistemas normativos.

2) Otras constituciones han consagrado la incorporación de las normas del Derecho Internacional al Derecho Interno, como en el caso del Derecho Consuetudinario Inglés, al imponer al legislador nacional la obligación de armonizar las prescripciones por él promulgadas con las normas universales del Derecho Internacional; sin embargo esta incorporación ofrece mayormente el carácter de una regla de conducta política que el de una verdadera norma de derecho.

3) La fórmula que presenta más eficacia es la que prevee la incorporación de las normas del Derecho Internacional al Derecho Interno, al propio tiempo que enuncia expresamente la superioridad del Derecho Internacional, tal y como aparece en el artículo 25 de la Constitución de la República Federal Alemana²⁶, del 8 de mayo de 1949: "Las normas generales del Derecho Internacional, forman parte integrante del Derecho federal, tienen primacía sobre las leyes y hacen valer directamente derechos y obligaciones para los habitantes del territorio federal".

El examen de la práctica mexicana revela "que no ha existido ninguna norma que trate de limitar el cumplimiento de un tratado internacional, ni la jurisprudencia mexicana se ha encaminado, en caso alguno, a colocar a la constitución por encima de los tratados. También es cierto que el Estado mexicano -

26. Sepulveda, Cesar. Constitución de la República Federal Alemana, citada por el autor, op. cit.; p. 72

ha cumplido con toda fidelidad sus obligaciones resultantes -- del orden jurídico internacional, aún cuando con ello se afecten algunos intereses internos. La consecuencia lógica es, pues que en lo general ha privado el Derecho Internacional por encima del orden estatal mexicano."²⁷

La solución al debate.- El comentario que resulta de todo lo analizado con anterioridad es que no existe esa dramática oposición entre reglas internas y derecho de gentes como nos lo habían hecho creer los tratadistas y que el verdadero punto de divergencia entre el monismo y el dualismo atañe -- igualmente a la sanción del principio y no a su realidad intrínseca.

Todo ello nos lleva a concluir que los Estados actúan en lo general conforme a un monismo moderado, y cuando lo han hecho siguiendo lo que pudiera entenderse como dualismo han actuado por razones meramente prácticas de la ocasión y no por consideraciones de principio; también concebimos que existe -- una primacía del Derecho Internacional condición necesaria para la existencia del Derecho de gentes y a tomar constancia de que esta regla se haya sancionada de hecho por la teoría de la responsabilidad internacional que es la única que puede conciliar la autonomía de las competencias nacionales con su subordinación aún de Derecho superior.

En síntesis se advierte como indica Lauter Pacht,²⁸ un "Estado Intermedio" hacia la supremacía del Derecho Internacional.

27. Seara Vázquez, Modesto. *op.cit.*, p.79

28. Lauter, Pacht, *cit.pos.* Rousseau, Charles. *op.cit.*, p. 22.

Los signos son manifiestos, invariablemente los Estados se preocupan por no aparecer como violadores frente a los otros Estados y se han sentido obligados, además a proporcionar en su ley fundamental, normas para garantizar la supremacía del Derecho Internacional.

Es claro que al irse logrando una integración mejor y más universal de la comunidad jurídica internacional, tal supremacía se afianza más y más.

2.- Las fuentes del Derecho Internacional Público.

Causa eficiente, es el principio extrínseco de formación que coopera a la incorporación de la forma en materia, se trata de una virtud activa que incorpora la forma a la materia.

"Por medio de la causa eficiente, el Derecho adquiere vigencia, operatividad teleológica; la idea de justicia ilumina todas las realidades sociales con intencionalidad jurídica, - las formas de vida de diversa índole y extensión, contienen -- fuerzas políticas y económicas que implican relaciones de autoridad, estructuran la realidad normativamente porque poseen -- una dimensión de valiosidad; he aquí las fuentes materiales cuyo número es indefinido!"²⁹

Las fuentes formales revelan una regla que imprime dirección a la vida jurídica; así señalan pautas justas a seguir y están en íntima relación con la constitución política y social de cada pueblo. Ley, costumbre, jurisprudencia y doctrina, son fuentes formales no siempre reconocidas en un ordenamiento ju-

29. Basave Fernández del Valle, Agustín. Filosofía del Derecho Internacional. México. UNAM. 1985. p. 89

rídico determinado, las fuentes formales no hay que olvidarlo dependen de la teoría ético-política sustentada por el legislador.

Luis Recasens Siches³⁰ distingue dos maneras de producción de normas jurídicas:

a) Producción originaria, que es aquella en que se crea la norma fundamental de un orden jurídico, la cual da nacimiento a éste, sin apoyo de ninguna norma jurídica positiva previa. Esto es lo que sucede, por ejemplo, en el establecimiento de una organización jurídica nueva en un territorio no perteneciente a ningún Estado; es decir la fundación de un nuevo Estado.

b) Producción derivativa, que es aquella que tiene lugar cuando se crean normas, de acuerdo con lo dispuesto en un orden jurídico positivo ya constituido, por las competencias o los órganos, y según los procedimientos establecidos en ese orden jurídico, verbigracia las leyes ordinarias dictadas por el poder legislativo que está consagrado por la Constitución; los reglamentos decretados por las autoridades competentes para ello, - las cláusulas de los negocios jurídicos, las resoluciones administrativas, las sentencias pronunciadas por los tribunales -- competentes según lo previsto en las leyes, etc.

Para la teoría positivista pura postulada por Anzilotti³¹ el acuerdo de voluntades (tratado o costumbre) es la única --- fuente del Derecho Internacional. Los Estados son creados y sujetos, a la vez, de las normas internacionales; el acuerdo de

30. Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. México. Porrúa. 1977. p. 84

31. Anzilotti, cit. pos. Rousseau, Charles. op. cit., p. 37.

voluntades puede ser expreso -caso del tratado- o tácito -caso de costumbre-, la concepción objetivista distingue entre fuentes creadoras y fuentes formales; las primeras crean derecho; las segundas se limitan a formularlo. Imposible resulta desconocer los factores extrajurídicos en la elaboración del Derecho; aunque sean subyacentes a los acuerdos de voluntades y a las fuentes positivas, ahí están como fuentes materiales variables, la opinión pública, la conciencia colectiva, la noción de justicia, la convicción jurídica, la solidaridad, el sentido de interdependencia social, hechos materiales -necesidades económicas, organización política y concepciones ideales- tradición, creencias, aspiraciones nacionales o sociales, determinan las fuentes materiales.

El Derecho Positivo podrá cerrar los ojos ante esas causas fundamentales, pero la filosofía y la sociología jurídica no pueden igualarlas.

En materia internacional, el artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia,³² (es una reproducción casi exacta del artículo 28 del estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional), preceptúa que la Corte aplicará:

I.- Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes.

II.- La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como siendo de Derecho.

32. Seara Vázquez, Modesto. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. p. 406

III.- Los principios generales del Derecho reconocido por las naciones civilizadas.

IV.- Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas del Derecho.

En su párrafo segundo añade: "La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio EXAE QUC ET BONO, si las partes así lo convinieren".

Aquí encontramos entonces, una exposición autorizada de las fuentes del Derecho Internacional; en la práctica diaria de las relaciones internacionales actuales, los tratados constituyen conjuntamente a la costumbre internacional las llamadas fuentes fundamentales, posteriormente las fuentes subsidiarias tales como los Principios Generales del Derecho, la jurisprudencia internacional y la doctrina de los publicistas y finalmente la controvertida formación del Derecho Internacional a través de la actuación de los órganos internacionales, fuente que en lo personal creo que significará en el futuro mediato un elemento trascendental al "Nuevo Orden Jurídico Internacional".

Los tratados como fuente del Derecho Internacional.- Según Modesto Seara Vázquez, un tratado "es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional."³³

Las normas que regían el Derecho de los tratados eran hasta 1980, esencialmente de carácter cosuetudinario, el 23 de ma

yo de 1969, como culminación de los trabajos emprendidos por la comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas - se firmó en Viena, la llamada Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que entró en vigor el 27 de enero de 1980, tras haber recibido las ratificaciones de los treinta y tres de los signatarios, tal como está previsto en el tratado con todo, debido a que en este documento se había reflejado - el consenso de los estados parte, incluso antes de su entrada en vigor, sus normas iban recibiendo una aplicación cada vez más generalizada.

La Convención de Viena³⁴, la doctrina y la práctica actual señalan que para que haya tratado se requiere:

- a) Que el acuerdo sea celebrado entre sujetos de Derecho Internacional.
- b) Además, aún cuando el acuerdo sea celebrado entre Estados, es necesario que intervenga el órgano provisto del poder de concluir tratados y que el acuerdo esté contenido en un instrumento formal único.

Según las partes que intervienen en un tratado, se puede hablar de tratados bilaterales, multilaterales, plurilaterales, o multipartitos.

Hay una serie de principios generales, fundamentales, -- que rigen el Derecho de los tratados, y de los que podríamos mencionar los siguientes:

- a) El principio "Pacta sunt servanda", es de origen consuetu-

34. Convención de Viena. Ibid., p.223

dinario y fué recogido por la Convención de Viena³⁵ de 1969, en su artículo 26, afirma la obligatoriedad de los tratados, respecto a las partes, añadiendo además la necesidad de su cumplimiento de acuerdo con la buena fé.

b) El principio de que los tratados sólo crean obligaciones entre las partes o "Res Inter alios acta", un tratado no puede, en principio, obligar a los sujetos que no han practicado en él, puesto que naturalmente, no han podido dar su consentimiento, pero tampoco puede enunciarse este principio de un modo absoluto, y en algunos casos, un tratado crea derechos y obligaciones respecto a terceros.

c) El consentimiento, es la base de la obligación jurídica, "ex consensu advenit vinculum", es resultado de la estructura de la sociedad internacional, principalmente formada por Estados, formalmente considerados iguales, al no haber un ente jurídico superior a ellos y capaz de imponerles una determinada conducta, se supone que deben dar su consentimiento para que nazcan las obligaciones jurídicas de carácter contractual.

d) El principio de respeto a las normas de "Jus Cogens" sumamente discutido fue el principio incorporado en el artículo 53 de la Convención de Viena,³⁶ según el cual un tratado sería nulo cuando fuera contrario a una norma imperativa del Derecho Internacional; Seara Vázquez considera que "lo menos que se puede decir que este principio es que no ha sido una acci-

35. Ibid., p.223

36. Ibid., p.225

ón muy afortunada, y tiene muy pocas posibilidades de ser algo más que una disposición declarativa afortunadamente ya que en caso contrario impondría una uniformidad inconveniente contraria a la formación de un Derecho Internacional particular aplicable a una regla concreta".³⁷

La costumbre.- Expresa una práctica común constitutiva de Derecho, de carácter evolutivo. La ductibilidad de la costumbre facilita su adaptación a la situación concreta, pero propicia la derogación o abrogación de la regla jurídica por procedimientos ocultos, la incertidumbre jurídica se deja sentir. Grocio³⁸, y después los positivistas pensaron que la costumbre es producto del derecho consuetudinario y su obligatoriedad para Estados de nueva creación que no habfa manifestado su voluntad. La costumbre se dice hoy en día, es expresión de una regla objetiva, exterior y superior a las voluntades de los Estados, la costumbre surge de las necesidades de la vida social y de las exigencias de la praxis internacional, pero no basta el uso constante y general; se requiere la opinio Iuris, ésto es, la convicción de su carácter obligatorio continuidad de aplicación en el tiempo y generalidad en el espacio son elementos materiales, al lado del elemento psicológico: la aceptación que constituye la opinio Iuris u opinio necessitatis. Tratado y costumbre tienen el mismo valor jurídico; cabe, en consecuencia, la derogación de un tratado --

37. Seara Vázquez, Modesto. op. cit., p.69

38. Grocio, cit.pos. Rousseau, Charles. op.cit., p. 27

por una costumbre o de una costumbre por un tratado. La codificación de las reglas consuetudinarias contribuye a clasificar el Derecho positivo y a promover su reforma.

Los principios generales del Derecho.- Estos principios reconocidos por las naciones civilizadas nos recuerdan el *Ius gentium*³⁹ de los romanos: "Derecho concordante aplicado por -- los pueblos de igual civilización"

No se confunden con la costumbre, ni con la equidad, son comunes al orden jurídico interno y al orden jurídico internacional, con frecuencia están recogidos con variantes de forma en los tratados y en la práctica unicamente de los Estados.

La jurisprudencia internacional los ha consagrado en diversas resoluciones. De manera diferente los principios de Derecho Internacional son aquellos que no tienen origen en el Derecho Interno, sino que son propicios al Derecho Internacional, en la vida internacional se manifiestan porque son invocados por los Estados o por el Juez internacional, sin mencionar expresamente su fuente; y al actuar de esta manera no están creando la norma sino que por el contrario la consideran tan evidente que, por parecerles axiomáticos, no tratan de -- justificarla o fundamentarla.

La jurisprudencia.- Las decisiones judiciales, más que como fuente autónoma del Derecho Internacional, deben considerarse según señala el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia "como medio auxiliar para la determi-

39. *Ius Gentium*. cit. pos., Seara Vázquez, op. cit. p. 69.

nación de las reglas del Derecho."⁴⁰ Las sentencias judiciales no obligan al Juez internacional y su utilidad esencial es -- que sirven como indicación del Derecho Internacional, fundamentalmente de la costumbre, de los principios generales del Derecho, las decisiones de los tribunales internos también -- tienen importancia como medio de conocer la actitud de los -- Estados en determinadas cuestiones relativas al Derecho Inter nacional; pero, naturalmente no pueden considerarse en esen-- cia como fuentes del Derecho Internacional porque no tienen -- el papel de órgano del Estado encargado de las relaciones in-- ternacionales.

La formación del Derecho Internacional a través de la ac-- tuación de los organismos internacionales.- En los últimos -- años ha comenzado a contemplarse el valor jurídico que pue-- den tener las resoluciones de los organismos internacionales:

En este aspecto la Organización de las Naciones Unidas, con las resoluciones, recomendaciones o declaraciones que pue-- den adoptar se transforma aparentemente como el organismo in-- ternacional más globalizador, sin embargo, debe tomarse en -- cuenta que las delegaciones de sus miembros no son delegacio-- nes de plenipotenciarios, capacitados para adquirir compromi-- sos serios en nombre de sus países; así las resoluciones de -- la Asamblea General e inclusive del Consejo de Seguridad son básicamente declarativas y por ello todavía no constituyen -- una fuente estricta de Derecho Internacional, sin embargo, la

problemática mundial y un mayor desarrollo jurídico y humanista tendrá que dar en el futuro una importancia creciente a -- las resoluciones dictadas por la Organización de las Naciones Unidas y por los organismos regionales.

La equidad.- Clasificada por Aristóteles⁴¹ como una "di-- chosa rectificación de la justicia", y comparada con la regla lesbia que se adapta a las sinuosidades del objeto -es justicia de concreción- tratase de la aplicación de los principios de la justicia a un caso singular, aunque lamentablemente la jurisprudencia internacional ha pretendido la construcción de una teoría general y sistemática de la equidad, no han faltado estudios doctrinarios que apuntan la triple misión de la - equidad en el Derecho Internacional:

a) *Infralegem*, sirve para completar el Derecho cuando una situación particular no puede resolverse con ayuda de las nor-- mas jurídicas, recurriendo a la equidad se podía tratar de -- llenar las lagunas del Derecho; como en el caso de la cláusula "Ex aequo et bono" en los convenios.

b) *Praeterlegem*, la equidad se manifiesta como un medio de -- completar la aplicación del Derecho.

c) *Contralegem*, la equidad se revela como medio derogatorio - del Derecho, en realidad, esta función de la equidad sólo es posible cuando las partes así lo acuerden.

En términos prácticos la equidad por su poca claridad -- práctica no es empleada con frecuencia en la práctica interna

⁴¹ Aristóteles. cit. pòs., Seara Vázquez, Modesto. op.cit. p.78

cional.

3.- Los sujetos del Derecho Internacional.- La concepción y la definición del Derecho Internacional tal como han sido propuestas por los escritores en cualquier período de la historia, han ejercido una profunda influencia en el problema de determinar quienes son los sujetos del Derecho Internacional como un conjunto de normas que rigen la conducta de los Estados, en sus relaciones mutuas, sólo éstos, los Estados, son sujetos del Derecho Internacional.

Sin embargo como considera Max Sorensen "aunque la función primordial de dicha rama sigue siendo la de regular las relaciones de los Estados entre sí, el Derecho Internacional contemporáneo además se ha venido preocupando de las Instituciones y organismos internacionales y del individuo, con mayor interés, por esa razón podemos afirmar hoy que los Estados constituyen, no la única, pero sí la principal preocupación del Derecho Internacional. Constituye su principal preocupación porque ese Derecho debe su origen a la existencia del Estado y porque éste es la única unidad capaz de poseer todas las características que se derivan de ser un sujeto de Derecho Internacional."⁴²

El Estado soberano como sujeto del Derecho Internacional.

La Convención de Montevideo⁴³ de 1933 sobre derechos y deberes de los Estados, ha establecido que un Estado, como persona de Derecho Internacional debe poseer una población perma-

42. Sorensen, Max. Las fuentes del Derecho Internacional. 1946. p.

²⁶¹
43. S. Vázquez, M. Convención de Montevideo. pp 97-237.

nente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad de establecer relaciones con otros Estados. Si por capacidad entendemos la plena capacidad, entonces puede decirse que éstas cuatro cualidades integran el concepto del Estado soberano en el Derecho Internacional.

El Estado soberano es, por regla general un Estado en el cual una autoridad política central -el gobierno- representa a dicho Estado interna y externamente, no obstante los Estados pueden adoptar muchas formas constitucionales y políticas diferentes, y resulta útil examinar estas diversas formas en relación con sus respectivas posiciones como sujetos de Derecho Internacional.

Al hablar del Estado resulta obligado tratar los aspectos fundamentales en referencia a su accionar internacional -primeramente nos veremos precisados a hablar de la soberanía y su relación con el Derecho Internacional y con posterioridad del reconocimiento de los Estados en la comunidad internacional.

Soberanía y Derecho Internacional.- En su acepción clásica, Seara Vázquez considera que "por soberanía se entiende un poder que no está sujeto a otro poder. Este concepto ha sido interpretado de diverso modo, llegándose a exageraciones manifestadas desde Bodino, el verdadero creador del término y pasando por Maquiavelo y Vattel, llegamos a Hegel que sería el enunciador de la teoría más absolutista del Estado como ente soberano."⁴⁴

44. Seara Vázquez, Modesto. op.cit., p.94

La soberanía como concepto de Derecho Internacional tiene tres aspectos fundamentales:

I.- El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado de determinar libremente sus relaciones con los Estados y con otras entidades sin restricción o control por parte de otro Estado. Este aspecto de la soberanía se le conoce también como Independencia, a este aspecto se refiere principalmente las normas del Derecho Internacional, la soberanía exterior, desde luego, presupone la soberanía interna.

II.- El aspecto interno de la soberanía consiste en el derecho o la competencia exclusivos del Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, proveer y regular lo necesario para el funcionamiento de ellas, promulgar leyes según sus propias necesidades y asegurar su respeto y cumplimiento.

III.- El aspecto territorial de la soberanía consiste en la autoridad completa y exclusiva que un Estado ejerce sobre todas las personas y cosas que se encuentran dentro, debajo o por encima de su territorio, en lo que concierne a cualquier grupo de Estados independientes, el respeto a la soberanía territorial de cada uno es una de las reglas más importantes del Derecho Internacional.

La idea de soberanía nos lleva a considerar dos cualidades propias de Estado:

1.- La independencia, de carácter negativo y que consiste en la no injerencia por los Estados en los asuntos que caen bajo su exclusiva competencia.

2.- La igualdad jurídica de todos los Estados, que sería de igual posición jurídica, unos frente a otros, y todos bajo el Derecho Internacional.

Sobre la igualdad jurídica de los Estados es necesario hacer algunas observaciones: este discutido principio se quiso incluir en la Carta de las Naciones Unidas, pero la resistencia de muchos países forzó la aceptación de una fórmula mucho más ambigua que es la contenida en el artículo I⁴⁵ párrafo 1:

"La organización esta basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros." Esta fórmula, en algunas interpretaciones significaría que, aceptando la desigualdad física de los miembros de las Organizaciones de la Naciones Unidas se trataría de afirmar el hecho de que todos ellos son igualmente soberanos. En todas estas distinciones entre igualdad jurídica e igualdad soberana nos vemos como menciona Seara Vázquez, ante sólo un "intento de disimular el hecho de -- que la carta de la organización consagra la forma jurídica la desigualdad de los miembros; por razones políticas y económicas ya que en términos reales no se puede hablar de igualdad entre desiguales; aquí uno de los grandes problemas del orden jurídico vigente."⁴⁶

Así tanto la composición como el procedimiento de votación en el consejo de seguridad viene a consolidar la forma--

45. Seara Vázquez, Modesto. Carta de las Naciones Unidas. p.428

46. Ibid., p.45

ción de un auténtico gobierno oligárquico de la solución internacional por las cinco grandes potencias, miembros permanentes del Consejo.

En términos formales el concepto de soberanía, en la teoría política del Estado, significa pues, omnipotencia, pero esta noción sufre lógicamente cambios cuando cada una de estas entidades "omnipotentes" en lo interior, entra en coexistencia con otras entidades semejantes, pues ninguna de ellas puede tener supremacías sobre otras. Cada una, sin embargo, rehusa naturalmente reconocer la autoridad superior de cualquier autoridad externa, empero, todas ellas están dispuestas a aceptar las pretensiones de otras entidades a una posición similar, sobre bases de cierta reciprocidad.

César Sepulveda⁴⁷ considera que la soberanía trae consigo las siguientes consecuencias prácticas:

1° Aún sin su consentimiento, los sujetos del Derecho Internacional están obligados por las normas de Derecho de gentes -- consuetudinario que les resulta aplicables y por los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.

2° Pueden imponerse a un sujeto del orden legal internacional obligaciones internacionales adicionales sólo con su consentimiento.

3° El ejercicio de la jurisdicción territorial es exclusivo - por cada Estado, a menos de que estuviere limitado o exceptua

47. Sepulveda, César. op.cit. p.104

do por normas de Derecho Internacional.

4° En ciertos y especiales casos, los sujetos de Derecho Internacional pueden pretender jurisdicción sobre cosas y personas fuera de su jurisdicción territorial y:

5° A menos que existan reglas que lo permitan, la intervención de un sujeto de Derecho Internacional en la esfera de la exclusiva jurisdicción doméstica de otro sujeto constituye -- una ruptura del orden jurídico internacional.

El problema se complica un tanto con la presencia de las organizaciones internacionales, porque aunque sea en corta medida las competencias, los poderes y las condiciones de su funcionamiento afectan o derogan el régimen normal de los Estados soberanos, a la vez que van creando un Derecho situado encima por lo menos formalmente de los sujetos del Derecho de gentes.

Tan es así, que los propios Estados han querido precaverse de cualquier acción de las organizaciones, que pueda ir en contra del régimen interior de un sujeto, miembro de ellas, -- así lo establece el artículo II párrafo 7 de la Carta de las Naciones Unidas:

"Ninguna disposición de esta carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados ni obligará a -- los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de -- arreglo conforme a la presente carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescri--

tas en el capítulo VII."⁴⁸

La práctica de las naciones no ha sido muy elocuente en cuanto a la aplicación de esta disposición. Primeramente no resulta claro determinar lo que es "intervención" de las Naciones Unidas, después todavía no se ha visto la ocasión que las organizaciones internacionales tomen decisiones obligatorias con respecto a miembros reacios a acatarlas. Sigue rigiendo en todo caso la regla del consenso.

Reconocimiento de Estados.- El nacimiento de un Estado es indudablemente una cuestión de hecho, independientemente del Derecho. Los Estados se forman históricamente; sólo después de su formación se encuentran sometidos al Derecho Internacional.

Respecto al reconocimiento de Estados, dos teorías pueden separarse:

- A) Teoría declarativa, que considera que la cualidad estatal la tiene la nueva comunidad aún antes del reconocimiento y el Estado que lo otorga no hace más que aceptar el hecho.
- B) Teoría constitutiva, según la cual antes del reconocimiento, la comunidad política en cuestión no tiene la cualidad plena de Estado, de sujeto de Derecho Internacional, viniendo a ser el reconocimiento de los otros Estados, lo que le da tal cualidad.

Ambas teorías coinciden en señalar que el reconocimiento es un acto discrecional de los Estados que pueden negarse a

48. S.Vázquez, M. ob. cit., p.429

otorgarlo, sin que el Derecho Internacional establezca una -- obligación particular al respecto.

Al hacer una valoración sobre cual de estas teorías nos resulta más satisfactoria, nos adherimos a la opinión del maestro Seara Vázquez,⁴⁹ que considera que la teoría declarativa es la más indicada en tanto que "si el nacimiento de un Estado es un puro hecho histórico independiente del Derecho, no puede supeditarse su personalidad jurídica internacional al reconocimiento de otros Estados, el reconocimiento se limitará a producir efectos más amplios entre el Estado reconocido y el que otorga el reconocimiento, pero no permitirá a este último escapar a las normas mínimas de convivencia que impone el Derecho Internacional. Es la tesis que recoge la convención sobre derechos y deberes de los estados, adoptada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933, afirmando que la existencia jurídica del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados!"

Las instituciones internacionales como sujetos de Derecho Internacional.- Por algún tiempo ha sido materia de controversia la cuestión de determinar si las instituciones internacionales eran sujetos del Derecho Internacional, de la premisa básica del punto de vista clásico, se deducía que las instituciones internacionales no podían ser consideradas con el atributo de la personalidad dentro de dicho sistema legal.

49. Seara Vázquez, Modesto. op.cit., p.97

Esta opinión se reflejaba, naturalmente en la bibliografía del Derecho Internacional en una época en la cual el desarrollo y la expansión de las instituciones internacionales habían hecho todavía poco efecto en ese derecho.

De manera paralela al desarrollo de las organizaciones internacionales ha habido en el Derecho Internacional una apreciable tendencia para atribuirles, en alguna medida una personalidad internacional, muchos de los instrumentos constitutivos de tales instituciones les confieren derechos y obligaciones, lo cual indica por lo menos de manera aparente que los Estados que participaron en su creación tuvieron la intención de otorgarles un grado de personalidad, así fuera limitado.

En la organización que se ha convertido como la más significativa del orbe es decir la Organización de las Naciones Unidas, existe una tendencia contemporánea a otorgar un grado de personalidad internacional a las instituciones internacionales, que quedó fortalecida por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en "Reparation for Injuries suffered in the service of the United Nations (1949) ius rep 174."⁵⁰ La solicitud de esta opinión se propuso como consecuencia del asesinato en Palestina del mediador de las Naciones Unidas, el conde Bernadotte, la Corte estimó necesario afirmar primero la personalidad internacional de las Naciones Unidas y considerar después si la Organización tenía capacidad -

50. Ibid., p.147

para formular una querrela internacional. Juzgo que tal capacidad era indispensable para cumplir con los objetivos de la organización, y que las funciones y derechos atribuidos a ella sólo podían ser explicados sobre la base de la posesión de personalidad y capacidad internacionales.

4.- La Normatividad Internacional y la particularidad de la san ción.

La Normatividad Internacional.- El Derecho Internacional Público, como todo derecho, es un conjunto normativo destinado a regir una realidad social pero es al mismo tiempo también, un producto de esa realidad y debe responder a las necesidades que surgen de la vida internacional.

Se ha dicho con razón, que el Derecho sigue a la realidad y para que pueda seguirla con eficacia es necesario que la siga con oportunidad, lo que exige el establecimiento de un sistema de cambio de la norma, que en el orden interno se encuentra en el proceso legislativo o en el de reconocimiento de la norma consuetudinaria.

Como ya hemos visto, en el orden internacional la norma surge principalmente a través de los tratados y de la costumbre, y como tal proceso, dadas las características de la sociedad internacional, es mucho más difícil de poner en marcha, resulta que hay más a menudo una abrupta separación entre norma jurídica y realidad social. De facto la observación de la realidad internacional nos llevará a comprobar que muchas nor

mas jurídicas tienen su origen en la violación original del Derecho Internacional: cuando el derecho ya no responde a las necesidades, empieza la violación de la norma, que, poco a poco, a medida que la violación se generaliza, se va consolidando hasta llegar a juridificarse.

A veces como considera Seara Vázquez "el orden jurídico se cristaliza, el mecanismo de cambio pacífico no funciona y entonces la separación entre norma y realidad social es tan grande que no queda más remedio que la violencia por la revolución, a través de la cual y mediante la violación del orden jurídico en vigor se instala otro nuevo."⁵¹

Por desgracia las tensiones entre el orden jurídico y realidad son en el orden internacional mucho más numerosas que en el interno porque el mecanismo de cambio actúa más lentamente y porque la estructura internacional impide la acción a través de un órgano jerárquico, pero esas tensiones son menos graves porque el mecanismo de aplicación de la norma funciona en una forma mucho menos eficaz, y la violación de la norma en el orden interno.

Siendo el proceso creativo del Derecho Internacional un proceso de imposición de una determinada conducta, había que reconocer que en ese proceso quienes en último término tienen un papel decisivo son los países capaces de imponerlo o ignorarlo; es decir las grandes potencias. Para comprobarlo no hay más que observar como se forma la costumbre y como se con-

51. Ibid., p.40

cluye un tratado, las dos fuentes principales del Derecho Internacional, la más de las veces la antigua ley del más fuerte sigue siendo el desideratum de las relaciones internacionales y tratados y acuerdos, son muchas ocasiones el producto de la presión y las amenazas más que el ya mencionado consentimiento. Claro que, en algunas ocasiones, los tratados son auténticos acuerdos de voluntades, y a veces las grandes potencias respetan, por razones de tipo político, las actitudes adoptadas por los países más débiles, incluso puede admitirse que la idea general de Derecho, y de moralidad, representa un papel de cierta importancia, cuando a través de la opinión pública constituye una auténtica presión sobre los gobiernos, limitando su tendencia a la imposición física.

Resulta, romántico y alentador hablar del Derecho como una expresión de la justicia, pero si consideramos que el Derecho, en último término, la mayor parte de las veces no es más que un sistema normativo destinado a consolidar situaciones de hecho derivadas de la fuerza y actúa entonces como medio de perpetuación de privilegios. Es cierto, que ordinariamente, todos los sistemas jurídicos contienen los mecanismos de cambio pacíficos necesarios para disminuir la presión social, pero tales sistemas no suelen funcionar con facilidad, y cuando no hay tal posibilidad de evolución, entonces la única salida para acabar con el sistema jurídico injusto es la explosión violenta, la revolución en el orden interno o la guerra frontal.

En los últimos años se ha presenciado una situación que trae consigo una aparente contradicción en relación con el uso del poder para la creación y la aplicación de la norma interna general en efecto, se ha empezado a ver como los países menos fuertes, imponen sus puntos de vista y llegan a crear o modificar normas que, o tienen la oposición abierta de alguna o todas las grandes potencias, o bien no cuentan con la simpatía de ella, aunque por razones como la incertidumbre de los resultados de una guerra nuclear entre dos grandes polos mundiales, así como la creciente presión mundial de repudio a las armas nucleares y su utilización ha orillado a las potencias a otros medios menos contundentes y suicidas y de recurrir a otros medios para apoyar su política exterior, siempre tendiente a ampliar, directa o indirectamente el círculo del poder, entre esos medios, la propaganda con los esfuerzos orientados a difundir una buena imagen tiene un papel determinante, junto con los medios no utilizados (armas económicas, subvención, incluso las guerras limitadas, etc.).

Estos frenos a la actuación de las grandes potencias facilitan la acción de las medianas y pequeñas, cuya efectividad está incrementada por las posibilidades que ofrecen los foros internacionales y las incipientes organizaciones regionales. Así, ya no resulta difícil explicarse como en Derecho Internacional va evolucionando en una forma contraria a su origen, evidentemente clasista, que resulta de los intereses exclusivos de los países poderosos.

En fin, hay que señalar, completando ese breve cuadro de las relaciones entre realidad social y de derecho que para ser exactos deberíamos hablar más bien de la existencia de una interacción, entre realidad social y Derecho, pues si, si la realidad influye en el Derecho, también el Derecho puede influir en la realidad y configurarla, o por lo menos condicionar su evolución, ésto se produce en menor medida en el orden internacional que en el interno, por la diferente estructura social y hasta jurídica, mientras hablemos de una norma internacional - que en su aplicación no puede ser coercible ni exigida, el camino hacia el cumplimiento de la ley internacional es todavía muy incierto.

La particularidad de la sanción.- Refiriéndonos a la cuestión concreta de la sanción de la norma internacional, es frecuente escuchar las críticas relativas a una falta de sanción material y a una corriente violación de las normas internacionales, la situación es compleja ya que si bien el Derecho Internacional se ve limitado en sus sanciones y resoluciones por las características oligárquicas de la sociedad internacional y la más de las veces sus resoluciones son tomadas como simples consejos morales por las naciones infractoras, no podemos hablar de una inutilidad absoluta del Derecho Internacional; - se debe tomar en cuenta que el Derecho Internacional no sólo es un Derecho de conflictos sino también representa un Derecho de cooperación y un elemento importante en la consolidación de la imagen pública de los Estados; así si bien no siempre es --

respetado el Derecho Internacional, esto obedece a factores - extra-jurídicos como la política y la economía.

Ante un panorama tan negro las soluciones no pueden ser simplistas, ni las críticas inútiles; resulta fundamental para que exista un Derecho que regule realmente a la sociedad - internacional que las fuerzas se equiparen, la razón gobierne y el repudio activo de lo inmoral en materia internacional se multiplique.

Ante la imposibilidad real, de darle un carácter coercitivo a la sanción internacional es obligación de la comunidad internacional ingeniar nuevas alternativas de presión ante la barbarie de la fuerza. Alternativas que en la presión jurídica y moral de las organizaciones regionales y de la misma Organización de las Naciones Unidas, sumada al equilibrio económico traigan consigo una sociedad internacional más igualitaria para que el Derecho que la legisle pueda juzgar sin amenazas o desobediencias basadas en la certidumbre de la fuerza y en el conocimiento de la superioridad; conforme el hombre vaya humanizando, valga el término, sus relaciones serán por -- consecuencia, más cercanas a la justicia y el derecho.

5.- La responsabilidad internacional. *

La responsabilidad es una institución por la cual, cuando se produce una violación del Derecho Internacional, el Estado que ha producido esta violación debe reparar el daño material (reparación) o moral (satisfacción) causado a otros Estados.

Así para que la responsabilidad exista es preciso que se produzca una violación del Derecho Internacional y tal violación debe entenderse por referencia a las obligaciones positivas y negativas del Derecho Internacional, es decir, que puede existir no sólo por una acción del Estado (violación de un tratado por ejemplo), sino también por una omisión cuando el Estado infractor permite que en su territorio se organicen -- fuerzas armadas destinadas a luchar contra el gobierno legal de otro país, cuando no toma las medidas de protección a los subditos extranjeros establecidos en su territorio, etc.

La violación, debe ser imputable a un Estado o a una organización internacional, los individuos quedan excluidos de la responsabilidad internacional, y ésto tanto en el sentido de que no son responsables ellos mismos, sino el Estado cuyo nacional tiene como en él de que no pueden exigir responsabilidad a un Estado distinto al suyo. Cuando un particular ha sido lesionado en sus intereses debe pedir a su Estado que intervenga ante el otro para exigir la debida reparación pero el Estado es libre de aceptar o no tal petición.

Por último no es necesario que haya daño material para que la responsabilidad de los Estados esté comprometida, es suficiente con que haya un daño moral que se puede traducir, por ejemplo, en desprestigio para el país perjudicado; y desde luego, puede darse el caso de que en una violación del Derecho Internacional se produzca simultáneamente un daño material y un daño moral.

Fundamento de la responsabilidad internacional.- En este aspecto la discusión doctrinal ha determinado dos teorías fundamentales:

La teoría de la falta: Según esta concepción la responsabilidad de un Estado se encuentra superitada al hecho de que cometa una falta, es decir, que viole por acción u omisión -- una norma de Derecho Internacional.

Esta teoría presenta según el maestro Seara Vázquez "dificultades prácticas a veces muy graves, porque supone que la determinación de la comisión de la falta es fácil o posible, y la realidad nos muestra que esa determinación no es fácil -
52
ni a menudo posible".

La teoría de la responsabilidad objetiva.- Esta teoría - trata de despojar ~~ala~~ responsabilidad de todo elemento subjetivo, y la funda exclusivamente en el hecho de que un daño haya sido producto, de que exista un nexo causal entre ese daño y el agente, y de que se produzca una violación de cualquier -- norma del Derecho Internacional.

Se puede justificar esta concepción con base en dos presupuestos:

- 1.- El derecho de todos los Estados y personas de Derecho Internacional a la seguridad y a no sufrir daños.
- 2.- Según el principio "ubi emolumentum, bi unus", cuando un Estado obtiene una ventaja de una acción u omisión determina-

da es justo que cargue también con las consecuencias que gravan esa ventaja.

Indudablemente bajo esta óptica se le otorga una garantía más amplia a los Estados, en efecto en todas sus actuaciones, los sujetos del Derecho Internacional actúan por motivaciones de interés, de cualquier orden que sea, y si de ello retiran ventajas, no sería justo que otras personas internacionales resultaran con las cargas que de ello pudiera derivarse, que es lo que podría ocurrir si hubiera que supeditar la responsabilidad a una hipotética voluntariedad. Obviamente cuando un Estado actúa en el límite de sus posibilidades jurídicas ejerciendo sus derechos, el daño causado no implicará responsabilidad.

Clases y efectos de la responsabilidad internacional.-

Un Estado puede ser responsable directamente por los actos realizados por sus órganos (responsabilidad inmediata) o indirectamente por los actos imputables a Estados con los cuales tiene cierta relación (responsabilidad mediata).

Responsabilidad inmediata.- Los Estados son absolutamente responsables de las violaciones del Derecho Internacional cometidas por sus órganos o por las personas o instituciones que actuado bajo su mandato. El órgano legislativo puede comprometer la responsabilidad del Estado cuando por acción u omisión comete una violación del Derecho Internacional: promulgando leyes contrarias de Derecho Internacional o por no promulgar las leyes necesarias para cumplir las obligaciones

internacionales (contraídas por el Estado en un tratado):

El Órgano ejecutivo puede también comprometer la responsabilidad de su Estado cuando a través de los agentes o funcionarios se violan o no se cumplen las normas internacionales. Es lo que puede ocurrir en el caso de detenciones arbitrarias de subditos extranjeros, actos ilegales cometidos por las fuerzas armadas, etc.

El Órgano judicial puede acarrear la responsabilidad de su Estado por acción u omisión injustas, o cuando su acción no sigue las líneas normales, así se presenta la denegación de justicia. No sólo es responsable directamente el Estado -- por las violaciones del Derecho Internacional que cometen sus órganos de acuerdo con las ordenes de él recibidas o dentro del ejercicio normal de sus funciones, sino también cuando ta les órganos o individuos actúan por propia iniciativa, pero a condición de que si se trata de individuos se encuentren una situación de sometimiento, de disciplina, al Estado en cuyo caso la responsabilidad estatal se explica por no haber ejercido debidamente el poder de control que le corresponde.

Responsabilidad mediata.- El Estado es responsable de modo indirecto por los daños causados, en violación de las normas internacionales por otros Estados que se encuentran en -- cierta situación de dependencia con él, y así debe responder de los actos realizados los Estados miembros de la federación cuando se trata de un Estado federal, del Estado protegido, - en caso de un protectorado, en los mandatos y en los Estados

en situación de administración fiduciaria.

En fin, en cualquier caso en que un Estado se encuentra sometido de hecho o de derecho, a otro, éste es responsable - de los actos que pueda realizar el primero.

Efectos de responsabilidad.- Cuando se genera un daño como la consecuencia de una violación del Derecho Internacional, nace para el Estado culpable de ella la obligación de reparar.

La obligación puede presentarse de dos formas:

- A) Cuando se trata de un daño material, el Estado causante - de él debe proceder a la reparación.
- B) Si se trata de un daño moral como los insultos al Estado o a sus símbolos representativos el Estado ofensor está obligado a otorgar una "satisfacción" que puede revestir diversas formas (saludos a la bandera del país ultrajado, presentación de excusas, etc.).

En esencia la reparación debe atender al restablecimiento completo del "statu quo", es decir de poner la situación - en la manera en que debió estar originalmente y que fué alterada de manera indebida.

Régimen de responsabilidad dentro de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.- De acuerdo con el artículo 39 de la Carta,⁵³ si el Consejo de Seguridad determina la existencia de una amenaza a la paz, o un acto de agresión tiene - la facultad de decidir las medidas que deberán ser tomadas de

53. Carta de las Naciones Unidas., op.cit., p.438

conformidad con los preceptos 41⁵⁴ (medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada) y 42⁵⁵ (medidas que llegan a implicar el uso de la fuerza armada) para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Pero si las medidas -- que deben ser tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 de la carta, son interpretadas como medidas políticas y en modo alguno como sanciones jurídicas, entonces difícilmente -- podrá ser considerada como válida la postura que sostiene la consagración del principio de la responsabilidad colectiva -- dentro de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Kelsen ha sostenido "que en rigor, no cabe definir estas medidas colectivas de los artículos 41 y 42 como sanciones, -- ya que la carta no prescribe que las acciones coercitivas -- dispuestas en el capítulo séptimo, se adaptaran exclusivamente contra un miembro que ha violado sus obligaciones."⁵⁶

Alonso Gómez Robledo Verduzco considera que "se puede argumentar que las medidas coercitivas determinadas por los artículos 39,41 y 42 no tienen el carácter jurídico de sanciones desde el momento que no se establecen como reacción en -- contra de una violación de las obligaciones establecidas por la carta misma."⁵⁷

En este sentido las únicas sanciones genuinas previstas por la carta serían:

54. Ibid., p.438

55. Ibid., p.439

56. Kelsen, Hans. op.cit., p.732

57. Robledo Verduzco Gómez, Alonso. Temas Selectos de Derecho Internacional. México. UNAM. 1986. pp123-228.

- 1.- Expulsión de un miembro de la organización que haya violado repetidamente los principios de la carta (artículo 6).⁵⁸
- 2.- Suspensión a un miembro del derecho de voto en la Asamblea General por mora en el pago de sus cuotas financieras (artículo 19).⁵⁹
- 3.- Las medidas coercitivas que puede dictar el Consejo de Seguridad en contra de un miembro que no cumple con las obligaciones que le impongan un fallo de la Corte Internacional de Justicia (con objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo, artículo 94 segundo párrafo).⁶⁰

Como señala Gómez Robledo Verduzco, "hay que aceptar que interpretar las medidas coartivas adoptadas de acuerdo con el artículo 39 como medidas sin carácter de sanción, sería después de todo una visión de conformidad con la tendencia general que prevaleció en la redacción de la carta, esto es, la preeminencia del enfoque político por encima del enfoque jurídico."⁶¹

En síntesis, los miembros de la organización tendrán no solamente las obligaciones expresamente formuladas en el texto de la carta sino también la obligación de abstenerse de toda conducta en relación con la cual el Consejo de Seguridad, conforme con el artículo 39, declare ser una amenaza o quebrantamiento de la paz.

En la práctica internacional jamás desde la resolución --

58. Carta de las Naciones Unidas. op.cit.p.430

59. Ibid., p.433

60. Ibid., p.452

61. Robledo Verduzco Gómez, Alonso. op.cit., p.231

del 27 de junio de 1950 (S/RES 83-195 S/1511)⁶² del Consejo de Seguridad, en relación al problema de Corea, la Organización de las Naciones Unidas ha recomendado a sus miembros intervenir militarmente contra el Estado responsable de la ruptura de la paz.

62.Seara Vázquez, Modesto. op.cit.,p.161

CAPITULO II. EL CONFLICTO JURIDICO Y POLITICO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LIBIA.

Consideraciones generales.- Con el fin de poder configurar una visión más amplia de los dos países que participaron en el conflicto que actualmente nos ocupa, en este capítulo -- nos encargamos de reseñar cual ha sido el papel que tanto los Estados Unidos de América como Libia han desempeñado en el -- contexto mundial, la intensidad de sus actuaciones en las relaciones internacionales y finalmente determinar cuál es su -- actual situación política.

En la última etapa de este capítulo nos encargamos de -- realizar una crónica detallada e imparcial de los hechos que configuraron el enfrentamiento, con el propósito de poder contar con elementos necesarios para realizar más adelante un -- análisis jurídico serio y en consecuencia hacer las propuestas que sean más adecuadas al caso.

1.- Los Estados Unidos de América y su papel en el contexto internacional.

Datos generales: Geografía y población.- Los Estados Unidos de América se encuentran localizados en lo que se ha llamado América del Norte, tiene colindancia geográfica con México y Canadá, es además el segundo país en tamaño del hemisferio occidental (después de Canadá) y cuarto de la tierra. Inclusive Alaska que ocupa el extremo noroeste de América del Norte, su territorio comprende el centro de este continente y

numerosas islas e islotes en distintas longitudes (Aleutianas, Hawai, Cayos de la Florida, etc.), un tercio de su superficie está ocupado por grandes bosques y sólo el 40% de la tierra es arable. Por la variedad de sus suelos, sus recursos naturales y sus diferentes climas, los Estados Unidos se constituyen como un sitio propicio para el desarrollo.

Según el Almanaque Mundial de 1987,¹ el área que ocupan los Estados Unidos es de 9.363.498 (km.²), tienen una población aproximada de 232.507.000 millones de habitantes (1982) -- una densidad de población de 24.8 (habitantes por Km.²); en 1981 su ingreso por habitante era de US\$12,820; las expectativas señalan que para el año 2000, su población será de 274.8 millones de habitantes y su ingreso percapita de 16.200 US.

Gobierno.- La Constitución actual es la misma que fue -- aprobada en Filadelfia en 1787, aunque paulatinamente se la han agregado veintiséis enmiendas, las cuatro últimas fueron aprobadas y promulgadas entre 1961 y 1971. La estructura general del Estado está asentada en la división del poder público en tres órganos; legislativo, ejecutivo y judicial, con una base ampliamente federal que reconoce a los estados federados, los condados y los municipios la más amplia autonomía política y administrativa. Los Estados y sus pueblos respectivos gozan por lo menos de manera formal de todos los poderes que la ley constitucional no otorga explícitamente al gobierno federal. El gobierno federal reside en el Distrito de Columbia, -

1. Almanaque Mundial. México, Popumex, 1987, 161pp.

que alberga a la ciudad de Washington capital de la nación.

El Congreso Federal se compone de dos cámaras; Senado -- (dos senadores por cada estado) elegidos para un período de seis años, excepto una tercera parte cada dos años; deben ser mayores de treinta años y ciudadanos por lo menos nueve años antes de la elección; y cámara de representantes (435 miembros elegidos en proporción a la población para un período de dos años; deben ser mayores de veinticinco años ciudadanos por lo menos siete años antes de la elección).

El vicepresidente de la República es ex officio Presidente del Senado, pero ejercido por el Presidente (mayor de 35 años, ciudadano por nacimiento y residente en el país durante catorce años inmediatos a la elección, lo elige el pueblo, -- junto con el vicepresidente para un período de cuatro años y es reelegible una sola vez (desde 1951), está asesorado por un gabinete de doce ministros llamados secretarics); técnicamente la elección del Presidente es de segundo grado, el pueblo de cada Estado vota por un colegio electoral compuesto de tantos electores como senadores y representantes tiene el Estado en el Congreso Federal más tres por el Distrito de Columbia (538 en total) y estos electores votan por el Presidente en la práctica, el partido que obtiene la mayoría en cada Estado gana todos los electores respectivos, y éstos están obligados a votar por el candidato previamente escogido. El poder judicial reside en la Corte Suprema (nueve magistrados vitales nombrados por el Presidente con la aprobación del Sena--

do) diez Cortes de circuito de apelación, Cortes de Distrito, la Corte de reclamaciones y otras.

Los dos partidos que rigen la vida política del país son el partido republicano (Republican National Committee) el partido demócrata (Democratic National Committee), a decir verdad "ambos forman grandes coaliciones a escala nacional sin contenidos ideológicos excesivamente homogéneos e inspirados en un sólido pragmatismo."²

Los Estados Unidos de América, un imperio y su relación con el mundo, las bases del Imperio.- Desde su génesis los Estados Unidos de América se concibieron como una nación plural y por demás sui generis, desde la independencia de las trece colonias en 1776 el sueño imperial de relación con el mundo - se vio forjado en las mentes de sus habitantes, así Latinoamérica y en especial México sufrieron el despertar de un nuevo coloso y durante 1846 a 1848, la entonces naciente Nación mexicana vio perdido 2,500,000 Km.² de su territorio, América Latina vio sojuzgados sus gobiernos por una mano fuerte y obscada, inclusive una sangrienta guerra de secesión interna en - los Estados Unidos de América (1861-1865) no pudo impedir la configuración de un imperio que en el siglo XX vería coronados sus deseos de expansión ahora no sólo territorial, sino - militar, política, económica y por lo más, ideológica. Durante el último tercio del siglo XIX los Estados Unidos tienen -

2. Isunza, José Miguel. Estados Unidos de América, de Roosevelt a Reagan. México, UNAM, 1986, p.16

un acelerado desarrollo en la industria. "La concentración capitalista se intensificó, los Estados Unidos de América se transformaron en el país de los grandes grupos financieros monopolistas y de los trusts."³

Ya consolidadas las bases del naciente imperio y durante la segunda mitad del siglo XIX el imperialismo estadounidense extendió su dominio sobre el área del Pacífico; en 1844 se aseguró ventajas comerciales en China, en 1854 obligó al Japón a abrirle sus puertas, bajo la amenaza de su armada, en 1867 compró Alaska a Rusia y en 1878 ocupó Samoa, "su intervención directa e indirecta en América Central derrocó gobiernos, instaló en su lugar regímenes dictatoriales adictos y reprimió los movimientos populares. De 1846 a 1900 la flota y la infantería de Marina estadounidense desembarcaron más de cincuenta veces en la zona."⁴

En 1898 fueron anexionadas las Hawaii; las victorias en la guerra con España permitieron la ocupación de Puerto Rico, Filipinas y la Isla de Guam y el control de Cuba (enmienda Platt 1901) y Santo Domingo 1905. La negativa de Colombia de vender a los Estados Unidos de América una parte del Istmo de Panamá para la construcción de un canal fue solucionada como usualmente lo acostumbraban los norteamericanos con el envío de una flota que proclamó la independencia de Panamá (1903); el nuevo país accedió sin contratiempos a las pretensiones --

3. Marcos, Patricia. El Sistema Político de los Estados Unidos de América. México, UNAM, 1986, p.20

4. Abdel-Malek, Anouar. Sociología del Imperialismo. México, UNAM, 1977, p.417

norteamericanas y el canal fue inaugurado en 1914 bajo los auspicios de Woodrow Wilson, durante la Primera Guerra Mundial - la neutralidad de los Estados Unidos de América supuso a los monopolios estadounidenses un negocio fabuloso (1914-1917) y la reafirmación de su influencia.

"El período de (1919-1929) vio el apogeo del capitalismo estadounidense replegado en sí mismo y por primera vez con -- una balanza comercial con respecto a Europa, la crisis de -- 1929 y la década de depresión (1929-1941) hicieron necesaria la intervención estatal para suavizar las contradicciones más -- graves del sistema y alcanzar la estabilidad económica"⁵ Este fue el significado del "New Deal" de Roosevelt.

La política del Big Stick (gran garrote) respecto a los países latinoamericanos fue sustituido por la alianza con sus clases dirigentes, pero la depresión fue vencida sólo con el abandono de la política de aislamiento y la entrada en la Segunda Guerra Mundial (1941).

La guerra y después.- No obstante de las tesis aislacionistas norteamericanas que pregonaban la inutilidad de las relaciones internacionales intensas, y el absurdo de que los - Estados Unidos de América podrían expandirse sólo hacia dentro; una teoría más práctica e internacionalista consideraba que "como sociedad liberal que daba oportunidades individuales, salvaguardaba las libertades y expandía los estándares - de vida. Los Estados Unidos de América escaparía a las desa--

5. Labra, Armando. Modelos de Desarrollo. México, UNAM, 1986, p.9

fecciones de la inteligencia, al resentimiento de los pobres, a las frustraciones de los pobres, a las frustraciones de los jóvenes que históricamente habían sido los signos de desintegración sino el comienzo, de la revolución en otras ciudades.

En esta visión, también Estados Unidos de América, al -- convertirse en una potencia mundial...hegemónica, sería por - su carácter "democrático" distinta de los imperios mundiales en el ejercicio de ese poder."⁶

Todo indica que Roosevelt compartía esta visión que combinaba su liberalismo auténtico con la voluntad hegemónica. A ello se agrega su visión inmediata en el sentido de que los - totalitarismos europeos no sólo amenazaban la libertad de modo temporal, sino que ponían en peligro la realización universal del sueño americano. Sin embargo dada la correlación de - las fuerzas internas, en su incorporación a la Segunda Guerra Mundial debió moverse con cautela y cada paso de asistencia a Gran Bretaña y Francia debió ser acompañado de solemnes com--promisos de que "no mandaré muchachos norteamericanos a morir en tierra extranjera".

Pearl Harbour cambió sustancialmente las cosas a partir de entonces la guerra fué un esfuerzo nacional.

Los éxitos alcanzados, pusieron en retirada a los aislacionistas y el sueño del imperio tomó más fuerza y realidad - que nunca.

A la muerte de Roosevelt, el vicepresidente Harry S. Tru

6. Bell, Daniel, et al. The End of America Exeptionalism en Kristol Irving, et al, The American Commonwealth 1976, Basic books, N.Y. 1976, p.179

man ordenó el lanzamiento de las bombas atómicas sobre Nagasaki e Hiroshima, que provocó la capitulación de Japón y una -- demostración al mundo de lo que serían capaces de hacer los - norteamericanos para defender su hegemonía.

La guerra había terminado y los norteamericanos transformaron su economía de guerra en una economía de paz e instauró de paso un proyecto nacional capitalista nuevo, con hegemonía de clase y consenso interno, a ésto prosiguió el inicio de la guerra fría con la URSS, a causa de la carencia del diálogo - político y de la propagación del comunismo sobre todo en Europa Oriental, así "se elaboró el plan Marshal y el mundo se dividió en dos, por un lado las barras y las estrellas, y por - otro lado la hoz y el martillo."⁷

Aunados al comunismo creciente en Europa, Asia se incorporó al conflicto y la contienda prosiguió. Los Estados Unidos de América patrocinaron la creación de la OTAN (Organización del Atlántico Norte) y de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), que posteriormente desvirtuaron y utilizaron como uno de los elementos básicos de su política exterior (intervenciones en Corea y Congo).

En 1950 Estados Unidos de América intervino militarmente en Corea en apoyo del gobierno subcoreano, en los años de la postguerra se intensificaron las intervenciones del capital - estadounidense en el resto del mundo bajo su dominio, especialmente en Canadá, Iberoamérica y Europa, iniciaronse la ex--

7. Labra, Armando, op.cit., p.16

pansión a escala mundial, de las grandes compañías y trusts - estadounidenses; este progreso ha continuado interrumpidamente hasta la época actual "la política colonial estadounidense -- fue concebida como una forma de penetración económica en los países del Tercer Mundo y de sustitución de la influencia europea. En el interior de Estados Unidos de América, la comisión de actividades antinorteamericanas dirigidas por el senador anticomunista Mac-Carthy, puso en marcha (1948-1951) una campaña represiva contra las personas, ideas y obras de carácter progresista y en el peor de los casos revolucionarios."⁸

La era Eisenhower.- Durante la década de los 50as. El general "IKE" Eisenhower padeció una fuerte presión racial en el interior y en el exterior; en 1963 finalizada la guerra de Corea se propuso una ligera recesión económica seguida de una etapa ininterrumpida de progreso material, durante el mandato de "IKE", la política exterior fue dirigida por John Foster Dulles, y se basó en un anticomunismo activo. Fueron ampliadas las alianzas militares alrededor de la URSS (creación de la SEATO (1954) y CENTO (1955)) y firmados tratados militares con diversos países; los regímenes autoritarios anticomunistas gozaron de la protección incondicional de Estados Unidos de América, esta política acrecentó la carrera de armamentos y contribuyó a la agudización de la Guerra Fría. En Corea se llegó en 1953 a un acuerdo que puso fin a las hostilidades y

8. Ramirez Brun, José Ricardo. El Tercer Mundo. México, UNAM, 1987, p.5

perpetuó la participación de la misma en dos Estados. Los Estados Unidos suscribieron los acuerdos de Ginebra de 1954 sobre la terminación de la guerra en la Península de Indo-China.

"En 1958, los Estados Unidos de América, intervinieron militarmente en Líbano y así la hegemonía política, y militar y económica de Estados Unidos de América, en el mundo llegó a su apogeo durante el mandato del Presidente Eisenhower."⁹

El activismo de los años sesenta y el inicio de la crisis.- Al término del gobierno republicano de Eisenhower, más allá de la propaganda electoral demócrata que anunciaba "decadencia" y riesgos de seguridad, la posición de predominio de Estados Unidos y la situación interna eran aún bastante sólidas. José Miguel Isunza señala que inclusive "la plena aplicación del proyecto liberal aún no arrojaba todos los resultados que se habían esperado, fue natural entonces que el cambio generacional que se avecinaba, después de casi 15 años de po guerra, contuvieron una serie de propuestas de renovación que sin embargo, se movían dentro del bloque histórico y buscaban su perfeccionamiento!"¹⁰

En el campo internacional a pesar de la hegemonía de Estados Unidos sobre el sistema internacional, éste exhibía tendencias que parecían apartarse cada vez más del modelo liberal e incluso postularse como antagónicas a él. No se trataba tanto de la realidad del campo socialista, y absorbido como problema por el diseño anterior, si no más bien de los proce-

9. Enciclopedia Salvat, 5V. (Barcelona, Salvat), 1978, p.1301
10. Isunza, José Miguel, op. cit., p.16

sos de liberación nacional en el Tercer Mundo frente a los --
cuales los Estados Unidos aparecía sin respuesta o como un --
sustentador a destiempo del antiguo orden hasta ese momento,
los gobiernos norteamericanos habían calificado tales procē--
sos como campo de lucha entre oriente y occidente, en que los
revolucionarios eran burdos reflejos de la política soviética.

El activismo de Kennedy y Johnson en los años sesenta re--
tuvo esa calificación, pero además se manifestó dispuesto a --
reconocer la existencia de factores objetivos (los procesos --
de modernización) detrás de los movimientos revolucionarios.

La potencia hegemónica fiel a su tradición liberal no de--
bía oponerse al cambio sino favorecerlo pero impidiendo al --
mismo tiempo que fuera utilizado por los aliados de la URSS.

En otros términos se trataba de apoyar los esfuerzos an--
tisubversivos, pero forzar al mismo tiempo a los gobiernos alia--
dos a introducir reformas económicas y sociales.

En suma, el pleno empleo, el crecimiento, la lucha con--
tra la pobreza, y el mejoramiento de la "American way of li--
fe" eran las banderas de los liberales de los años sesenta, --
pero, simultáneamente aspiraban a proyectar gran parte de --
esos beneficios también hacia otras regiones. Mientras en los
primeros años de la década (la presidencia de Kennedy sucedi--
do por Johnson), el énfasis estuvo puesto en el crecimiento y
el empleo, la situación se mantuvo estable, incluso con logros
importantes, el aumento del gasto militar desempeñó un papel
positivo en la reactivación, principalmente porque su objeti--

vo era la producción de armas y la apertura de nuevos campos en materia tecnológica. Pero a partir de 1965 (después de la reelección de Johnson) la situación cambió; por una parte, el Presidente abordó de modo directo los problemas de pobreza, y calidad de la vida (el proyecto de la "gran sociedad"); por otro lado la guerra de Vietnam paso a ejercer un peso decisivo en la economía y la política de Estados Unidos entre la -- guerra de Indo-China y la guerra a la pobreza en lo interno, el presupuesto federal debió aumentar sustancialmente lejos y acarrear un efecto de expansión productivo ello provocó un dé ficit fiscal y una aceleración de la inflación. Pero la cri-- sis no será sólo económica, la segunda mitad de los años sesenta contempla también una crisis del concenso en política exterior que había sido rasgo característico de la posguerra y -- los primeros cuestionamientos serios al poder casi omnímodo -- alcanzado por la presidencia desde Roosevelt.

Los setentas, la crisis continua.- En marzo de 1968 en el S.E. Asiático, una vigorosa ofensiva del Vietcong estuvo a punto de originar la primera derrota en la historia de los Es tados Unidos (aunque realmente tanto Vietnam, en ese momento, como Cuba en el pasado y ahora Nicaragua, han representado -- fuertes derrotas políticas a la política exterior norteamericana), ante tal situación Johnson suspendió parcialmente los bombardeos sobre Vietnam del Norte y propuso la apertura de -- conversaciones de paz cuatripartitas (Vietnam del Norte, Vietnam del Sur, Estados Unidos y el gobierno revolucionario pro-

visional, brazo político de Vietcong) iniciadas en París en mayo de 1968.

Sin la oposición de Johnson y con un partido demócrata débil, Nixon triunfa en los comicios de noviembre de 1968, ya en la presidencia Nixon inició el proceso de "vietnamización" de la guerra de S.E. asiático, pronto el conflicto se extendió con la invasión subvietnamita con apoyo norteamericana a Camboya en 1970 y de igual manera a Laos en 1971.

En síntesis la política internacional de Nixon, se basó en la "distensión con la URSS que obedecía a la necesidad de limitar, en período de crisis, los empeños del país en materia de política exterior, esto sucitó una salida política y el fin de la guerra con Vietnam y el compartir la carga de la política exterior con los aliados a través de la doctrina Nixon que proclamaba que en adelante, Estados Unidos fortalecería la capacidad de defensa de sus aliados, que no se abstendría de apoyarlos militarmente de modo directo, la postura de Nixon era esencialmente pragmática, pero no exenta de una concepción clara de objetivos y en algunos toques de audacia (la apertura a China, la negociación en el Medio Oriente) que le conferían atractivo."¹¹

Tras el escándalo de Watergate y el deterioro de la figura presidencial, Nixon se ve obligado a renunciar el 8 de agosto de 1974, le sustituyó el vicepresidente General Ford, quien designó para sucederle a Nelson Rockefeller en la vicepresi-

11. Ibid., p.19

dencia; con la pesada carga de las sombras del Watergate y - con la mayoría del Congreso en manos de los demócratas Ford - no pudo más que administrar la derrota militar real y definitiva en Vietnam, Laos y Camboya y por consecuencia caer derrotado en 1976 por el demócrata Jimmy Carter quien mostró el - deseo renovado de establecer una política más flexible y abierta, tanto en el interior como en el exterior; así se levanta la prohibición de visitar Cuba, Corea del Norte y Camboya (9 de marzo de 1977), el acuerdo con Cuba sobre restablecimiento de relaciones consulares (3 de junio de 1977) y la firma con Panamá de un tratado (17 de septiembre de 1977) para - restituir la soberanía del Canal de Panamá en el año 2000.

Sin embargo, el fortalecimiento de Europa y del Japón, -- con la creciente crisis económica, pararon en seco el intento de una política flexible y trajeron en 1980 a la presidencia a un hombre duro, conservador y "justiciero". En el ámbito internacional; con Carter terminaba una época y comenzaba otra, sin duda distinta y más férrea en su relación con el exterior.

Ronald Reagan, el Imperium de la economía como fundamento de la política exterior norteamericana.- La campaña de Reagan en 1980 guarda cierto parecido con la de Roosevelt en 1932 en ambas estaban más claro el listado de críticas y la promesa de un nuevo comienzo y en liderazgo firme, que las proposiciones concretas. "Reagan atacaba el corazón del consenso anterior: el Estado de bienestar, la seguridad social, los im--

puestos al capital y a los altos ingresos, la regulación estatal y el uso de la política fiscal como estímulo a la demanda del gran gobierno."¹²

A las deficiencias económicas mencionadas se agregaba su condena a la política exterior: la falta de liderazgo mundial, la poca atención a los problemas de defensa y el abandono de los aliados habrían ocasionado una grave situación de seguridad internacional. Frente a este listado de problemas económicos y políticos Reagan visualizó como señala Carlos Bosch: "La solución en un desideratum de la política norteamericana, es decir en la simbiótica relación economía política exterior que por un lado fortalecería al interior en lo económico y por otro lado devolvería el "papel de mesías de la libertad" al imperio norteamericano."¹³ Ni tardo ni perezoso el Presidente y su partido iniciaron medidas económicas espectaculares: En 1981 Reagan se avoca a la tarea de reestablecer el equilibrio presupuestario, revalorar el dólar, eliminar las regulaciones, reducir la inflación, equilibrar la balanza de pagos, derrotar al proteccionismo y generar un número suficiente de empleos que impidiera el crecimiento de las tasas de desempleo, y por último uno de los bastiones fundamentales de la política exterior norteamericana, el aumento en los gastos de defensa y el desarrollo de tecnologías más avanzadas en el terreno de la energía nuclear, con el objeto de retomar su pa

12. Ibid., p.21

13. Bosch García, Carlos. La base de la Política Exterior de Estados Unidos. México, UNAM, 1986, p.62

pel de líder político de occidente, pero con las armas que pudieron avalar sus acciones.

En este marco Ronald Reagan asume la presidencia de los Estados Unidos de América el 20 de enero de 1981, y ya el 20 de agosto del mismo año Reagan comienza a cumplir su palabra, así los Estados Unidos deciden rehabilitar la bomba de neutrones, proyecto que por cierto había suspendido la administración Carter.

Ya con el poder bien asentado en agosto de 1982, los Estados Unidos envían a Beirut una fuerza de infantes de marina para garantizar junto a las fuerzas francesas e italianas la evacuación ordenada de combatientes palestinos. Esta aventura bélica cuesta la vida en una sola acción a doscientos infantes cuando un camión cargado de explosivos es hecho detonar en sus cuarteles por terroristas musulmanes, la tensión crece y el 17 de febrero de 1984 el gobierno de los Estados Unidos ordena la retirada de los infantes de marina del Líbano.

Un hecho significativo de la política de intereses económicos que orienta a la diplomacia norteamericana se presenta en 1982 cuando el gobierno militar argentino se lanza a la ocupación de las islas malvinas (Falklands) en disputa con la Gran Bretaña, y entre esas dos naciones se entabla una guerra limitada a las islas en litigio, los norteamericanos se inclinan a favor de los ingleses y América Latina prueba un pequeño bocado de lo que será el gobierno de Reagan en el futuro, y ese futuro no sería muy pacífico para el continente, con la -

bandera de la libertad y la democracia en la mano Reagan invade en 1983 una pequeña isla caribeña llamada Granada, un país con apenas 344 Km² y 110 000 habitantes independientes apenas en 1974, sin embargo el gobierno granadino a partir de 1980 - comienza peligrosos coqueteos con la URSS, a través de un tratado firmado en Moscú que permita a los aviones soviéticos de reconocimiento aterrizar en el nuevo aeropuerto que se estaba construyendo con asesoría cubana, la figura de Maurice Bishop, jefe del Estado de la isla, se comienza a inclinar hacia intereses muy lejanos a los Estados Unidos; esto molesta a Reagan que decide dar una lección e invadir con sus efectivos militares, así como los de Antigua, Barbados, Jamaica, -- Santa Lucía, San Vicente y Dominicana previo asesinato de Bishop, cumplida la misión y después de dar una profunda advertencia a cubanos y rusos el 2 de noviembre de 1983 las tropas norteamericanas abandonan la isla no sin antes dejar las bases de un gobierno fiel a los intereses norteamericanos.

Durante la gestión de James Carter se ve con buenos ojos a la revolución sandinista en Nicaragua y el derrocamiento -- del dictador Anastasio Somoza Debayle, sin embargo conforme transcurre el tiempo, la revolución nicaragüense y el gobierno sandinista se orientan hacia un régimen de izquierda y muy cercano a la revolución cubana y al apoyo económico de la -- URSS; esta situación inquieta a Reagan que ahora modifica la estrategia, la invasión sería arriesgada ya que gracias a las acciones del grupo de Contadora y del recién elaborado Plan -

de Esquipulas II, la presencia norteamericana directa en la zona sería repudiada de inmediato por todos los países latinoamericanos; así Contadora, el Grupo de Apoyo y Esquipulas II se transforman en un gran impedimento a la invasión, además la opinión pública norteamericana no desea otro Vietnam, ni que sus muchachos vayan a morir a tierras inhospitas y lejanas, ante esta circunstancia a partir de 1983 Reagan sólo puede apoyar económicamente a rebeldes antisandinistas, llamados contras con el único objeto de derrocar al actual régimen, hasta la fecha las elecciones en gran medida por la presión norteamericana han dejado insatisfecho a Reagan, él desea un cambio radical, sin embargo el mismo congreso después de la derrota electoral republicana en 1986 y ya con una Cámara de opositores a Reagan ve miles de obstáculos a sus propósitos -- justiciero, es más esa obsesión de ayudar a los guerreros de la libertad casi lo lleva a un fracaso político y a dejar a la presidencia con el motivo del escándalo Irán-contras el cual analizaremos posteriormente.

Lo que hemos narrado constituiría aunado al apoyo de los rebeldes afganos, el capítulo de las invasiones directas e indirectas del imperio, sin embargo entre 1984 y 1986 se genera en el mundo una atmósfera en torno a la necesidad de que los regímenes totalitarios y corruptos desaparezcan del orbe, bajo esta óptica si tomamos en cuenta que los norteamericanos con un Presidente belicista y "libertario" ansian en ser Juez y parte es que podemos entender como su influencia es absolu-

ta en el derrocamiento de los regímenes de Ferdinando Marcos en Filipinas y Jean Claude Duvalier en Haíti, en estos dos -- países la anuencia norteamericana se traslucirá y por ende los cambios se realizan, sin embargo los fuertes intereses económicos de los Estados Unidos, en Chile, Paraguay y Sudafrica -- no permiten que se de el tránsito hacia la democracia aunque Reagan sabe que tanto Pinochet, Stroessner y Botha no son aceptados por sus pueblos, él, Reagan no se atreve a retirarles -- su apoyo totalmente ya que esto podría traer "quizá" muchas -- más complicaciones de las que ya existen, no obstante para na die es nuevo que tanto en América Latina con la incorporación de todo el continente a la democracia, fundamentalmente -- Brasil, Perú, Uruguay y Argentina y con la presión internacional con el apatheid que ahora más que nunca se transforma en un instrumento vil y apolítico es casi ya imposible que esos focos de represión y deshumanización duren por más tiempo.

En el terreno de su relación con el otro Foco hegemónico es decir, con la URSS, Reagan desea que los espacios de acción queden bien delimitados y que cada quien gobierne la zona del mundo que previamente se ha acordado; sin embargo ese -- equilibrio político, piensa Reagan se fortalece por el armamento y el gasto militar, de tal manera el 13 de noviembre de 1982 el Presidente Reagan anuncia el emplazamiento de diez proyectiles de carga nuclear en Europa; sin embargo en 1983, el 27 de enero, Estados Unidos de América y la URSS reanudan en Gi nebra, Suiza las conversaciones sobre el desarme; no obstante

los esfuerzos son en vano y aunque la URSS anuncia unilateralmente la suspensión de las explosiones nucleares el Presidente Reagan continúa con uno de sus sueños "la Guerra de las Galaxias" proyecto que no obstante de la petición de suspensión hecha por los soviéticos, a la fecha sigue avanzando, ésto ha propiciado que la URSS reactive sus explosiones nucleares, sin embargo una esperanza parece aparecer para la humanidad a partir de marzo de 1987 a la fecha se han iniciado una serie de pláticas entre George Shultz Secretario de Estado norteamericano y Eduard Shevardnaze, Secretario de Relaciones Exteriores de la URSS, pláticas que han llevado a un tratado de eliminación de misiles nucleares de alcance medio en Europa, acción que si se concreta traerá consigo un ligero respiro a la humanidad; sin embargo parece que ser optimistas es ya contradictorio; por un lado Reagan declara a través del Secretario General de la Casa Blanca Howard Baker que "la negociación con la URSS sobre el control de las armas nucleares. Será el asunto prioritario de los veintidós meses que restan de mandato a Ronald Reagan", y por otro lado el Departamento de Defensa (Pentágono): "inicia una campaña en el congreso para lograr la autorización que permita la instalación de una cabeza nuclear en un nuevo misil de corto alcance para "equilibrar" la capacidad ofensiva aliada en Europa ante la posibilidad del retiro de los misiles nucleares de alcance medio trascendió hoy de fuentes oficiales." ¹⁴

14. El Nacional:(México,D.F.:13 de marzo de 1986),EFE,UPI,AFP.

Este tipo de contradicciones han generado un clima de incertidumbre en las negociaciones y si en septiembre y octubre de 1987 la firma del tratado de eliminación de cohetes de alcance medio en Europa y una cumbre bipartita se veían muy cercanas, ahora la falta de voluntad política y los pretextos -- han generado una situación incierta y por consecuencia angustiante, así el equilibrio sigue siendo precario y fundamentado en un armamentismo cada vez más sofisticado y peligroso.

Hacia 1986 el balance internacional y económico de Reagan se vió severamente afectado por múltiples motivos, durante este año las condiciones económicas del imperio apuntaban hacia una sombra de recesión y de desequilibrio presupuestal y comercial, pero sin duda las mayores complicaciones se dieron en el terreno de la política exterior de los Estados Unidos con el mundo.

Los últimos días de 1985 y todo 1986 representó para Reagan dos problemas básicos, por un lado un enfrentamiento más que arriesgado con el gobierno libio (del que hablaremos con extensión más adelante) y el escándalo Irán-contras; sin duda estas dos situaciones propiciaron serios dolores de cabeza al gobierno de Reagan, dolores que estuvieron a punto de causar no sólo malestar sino inclusive la pérdida de la investidura presidencial.

1986 se transformó para el Presidente Reagan en el año - en que tocaron fondo muchas de sus estrategias políticas en - política exterior además del caso de Libia (del cual abundare

remos más adelante) surgió lo que los expertos han llamado como la "crisis más grave de su presidencia"; ante las disposiciones legales y legislativas que impedían a la administración Reagan la venta de material bélico a Irán; así aprovechando el mercado indirecto internacional de armas, productores e intermediarios hicieron llegar armamento norteamericano a - - Irán (tradicional enemigo norteamericano) en los últimos dieciocho años, a su vez las ganancias fueron a parar a manos de los rebeldes contras en su lucha contra el régimen sandinista.

Esta operación fue descubierta y ocasionó un escándalo sólo similar al Watergate, la bomba política no se hizo esperar y los calificativos fueron diversos, de deslealtad, falta de talento político, hasta el severo comentario del representante demócrata Lee Hamilton que consideraba que los testimonios de los inculpados llamados a declarar por una comisión especial para esclarecer las cosas constituirán: "una historia de primite...una historia, para no decir la verdad al Congreso y al pueblo norteamericano...una historia que violó todos los principios y especialmente la enmienda Boland de 1984 que prohibía toda clase de ayuda a los rebeldes nicaragüenses."¹⁵

La reacción ante el pueblo norteamericano no se hizo esperar, la impopularidad y a veces el desprecio rodearon a Reagan, sin embargo, éste salió más o menos librado del suceso; el Presidente arguyó desconocimiento, desobediencia a subordinados, torpeza y hasta mala fé, lo cierto es que sólo Casey,

15. La Jornada. (México, D.F.: 9 de junio de 1987), UPI, AP, AFP.

Poindexter y North pagaron las consecuencias, incluso a la fecha la verdad total es desconocida, los resultados de las investigaciones fueron ambiguos, sin embargo los resultados de las investigaciones permitieron a Reagan aunados a su escurridiza actitud salvar la cabeza y permanecer en el poder, sólo que quizá el partido republicano sea el que pague los platos rotos, muy probablemente los demócratas capitalicen el escándalo en las próximas elecciones presidenciales, eso sólo en tiempo y los electores norteamericanos lo podrán decidir.

Si 1986 representó para Ronald Reagan un año negro en su administración, 1987 ha sido sin duda un año lleno también de controversias fundamentalmente en el terreno de lo económico y por consecuencia en sus relaciones internacionales de los Estados Unidos de América, tanto con sus aliados como sus enemigos. Con el afán de sintetizar críticamente la situación económica e internacional de los Estados Unidos, me he permitido hacer el siguiente listado de las condiciones de los Estados Unidos de América, durante 1987:

- a) La balanza de pagos de los Estados Unidos tiende cada vez más a ser negativa debido a la incorporación de productos foráneos y la baja de calidad de los productos norteamericanos.
- b) Existe un déficit presupuestario, los impuestos y las importaciones no cubren el gasto de los Estados Unidos, debido también a la gran cantidad de millones de dólares que se emplea por el desarrollo de armas nucleares cada vez más sofisticadas y ante la imposibilidad de su uso ya sea por motivos

estratégicos o por conciencia política generan que la inver--
sión sea irrecuperable, además el sostenimiento de cuerpos --
del ejército de los Estados Unidos en todas las bases milita--
res y en otros sitios del mundo así como el patrullaje y trans--
porte de crudo en el Golfo Pérsico, han ocasionado un desequi--
librio económico profundo.

c) La inflación sin embargo ha permanecido en niveles mínimos
ésto ha sido considerado como éxito de la administración de --
Reagan, ésto ha sido un paliativo de apoyo a su ya deteriora--
da imagen.

d) El no permitir el alza desmesurada de impuestos es otra de
las promesas cumplida a los electores estadounidenses por par--
te de la administración Reagan.

e) Por otro lado el dólar ha experimentado una de las bajas
más espectaculares en la historia de la divisa, en relación --
fundamentalmente con las monedas fuertes europeas y el yen
japonés, aunado a que la deuda externa norteamericana se ha --
transformado en la más elevada de la economía mundial, situa--
ción que ha generado desconcierto y temor.

f) Un punto básico de armonía social con el pueblo norteameri--
cano ha sido la lucha victoriosa contra el desempleo, esto --
quizá ha sido uno de los factores que ha permitido a Reagan --
salvar mínimamente el liderazgo que lo llevó a la presidencia.

g) El auge incontrolable de las empresas trasnacionales norte--
americanas sobre todo en los países periféricos ha sido dismi--
nuido gracias al creciente poderío japonés y a la cohesión ma--

yor de la C.E.E.

h) La incapacidad de los países subdesarrollados de pagar la deuda adquirida con los acreedores internacionales vía bancos norteamericanos, F.M.I. y Banco Mundial ha evidenciado una -- postura más flexible forjada por las circunstancias por parte de los bancos norteamericanos y la conciencia del mismo Reagan de que la deuda requiere sólo un tratado económico, sino también político.

i) Estados Unidos ha perdido su papel preponderante en algunos aspectos de la economía, por lo menos temporalmente, así lo -- señala en su reporte anual la Organización de las Naciones -- Unidas, para el desarrollo industrial (ONUDI) quien señala -- que desde 1985, "Japón se ha convertido en el mayor acreedor y exportadores del mundo con activos en el exterior por aproximadamente ciento treinta mil millones de dólares."¹⁶

j) La acción de presión económica contra todos aquellos países que en un momento dado no están de acuerdo con el sentir económico y político de los Estados Unidos, representa muchas veces una eficaz salida política sin embargo, dichos embargos y represalias repercuten directamente en la balanza comercial y en las relaciones económicas norteamericanas.

k) La incapacidad norteamericana de proveerse de petróleo para su uso interno lo ha orillado a llevar una política cuidadosa con los países que constituyen el Medio Oriente, situa--

16. La Jornada: (México, D.F.: 22 de febrero de 1987), UPI, AFP.

ción que se torna difícil ya que por un lado los Estados Unidos requieren dar un trato especial a Israel y, por otro lado tener relaciones cordiales con los grandes productores de petróleo árabe, así se puede entender su auxilio a Kuwait en el transporte del crudo por el Pérsico y su hostil actitud con Irán que inclusive en octubre de 1987 lo llevó a bombardear una plataforma iraní en desuso como advertencia con el estrecho de Ormuz y su deseo de una conclusión en la guerra Irán--Irak.

- l) Exepción de sus buenas relaciones con el gobierno egipcio en el continente africano las relaciones estadounidenses han sido accidentadas sobre todo por el conflicto con el régimen racista de Sudafrica.
- m) Las relaciones con la URSS si no han sido cordiales, tampoco han tenido ese ambiente seguido de la guerra fría, eso lo demuestra por lo menos en la intención, el deseo mutuo de -- avanzar en el desarme de Europa.
- n) Finalmente la situación actual de la economía de los Estados Unidos, está cerca de una crisis severa con profundos olores a recesión que ha inducido a la caída más grande del mercado bursátil en los Estados Unidos.
- ñ) En su relación bélica con los países de Europa Occidental la OTAN representa para Estados Unidos un importante apoyo de sus labores de patrullaje y vigilancia mundial, aunque conforme avanza el tiempo las bases militares de sus aliados son -- cada vez más discutidas y los apoyos militares en periodos --

criticos son en ocasiones insuficientes e inclusive nulos, no cabe duda que el servilismo militar tiende a desaparecer gracias a la creciente unidad económica de Europa, pero por otro lado todavía el poseer bases norteamericanas en toda Europa - Occidental brinda a los Estados Unidos un sentimiento real de seguridad en el viejo continente y por consecuencia en Africa el Medio Oriente y Asia.

2.- Libia, el Tercer Mundo y el Mundo Arabe.

Datos generales.-Libia tiene como nombre oficial: AL JARA HIRIYAH AL-ARABY YAH AL-LIBIYAH AL SHA'BIYA AL ISHTIRAIYIYAH; ocupa un área de 1,759.540 km², geográficamente limita al norte con el mar Mediterráneo, al este con Egipto, al sureste -- con Sudán, al sur con Chad y Niger y al oeste con Argelia y - Túnez, políticamente se encuentra dividido en 10 gobernaciones, cuenta con una población escasa debido a las características desérticas de su territorio; en 1983 su población era - de 3,356,000 habitantes, las ciudades más importantes son Tri polí (1,223.000 habitantes), Bengazi (219.317 habitantes), Misurata (42.815 habitantes) y Az Zawia (34.382 habitantes). El - idioma oficial es el árabe y la religión oficial es el islamismo, su unidad monetaria es el dinar. (Dineros por US\$ noviembre 1984 0,30).

Gobierno.- La constitución de marzo de 1977, confiere el poder a los congresos y comites populares, los sindicatos y - el congreso general del pueblo (CG) con 1.112 miembros, el poder ejecutivo es ejercido por el comite general del pueblo --

(19 secretarios, cada uno responsable de un departamento), el líder de la revolución es Kaddafi, elegido por el CGP las leyes civiles responden al Shama o Ley Islámica.

La Libia antigua, crónica de una nación dependiente.- Hacia el año 2000 a J.C., el territorio que actualmente ocupa - Libia ya se hallaba poblado por los libios, tribus bereberes de los oasis costeros, en el siglo VII a J.C., los griegos establecieron la pentapolis Cirene y los fenicios fundan tres - colonias en Tripolitania, hacia el siglo I a J.C. tras la de- rrota de los Cartagineses y Garamantes; los Romanos ocupan Tri- politania y el Fezzan, los árabes conquistan el país en el si glo VII; sin embargo hacia el siglo XVI, los habitantes de la costa reconocen la soberanía otomana; Eusenife de Marruecos - conquista el interior y funda la dinastía Beni Mohamed.

En 1811 el último soberano de la dinastía Beni Mohamed - es asesinado por el lugarteniente del Rajá de Trípoli, El Mu- keni, que se proclama sultán del Fezzan.

Hacia 1850 la hermandad islámica de los senussis estable- ce su dominio sobre la Cirenaica y el Fezzan, "para continuar con una larga y penosa tradición de invasiones en 1911 las -- fuerzas italianas invaden el país."¹⁷

En 1920 por el acuerdo de Regina, Italia reconoce al je- fe de los Senussis como Emir de los beduinos, en 1932 es ahor- cado Omar el Mokhtar, líder de la resistencia libia contra la ocupación italiana, durante la guerra mundial, Satad Idris je fe espiritual y temporal de las tribus senussis, forma un - -

17. Enciclopedia Salvat, 7V. (Barcelona, Salvat), 1978, p. 2006

ejército para hostigar a los italianos y ayudar a los aliados.

En 1943 Libia fue liberada por tropas británicas y francesas y estuvo bajo la administración de estos países hasta 1951 fecha en que logra su independencia.

Libia 1951-1969 ¿verdadera independencia?.- A la víspera de su independencia en 1951, "Libia no era más que un mosaico desértico en donde las rivalidades tribiales impedían toda -- tentativa de unidad nacional, un país de nómadas, sin industrias y sobre todo fragmentado."¹⁸

En estas condiciones el 21 de noviembre de 1949 la Organización de las Naciones Unidas reconoce su independencia, -- las 3 regiones del país conocieron un desarrollo distinto desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta la unificación -- en 1951. En Cirenaica la familia Es Sahuní tenía arraigo muy fuerte y un dominio importante de las tribus nómadas que no tardarían en aceptar la nominación del Emir Idris a la cabeza del Estado en 1949.

En otras regiones, la situación evoluciona de manera distinta, la tripolitana, sin un dirigente político, se hundía -- en las luchas sectarias, los lazos familiares y tribiales eran la base de la acción política, sin embargo a pesar de su rivalidad tradicional con la Cirenaica, la Tripolitania admitía la necesidad de la unión, pero dentro del marco de la república, mientras la primera bajo Idris, era el feudo del conservadurismo.

18. Ziraoui, Zidane, Argelia-Libia, Islam y Socialismo. México, UNAM, 1986, p.13

El Fezzan, bajo la ocupación francesa, no tenía ninguna relación con las otras dos provincias, "el principal problema del país, apoyado por Inglaterra el 24 de diciembre de 1951, la unificación política de las tres provincias era formal, no había dado la tan hallada unidad nacional a Libia."¹⁹

El nuevo estado soberano quedó constituido por tres provincias: Tripolitania, Fezzan y Cirenaica. Inglaterra, Francia y Estados Unidos se aseguraron de tener una participación en Libia. E Italia que se quedó con la agricultura libia, el cultivo de la vid y del olivo. Cirenaica, donde reposan los 7000 cadáveres del Afrika Korpos de Rommel, quedó bajo la influencia inglesa. La Standard Oil, desde 1959, se adueño de los pozos petroleros del enorme yacimiento de Zelten, en Sirte, el 8% de las reservas mundiales. La égida decisiva y final fue - de Estados Unidos y de Inglaterra.

Sin embargo la independencia no implica libertad económica; es más las condiciones previas a la independencia son tan adversas que producen escepticismo en el exterior, un escepticismo que produce tranquilidad, U.S. News and World report, - de octubre de 1954, señala: "El rey Mohamed Idriss quedó al frente de este país "del que nunca se podrá hacer nada". La - pobreza extrema de Libia permite que el riesgo de concederle - la independencia no sea tan grande."²⁰

El descubrimiento del petróleo a partir de finales de la

19. Ibid., p.13

20. Maza, Enrique. Proceso: núm. 494, p. 35

década de los años 50's refuerza el poder financiero del reino y consolida la posición del Emir Idriss, en la medida en que los hidrocarburos se encuentran principalmente en Cirenaica, como Zeraoui señala: "el auge petrolero logró la sedentarización de los nómadas por la atracción urbana y la unidad nacional pero no el desarrollo económico del país."²¹

En 1969 operan en Libia treinta y ocho compañías petroleras, que dependen de veintiocho grupos concesionarios; veinticuatro son estadounidenses, entre ellos, Esson, Continental, Mobil oil, Shell, como señala Enrique Maza: "se hacen fortunas a costa de Libia."²²

Kadaffi y la nueva Libia.- La noche del primero de septiembre de 1969 es una noche tranquila. Comercios y restaurantes se han cerrado normalmente. Es la última noche del reinado de Idriss. Pero todos duermen en paz. La radio matutina transmite:

"Hoy se ha realizado su sueño socialista, su sueño de libertad y de unión. Den su apoyo total a la revolución salida de su tierra gracias a sus hijos y a su ejército, el ejército del pueblo libio, nos hemos sublevado por tu honor, para que vuelvas a tomar tu patria usurpada. Nos hemos sublevado para izar en alto el estandarte árabe. Vuelve a levantar la cabeza, hermano libio, y da tu apoyo total. Marcha con el cortejo de la revolución victoriosa, viva la república. Viva el altivo pueblo libio."²³

21. Ziraoui, Zidane, op. cit., p. 14

22. Maza, Enrique, Proceso: núm. 494, p. 35

23. Maza, Enrique, op. cit., p. 36

Organizó, encabezó y realizó la revolución el capitán de transmisiones, de 28 años, Moammar Kadaffi con discreción absoluta, repentinamente, en una sola noche. Pero Kadaffi no daría a conocer su nombre sino hasta quince días después. Gamal Abdel Nasser, en Egipto, no oculta su alegría.

Kadaffi es severo en su primer mensaje público. "Hay que rendir homenaje al heroísmo y al valor del ejército líbio, han podido ocupar en una hora tres ciudades separadas por centenares de kilómetros, los campos militares han sido tomados y comienza una nueva era. El gobierno líbio aplicará una política clara, imparcial y constructiva, no queremos improvisar, no queremos demagogia, no queremos consignas incendiarias porque no servirán a la causa árabe. Nuestra política debe construirse sobre intereses generales, nuestra política definida por el consejo de la revolución, realizará por fin las esperanzas del pueblo."²⁴ En este tono socialista en el lenguaje Kadaffi le comunica a su pueblo las nuevas reglas del juego y continua: "un régimen democrático, un régimen popular, que llevará a nuestro país hacia el desarrollo económico, hacia justicia social, hacia la expansión cultural. Nuestro gobierno velará por los lazos de amistad y de solidaridad con los países árabes hermanos. Asimismo, sostendrá material y moralmente al pueblo palestino en su lucha de liberación hasta la victoria final."²⁵

Líbia tiene un nuevo líder y así comienza una nueva época, sin duda resultaría imposible a través de este momento separar

24. Ibid., p.36

25. Ibid., p.36

la simbiosis Libia-Kadaffi, la historia envuelve personalidad y destino en dos palabras Kadaffi y Libia; liderazgo y socialismo, oriente contra occidente; esto provocará como lo veremos más adelante el conflicto permanente con los Estados Unidos de América, y dos desenlaces ya de todos conocidos en 1981 y 1986.

Kadaffi empieza a tomar medidas. Todos los extranjeros deberán evacuar el territorio libio, el gobierno conservará una estricta neutralidad política. La unidad nacional es un paso hacia la unidad árabe. Nunca más habrá partidos políticos en Libia. "Seremos enemigos de nuestros enemigos, amigos de los que quieren amistad y combatiremos a aquellos que nos combaten."²⁶

Kadaffi sentencia: "Libertad, socialismo, unión, he aquí los principios de nuestra revolución. Si la libertad concierne a cada ciudadano, si es su derecho, el socialismo es su deber, ya que significa la cooperación de todos los libios en la lucha por la producción. Su objetivo es realizar una sociedad justa. La unión árabe es una necesidad absoluta. Sólo ella podrá proteger a la nación árabe de sus enemigos. Sólo ella nos permitirá hacer desaparecer toda presencia imperialista y sionista en los países árabes."²⁷

Kadaffi se lanza con todas sus fuerzas a crear, con el Egipto de Nasser y con Siria, la unidad paraárabe, como más tarde Jomeini, desde otra revolución y desde otro país, Irán - también saqueado y dominado por Estados Unidos, ha querido resucitar la unidad panislámica.

26. Ibid., p. 37

27. Ibid., p. 37

Kadaffi: "En la batalla que va a emprenderse, los árabes - detectan un arma importante, el petróleo. No obstante, entre - aquellos que poseen petróleo, algunos y en especial Arabia Sau dita, no quieren participar en la batalla. En la conferencia de los reyes, la voz de Yasser Arafat no fue oída, a pesar de que era resonante. El pueblo árabe tendrá que obligar por la - fuerza a algunos de sus dirigentes para que entren en la bata- lla. Hay dirigentes corrompidos. En su corte no reina la pure- za, que no obstante es necesaria para vencer."²⁸

Nunca como antes la personalidad de un jefe de Estado in- fluye tanto en sus decisiones como en las directrices de su go- bierno.

Enrique Maza nos describe algunos aspectos de la persona- lidad del líder del pueblo Líbio: "Un retrato de Kadaffi, entre los muchos que tratan de definir su personalidad: un nómada, - cuyo padre vive aún bajo una tienda grande, atlético, lo he -- visto subir las escaleras de cuatro en cuatro. Cabellos algo - rojos, piel picada, ojos negros. Porte militar, traje leopardo siempre armado, mirada viva y de desconfianza, cuyo brillo es- ta atenuado por unas grandes pestañas. Un trato frío. Pero pue- de, después de algunos instantes y si la discusión le interesa convertirse en persuasivo y amistoso.

Un día entra inopinadamente en un ministerio y encuentra a los funcionarios leyendo revistas, conversando y tomando ca- fé. Explota: "Por Dios ¿es que somos unos ocupantes? ¿No saben - que la revolución es nuestra? ¿Es que les pagan los israelies - para que no hagan nada?"

Kadaffi irrumpe de noche en los bares y los cierra, estigmatiza a bailarinas y prostitutas, prohíbe el alcohol nacionaliza el petróleo y expulsa a los extranjeros, vuelve a la vieja ley del Corán; cortar la mano al ladrón, apedrear el adulterio, pero exige tal cantidad de pruebas y de testimonios y de estricto legalidad en el juicio, que la mayoría de los ladrones conservan sus dos manos."²⁹

Occidente se burló de él, como se burló más tarde de Jomeini. Son seres medievales. Pero Libia pasó del letargo a la felicidad permanente del suceso revolucionario, a pesar del doloroso retorno a la pureza islámica.

Kadaffi inagotable, impone un ritmo agotador a Libia. Las reuniones del Consejo duran toda la noche, al alba las órdenes parten a todos los rincones de Libia.

Su política "debe llenar el gran espacio del mundo árabe, que los imperialistas se equivocan en imaginar vacío y ofrecido a su codicia. Quiere convertirse en la protección del mundo árabe, el escudo contra el que vendrá a estrellarse la agresión extranjera. Los soviéticos cambiarían de ideas y de política sólo con que tuvieran la intención de leer el Corán."³⁰

Kadaffi ama el Corán: "Ningún libro ha tenido tanta influencia sobre mí, cuando era joven, el Corán era mi único y verdadero amigo."³¹

Como señala Ma. de Lourdes Sierra Kobeh: "Kadaffi encuen-

29. Maza, Enrique, op.cit., pp38-39.

30. Ibid., p.39

31. Ibid., p.37

tra en el Islam uno de sus más importantes sueños ideológicos, en ese mundo en el cual sería imposible entender el Código de conducta no sólo de Kadaffi sino de otros pueblos árabes como Irán."³²

Kadaffi odia a los norteamericanos y a su imperio, sin embargo su desencanto se extiende a la URSS, eso queda de manifiesto en 1972 cuando Irak acaba de concluir un tratado con la URSS y manda un embajador especial para explicarle a Kadaffi su sentido y alcance, Kadaffi le espeta: "Vaya a darle explicaciones al diablo y entiendase con él."³³ Es obvio que Kadaffi no cree en la diplomacia tradicional y en consecuencia actúa.

En 1970 Kadaffi negocia y obtiene la retirada del Reino Unido y Estados Unidos, en el país; la hostilidad con occidente comienza. El nuevo gobierno decide confiscar las propiedades italianas luego toma medidas para nacionalizar los bancos, y como epílogo en 1973 Libia nacionaliza el 51% del capital de todas las compañías extranjeras.

Su deseo de un mundo árabe unido y fuerte es obsesivo, es más, hinchado de ese sentimiento señala, por defender la nación árabe: "si no tuviera aviones, combatiría con carros blindados, sino tuviera blindados utilizaría fusiles, sino tuviera fusiles cogería un cuchillo y, si el cuchillo se rompe, por Dios, lucharía con piedras, porque una nación que no puede vivir sin la ayuda norteamericana o soviética, sería mejor que se fuera al infierno; el capitalismo y el socialismo no son la solución pa
32. Sierra Kober, Maria de Lourdes. Islam, Sociedad y Política. México, UNAM, 1986, p. 5
33. Maza, Enrique, op. cit., p. 37

ra él por Dios librenos de estas terribles doctrinas."³⁴

El 11 de junio de 1972 se celebra el segundo aniversario de la evacuación de la base estadounidense de Wheelus Field, correspondiente en Libia a la base Wheelus Air Base de Sicilia.

Ante los embajadores de Gran Bretaña y de los Estados Unidos, Kadaffi pronuncia su discurso: "Estados Unidos y Gran Bretaña van a pagar caro los errores y perfidias inflingidas a los árabes. Desde hace mucho tiempo, Estados Unidos e Inglaterra nos inflingen su política agresiva. De ahora en adelante Libia sostendrá a todos los enemigos de Estados Unidos y nosotros haremos triunfar la causa de los negros americanos que luchan contra la arrogancia y el complejo de superioridad de los blancos. Destruiremos a los americanos allí donde estén."³⁵

Con la aprobación popular Kadaffi, da un giro a su política, empieza a apoyar al ejército revolucionario irlandés ERI, y le envía armas. Lo mismo hace con la oposición marroquí, que quiere destronar a Hassan II. Encolerizado por la mezquindad árabe-israelí, mediatizada por las grandes potencias. "Libia tomará la responsabilidad de desencadenar una guerra de liberación popular en el territorio ocupado hasta la "destrucción de Israel". De ahora en adelante, prometemos tomar a nuestro cargo a todo ciudadano árabe voluntario para la liberación de Palestina. Lo digo: si antes de fin de este año, 1972, no se aporta una solución definitiva al problema de oriente próximo, entraremos en la batalla. Lo repito y considero que Libia es -

34. Ibid., p.37

35. Ibid., p.38

el único país antimperialista del Tercer Mundo."³⁶

Para 1973 empiezan las denuncias: Marruecos acusa que se han introducido elementos a sueldo de Libia. Kadaffi responde: "Reino ateo, reino corrompido, reino vendido, donde el pan sólo puede pertenecer a los ricos."³⁷

En vísperas de entrar en la unión egipcio-libia, Anuar El Sadat recapacita: Kadaffi está en pésimas relaciones con la URSS, está reñido con los Estados Unidos, está reñido con los intelectuales, con los estudiantes y con la izquierda, se ha separado de sus colaboradores más próximos y acumula varios cargos gubernamentales, debe hacerle frente a una agitación de extremistas religiosos.

Kadaffi exige a Sadat que expulse a los soviéticos: "La unión no podrá realizarse hasta que todos los Estados miembros se liberen. Las bases extranjeras deben desaparecer del mundo árabe. No quiero ver sobre el territorio sagrado de la Unión a un sólo imperialismo."³⁸

Kadaffi señala con desencanto ante la respuesta egipcia: "Creemos que actualmente la mentalidad árabe sólo puede conducir a una nueva derrota y creo que es inútil plantear la batalla. Los actuales dirigentes árabes pertenecen a una generación que no es extraña. Es posible, que nos comportemos, según su opinión, como estudiantes. Pero la óptica de los estudiantes es la de las masas.

No hay que olvidarlo, cuando un avión libio, un avión ci-

36. Ibid., p.38

37. Ibid., p.38

38. Ibid., p.39

vil, fue abatido sobre el Sinaí, todos me pidieron que diera una respuesta. ¿Creen que he podido comer, qué he podido dormir desde ese día? la imagen del avión y de sus víctimas continúa obsesionándome. Pero ¿Cómo podríamos dedicarnos a las represalias cuando la aviación líbia no dispone aún de pilotos líbios entrenados, capaces de responder golpe por golpe?. Hemos logrado un llamamiento a los jóvenes líbios para que se alistaran en la aviación y aprendan a pilotear aviones modernos, lamentando decirlo pero nadie ha respondido, ahora es el momento la nación árabe debe hacer algo o en caso contrario morirá."³⁹

Ante los frecuentes fracasos hacia su política de unión hacia el exterior Kadaffi decide en 1979 renunciar a sus cargos para dedicar su tiempo a "preservar la revolución", simultáneamente Líbia rompe relaciones con la Organización Palestina Al Fatah.

En 1980 Kadaffi ordena a los exiliados líbios regresar al país, Kadaffi y el Presidente Sirio Assad firman un acuerdo de unificación entre Líbia y Siria en un sólo Estado tratando de revivir el experimento árabe de la "unión", en ese mismo año Líbia instala en el gobierno de Chad a las figuras prolíbias y manda a sus tropas al territorio vecino, al mismo tiempo anuncia la unión de los dos países.

En 1981 la ESSO anuncia el cierre de sus operaciones en Líbia, una fuerza neutral africana entra en Chad y las tropas líbias se retiran. En este mismo año comienza uno de los pun-

tos que más nos interesa abordar en la presente tesis, es decir la rivalidad Reagan-Kadaffi y sus consecuencias en la situación jurídica y política internacional.

El 19 de agosto de 1981 a las 8:20 de la mañana se llevan a cabo el segundo día de maniobras de la sexta flota de Estados Unidos de América, en el Mediterráneo sur, muy cerca del Golfo de Sidra, cuando se enfrentan aviones de guerra libios y caza bombarderos norteamericanos. La versión de Estados Unidos como comenta Lucía Luna fue: "que sus cazas F-14 realizaban vuelos de práctica en aguas internacionales cuando fueron atacados por bombarderos libios SU-22 de fabricación soviética, era la 37^a. vez que las naves de ambos países se encontraban sin llegar al enfrentamiento armado. Esta vez los libios lanzaron su cohete "Atulu" que erró el blanco "colmada su paciencia" los pilotos norteamericanos decidieron responder y dieron en el blanco. Los pilotos libios pudieron salvarse gracias a los paracaídas."⁴⁰

La versión libia fue: "cuando dos de sus naves trataron de impedir la violación de su espacio aéreo fueron atacados por ocho F-14 norteamericanos, en el combate una de las naves norteamericanas había caído al mar, pereciendo toda la tripulación, los pilotos libios atacados fueron presentados como héroes a la prensa.

Ante la comunidad de naciones, el presidente Ronald Reagan argumentó que había ejercido su derecho a realizar ejercicios bélicos en aguas internacionales, Moammar Kadaffi, quien

40. Luna, Lucía. Proceso, núm. 491, p. 36

en 1973 declaró unilateralmente bajo soberanía líbia todo el Golfo de Sidra, reclamó la violación de su espacio aéreo y una provocación premeditada de Washington, sin duda éste era el primer aviso de descontento por parte del imperio del norte, los Estados Unidos, no comulgaban con Kadaffi y en 1981 habían mandado un primer mensaje, en 1986 como lo veremos con mayor amplitud más adelante llegarían más lejos y daría un golpe al controvertido gobierno líbio severo segundo aviso; ya desde 1981 se hacia evidente que los Estados Unidos no veían con simpatía el apoyo permanente de Líbia hacia los movimientos de liberación con características "socializantes" que Líbia llevaba a cabo en Etiopía, Gambia, Ghana, Marruecos, Chad, Somalia, el Sahara occidental inclusive a la OLP, el ERI y hasta los mismos musulmanes negros de Chicago; por supuesto sin omitir a Nicaragua, además de sus acercamientos con la URSS, bajo esta óptica desde 1981 la contienda entre Reagan y Kadaffi comenzo para agravarse todavía más en 1986; desde entonces el enfrentamiento quedo abierto y Kadaffi y Reagan no han perdido la oportunidad de agredirse verbalmente, para Reagan, que identifica por igual insolencia y terrorismo todo acto antinorteamericano conduce de una u otra manera hasta Trípoli y para Kadaffi, Reagan encarna por su prepotencia e imperialismo, el terrorismo de Estado."41

Para la Casa Blanca Kadaffi es "pintoresco" siendo amables y un "loco, fanático y peligroso" en los peores momentos;

41. Ibid., p.38

tos que más nos interesa abordar en la presente tésis, es decir la rivalidad Reagan-Kadaffi y sus consecuencias en la situación jurídica y política internacional.

El 19 de agosto de 1981 a las 8:20 de la mañana se llevan a cabo el segundo día de maniobras de la sexta flota de Estados Unidos de América, en el Mediterráneo sur, muy cerca del Golfo de Sidra, cuando se enfrentan aviones de guerra libios y caza bombarderos norteamericanos. La versión de Estados Unidos como comenta Lucía Luna fue: "que sus cazas F-14 realizaban -- vuelos de práctica en aguas internacionales cuando fueron atacados por bombarderos libios SU-22 de fabricación soviética, era la 37^a. vez que las naves de ambos países se encontraban sin llegar al enfrentamiento armado. Esta vez los libios lanzaron su cohete "Atulu" que erró el blanco "colmada su paciencia" los pilotos norteamericanos decidieron responder y dieron en el blanco. Los pilotos libios pudieron salvarse gracias a los paracaídas."⁴⁰

La versión libia fue: "cuando dos de sus naves trataron de impedir la violación de su espacio aéreo fueron atacados -- por ocho F-14 norteamericanos, en el combate una de las naves norteamericanas había caído al mar, pereciendo toda la tripulación, los pilotos libios atacados fueron presentados como héroes a la prensa.

Ante la comunidad de naciones, el presidente Ronald Reagan argumentó que había ejercido su derecho a realizar ejercicios bélicos en aguas internacionales, Moammar Kadaffi, quien

40. Luna, Lucía. Proceso, núm. 491, p. 36

en julio de 1981 la revista norteamericana Newsweek dió una -- singular definición del enfoque que Reagan tenía de Libia "Ronald Reagan tiene su propia definición de lo que es el terror. .. y Kadaffi es para él lo que Fidel Castro fue para Kennedy y Salvador Allende para Nixon y agregó una nueva etiqueta "kadaffi es el hombre más peligroso del mundo!"⁴²

Hacia 1983 Libia y Arabia Saudita reanudan relaciones interrumpidas en 1980 y la compañía petrolera Mobil cierra sus operaciones en Libia.

En 1984 Jordania rompe relaciones en protesta por el incendio de su embajada en Trípoli, desde la embajada Libia en Londres se hace fuego contra una manifestación de disidentes y muere una mujer policia británica, el Reino Unido rompe relaciones con Trípoli.

En síntesis Kadaffi confía en el Islam y el socialismo en una tercera vía que lo lleve a la independencia económica y a la unidad inquebrantable del mundo árabe, unidad que venza hegemonías y que aleje imperialismos, "Kadaffi va más lejos que todos los estadístas árabes, el Islam, es el socialismo y todos los problemas económicos, políticos y sociales serán resueltos aplicando rigurosamente los preceptos religiosos y el sentido de un nacionalismo árabe trascienda las limitadas visiones de los partidos políticos o de la demagogía internacional; una tercera vía que corra bajo los rieles del nacionalismo árabe y de la lucha concertada de todos aquellos que en el

42. Luna, Lucía, op.cit., p.36

Islam encuentran su manera de entender la vida."⁴³

Para finalizar la vida de Libia y de Kadaffi se han estrellado con una realidad mundial polarizada y dominada por intereses económicos que van más allá de las quimeras o de las buenas intenciones nacionalistas, esta idea la capta en toda su esencia Enrique Maza al señalar: "la visión, la pasión y el drama de Kadaffi, intentó la federación árabe y no la logró, intentó la unidad de los árabes y no la logró, intentó renovar el espíritu islámico de los árabes y no lo logró, intentó devolver su patria a los palestinos y no lo logró, ... intentó una revolución mundial que no le correspondía y sólo se enemistó con los Estados Unidos, este es el hombre, Moammar Kadaffi, -- que enloqueció a Reagan, que descontroló al mundo occidental, -- que logró demostrar a Reagan tal y como es ante todo el mundo, y hacerle mostrar a Reagan sus intenciones, las que tenía adentro."⁴⁴ Kadaffi y Reagan demostraron en conclusión la realidad de las relaciones internacionales, la realidad frágil, realidad cercana a la guerra y a la intolerancia de la Nación en pocas palabras, ¿Juez contra delincuente? ¿Paladín de la justicia contra Robin Hood?, esperamos que estas interrogantes queden resueltas al final de la presente tesis y se determine que funcionó: ¿Derecho Internacional, vengaza, barbarie o capricho?.

43. Zeraovi, Zidane, op.cit., p.15

44. Maza, Enrique, op.cit., p.39

III.- El desarrollo del conflicto.- Indudablemente la historia ha demostrado que los hechos que se suceden entre las relaciones de las naciones no son simplemente la consecución de conductas de uno o de otro país, por el contrario en materia internacional, la problemática que la integra se constituye de un sinnúmero de factores internos y externos que abarcan ramas de la economía, la geopolítica y el Derecho; bajo esta óptica pretendemos narrar el conflicto sucedido en 1986 entre los Estados Unidos de América y Libia, conflicto que como se verá -- tiene diversas facetas y múltiples matices; con el objeto de -- vertir una narración imparcial y verídica hemos recurrido al -- archivo mundial denominado "Guerrero y Vargas", elaborado por el Dr. Edmundo Guerrero Vargas, dicho archivo consta de la recopilación sistemática de las noticias escritas aparecidas en los medios impresos nacionales tales como el Nacional, La Jornada y el Novedades. Los hechos están ordenados de acuerdo al continente de donde procede la noticia, para nuestro estudio hemos recurrido a los archivos referentes al continente africano, el europeo y al referente en forma exclusiva a los Estados Unidos, con el objeto de que el lector pueda conocer con exactitud la fuente de la noticia y el número del cuaderno del que procede, en el título de cada una de las noticias se encuentra claramente señalado el cuaderno del continente del que surge y las fuentes noticiosas de donde procede la noticia, es decir la agencia informativa que difundió el hecho recatado.

En este apartado nos limitamos exclusivamente al relato -

de los hechos bajo su punto de vista material, es decir, en es ta parte nos circunscribimos a realizar una crónica que abarca los actos terroristas, los prolegómenos de las dos agresiones y las consecuencias más inmediatas. Correspondera al capítulo III el señalar otro tipo de informaciones y describir las circunstancias que motivaron el conflicto; en este capítulo só lo señalaremos de manera breve lo que propiamente fueron los hechos armados con sus antecedentes y consecuencias más cercanas; el análisis jurídico corresponderá a los capítulos siguientes.

Los hechos. 1.- ¿Imperialismo contra Terrorismo?, Europa, diciembre página uno, Notimex, EFE, AFP, AP, ANSA, PL, XINHUA, UPI y DPA, 28 de diciembre de 1985, "Matanza en Viena y Roma - por dos atentados", dieciocho muertos y ciento cuarenta y cuatro heridos al irrumpir hombres armados en los aeropuertos de Schwelhat y Fiumicino, dos mexicanos entre las víctimas.

Roma: dieciocho muertos y cuatro heridos es el saldo de los dos ataques terroristas que hoy tuvieron lugar casi de manera simultánea en los aeropuertos de Roma y Viena contra oficinas de la línea israelí EL-AL, en ambos casos los ataques se iniciaron alrededor de las 8:15 horas 6 minutos y en ellos participaron comandos terroristas de origen árabe quienes dispararon impunemente en todas direcciones y arrojaron granadas de mano contra los mostradores de EL-AL.

En el ataque del aeropuerto romano de Fiumicino (Leonardo da Vinci) murieron catorce personas entre ellos tres terro-

ristas, dos niñas (una estadounidense y otra de nacionalidad desconocida) y dos diplomáticos mexicanos, el General Donato Miranda Acosta, de 53 años y su secretaria Genoveva Jaime Cisneros. Las autoridades italianas informaron que la agresión terrorista se inicio en punto de las 8:15 horas locales, cuando un grupo de cuatro o cinco hombres fuertemente armados irrumpieron en la sala de vuelos internacionales para comenzar a disparar sin ton ni son contra las oficinas de EL-AL y las instalaciones continuas de "Alitalia y T.W.A.". El ataque fue inmediatamente repelido por policiaos italianos y soldados israelíes vestidos de civiles, quienes a pesar de dar muerte a tres terroristas, no pudieron evitar que estos arrojaran cuando menos dos granadas de mano que al explotar provocaron el mayor número de víctimas.

La acción terrorista en Viena.- La acción terrorista en el aeropuerto de Viena se registro casi simultáneamente al de Roma, alrededor de las 8:15 locales, cuatro hombres armados con metralletas y rifles de alto poder ingresaron a la terminal aérea para en el acto comenzar a disparar en todas direcciones. La agresión fue repelida por guardias de seguridad austriaca que lograron segar la vida de uno de los tres agresores, cuyos disparos habían matado ya a dos pasajeros; un austriaco y un israelí. La policia austriaca informó que uno de los dos terroristas sobrevivientes se encuentra gravemente herido, pero que el otro esta conciente, aunque no responde al interrogatorio que se le hace en alemán e inglés.

Al igual que en el atentado de Roma se informó que los -- atacantes en Viena son de origen árabe. Aunque el gobierno - de Israel culpó a la Organización para la Liberación Palestina (OLP), sin embargo comunicados de esta agrupación transmitidos en Bonn y Túnez desmentieron la autoría y condenaron energicamente los ataques.

Europa, diciembre, página unos, EFE, AFP, AP y UPI, 28 de diciembre de 1985, "Habrán más atentados en Europa".

Roma: el subjefe de la policía de Roma Ricardo Infelisi, - dijo que una nota encontrada en las vestimentas de Mohamed Sar ham, el único sobreviviente terrorista del ataque en Roma indi caba que este fue en venganza del bombardeo israelí en octubre a la base de la organización de Palestina en Túnez del prime ro de octubre que causó más de setenta muertos, por otro lado Mohamed Sarham, el presunto terrorista declaró que los ataques segurán y que "cambiaremos lágrimas por sangre".

2.- Europa, diciembre, página uno, EFE, AFP, UPI, AP, ANSA y - DPA, 28 de diciembre de 1985; "condena mundial al terrorismo - se pide cooperación para extirparlo".

El Presidente italiano Bettino Craxi, el canciller israelí Ishtak Shamir, el secretario general de las Naciones Unidas Javier Pérez de Cuellar, Felipe González de España e inclusive el Papa se unieron a todas las voces políticas de Europa Occidental en necesidad de intensificar la colaboración europea y de países del aérea mediterránea "en la lucha común de defensa y de prevención del terrorismo internacional".

3.- Africa, página dos, Naciones Unidas, EFE, AFP, AP, UPI, AN SA y PL.

Niega Libia toda participación en los atentados terroristas. Acusa además a los Estados Unidos y a Israel de preparar una agresión. El gobierno libio negó hoy en una carta dirigida al secretario general de las Naciones Unidas Javier Pérez de Cuellar, todo "vínculo directo o indirecto" con los "deplorables" atentados cometidos en los aeropuertos de Roma y Viena - la semana pasada.

4.- Africa, página cuatro, Washington enero 6, 1986 (AFP, EFE).

Reafirma Estados Unidos que son "claras" las relaciones.

Kadaffi-Terrorismo.

Washington.- El gobierno norteamericano reafirmó hoy, en esta capital que las relaciones de Libia con el terrorismo "son claras" y calificó de "manifiestamente falsa" la reafirmación del líder libio de que no existen en su país comandos de entrenamiento para los palestinos.

5.- U.S.A., página uno, enero 7, UPI, AP, EFE, WASHINGTON REUTER.

Bloqueo de Estados Unidos contra Libia, firma Reagan una orden que prohíbe todas las compras y ventas y vuelos comerciales.

Washington.- El Presidente Ronald Reagan, decretó hoy un boicot económico contra Libia y firmó una orden ejecutiva en la que prohíbe las importaciones y exportaciones norteamericanas, todo enlace de aviación y marítimo comerciales con Libia por ciu

dadanos y corporaciones estadounidenses.

6.- Africa, enero 24 (EFE, AP y ANSA). TUNEZ.

En estado de alerta la fuerza aérea y la marina libia ante maniobras de Estados Unidos.

Inicia una semana de operaciones en el Golfo de Sidra, -- aviones norteamericanos de combate.

El coronel Kadaffi anunció hoy que la fuerza aérea y la -- marina libia se encuentran en estado de alerta, ante las manio -- bras navales de Estados Unidos frente a las costas libias. Ka -- daffi hizo estas declaraciones a varios periodistas occidenta -- les, quienes informaron después de otros medios periodísticos en una tienda instalada en los cuarteles militares al Azizia -- de Tripolf. Libia considera al Golfo de Sidra como parte de -- sus aguas territoriales, mientras Estados Unidos afirma que -- son aguas internacionales.

7.- Africa, página ocho, LAVALETA. (AP, EFE, UPI).

En una lancha Kadaffi recorre Sidra.

Mientras tanto, en Libia Mohammad Kadaffi a bordo de una lancha militar armada con misiles, se adentró hoy en el Golfo de Sidra, donde fuerzas norteamericanas realizan maniobras mi -- litares.

"El Golfo de Sidra es parte del territorio libio, insita -- mos a la comunidad internacional a impedir que Estados Unidos ejecuten sus maniobras dentro de nuestra zona económica; de -- claró Kadaffi.

8.- Africa, página ocho, París, enero 26, (AFP y EFE).

HABRA GUERRA SI ESTADOS UNIDOS PASA DEL PARALELO 32.5: DIJO KADAFFI.

Señaló además, que habría hostilidades en cualquier momento.

PARIS.- El jefe de la revolución Libia, Mohammad Kadaffi, subrayó la eventualidad de combate entre estadounidenses y libios "en cualquier momento" y dijo que si las fuerzas norteamericanas que realizan ejercicios bélicos en el Golfo de Sidra, pasan el paralelo 32.5, estallará, "fatalmente" la guerra.

9.- Africa.- París, página 8, Naciones Unidas, enero 27, 1986. (EFE, AP y UPI). Libia pide que sea convocado el consejo de seguridad.

NACIONES UNIDAS.- Libia pidió al secretario general de la ONU, convocar al consejo de seguridad ante las agresivas maniobras de Estados Unidos frente a sus costas, que representan un elemento de desestabilización y amenaza a la paz y seguridad internacional en la región del Mediterráneo.

10.- Africa, página 8, enero 30, 1986, TUNEZ (UPI).

Libia esta dispuesta a conversar con Estados Unidos sin condiciones previas, manifestó el canciller de ese país.

11.- Africa, página 9, febrero 1o. 1986. TRIPOLI (AFP y EFE).

Entro ayer en vigor el embargo de Estados Unidos a Libia. TRIPOLI.- Destinado en principio a doblegar al coronel Mohammad Kadaffi y acusado de apoyar al terrorismo, el embargo decidido por Estados Unidos contra Libia, entro oficialmente hoy en vigor con algunas dificultades en su ejecución, en particu-

lar, al expreso rechazo de los aliados europeos a actuar paralelamente con Washington.

12.- Africa 10.- Tripoli 8 de febrero 86. (AFP).

Inicia el ejército libio una serie de ejercicios militares.

TRIPOLI.- La marina, la fuerza aérea y la defensa antiaérea, iniciaron al medio día de hoy, maniobras con munición de guerra que se prolongaran hasta el 10 de febrero próximo, se informó oficialmente en esta capital.

13.- Libia, USA, página 10, febrero 9.1986. AP. EFE. WASHINGTON.

Nueva sesión de maniobras de E.U. cerca de Libia.

WASHINGTON.- Dos porta-aviones norteamericanos llevarán a cabo cuatro maniobras aéreas frente a las costas de Libia, a partir de mañana en la noche, informaron hoy funcionarios del departamento de defensa (Pentágono).

14.- Libia, U.S.A., página 11, febrero 12, 1986. (AP) WASHINGTON.

Aviones de Libia y Estados Unidos, se cruzaron varias veces durante sus maniobras.

WASHINGTON.- Aviones de la marina norteamericana y cazas libios se cruzaron "buena cantidad de veces" desde que dos porta-aviones de Estados Unidos comenzaron sus recientes maniobras, en aguas del Mediterráneo frente a las costas de Libia, dijeron fuentes del Pentágono.

15.- Libia, U.S.A., página 13, febrero 15, 1986 (ANSA) WASHINGTON.

WASHINGTON.- Las segundas maniobras norteamericanas a los largo de las costas libias, cuyo fin fue anunciado por la noche, terminaran 24 horas después. Lo preciso oficialmente el Pentágono, modificando su comunicado anterior.

16.- Libia, U.S.A., página 32, marzo 21, 1986, AFP y EFE. WASHINGTON.

Se prepara Estados Unidos a cruzar el Golfo de Sidra la "línea de la Muerte". Reagan autorizó las maniobras, sólo se disparará contra Libia, si ella lo hace primero.

WASHINGTON.- Estados Unidos que dispone ahora de una poderosa fuerza naval en el Mediterráneo, se prepara a franquear la famosa "Línea de la Muerte" que delimita el Golfo de Sidra, desafiando abiertamente de esa manera a Libia, se estima hoy en Washington.

17.- Libia, U.S.A., página 33, marzo 23, 1986. AP. WASHINGTON.

Washington; tenemos derecho a navegar en el Golfo de Sidra.

WASHINGTON.- Funcionarios gubernamentales, dijeron hoy que la marina de guerra norteamericana, tiene derecho a surcar las aguas del Golfo de Sidra, dijo a la oposición Libia, aunque negaron que la Casa Blanca intentó desencadenar un enfrentamiento con Libia el realizar maniobras en esa parte del Mediterráneo.

18.- Africa, página 37, Washington, marzo 24, 1986 (REUTER, AFP, AP).

Destruyen cazas de Estados Unidos una base de misiles de

Libia.

Represalia por un ataque contra sus aviones en el Golfo de Sidra. También fué hundida una lancha cohetera, "que constituía una fuerte amenaza para las fuerzas navales norteamericanas", dice la Casa Blanca. Tripolf asegura que rechazó un ataque de los Estados Unidos y derribó tres aparatos de la marina.

Dispararon los libios seis misiles contra nuestros navios que operan en aguas internacionales, insiste Larry Seakes.

WASHINGTON.- Aviones de la marina norteamericana, dispararon hoy contra un barco patrullero y un emplazamiento de misiles libios por represalia por un ataque contra aviones norteamericanos que realizaban maniobras militares, cerca de la llamada "línea de la Muerte" en el Golfo de Sidra (SIRTE) dijo la Casa Blanca.

Un boletín informativo libio captado en Túnez afirmó a su vez que la aviación libia "rechazo un ataque norteamericano" y derribó tres aviones de la marina de los Estados Unidos.

El secretario de Estado norteamericano, George Shultz - - quien se encuentra en Ankara, dijo al comentar los hechos "que no se trata más que de la culminación de la libertad que tenemos para hacer ejercicios militares de navegación en todo el mundo".

Por su parte. Libia presentó esta noche, en las Naciones Unidas, una protesta contra Estados Unidos por la agresión de que fue sujeto.

El portavoz de la Casa Blanca, Larry Speares, hizo hoy --

una declaración de Washington, sobre los incidentes ocurridos esta tarde en el Golfo de Sirte entre fuerzas libias y norteamericanas.

"Se dispararon seis misiles libios contra aparatos y navios norteamericanos que efectuaban una maniobra pacífica, en las aguas y en el espacio aéreo internacional del Golfo de Siria - "comenzó" diciendo Speakes.

Luego precisó "esa mañana a las 0.752 (hora de Washington 12.52 GMT), sin que se le provocara. las fuerzas libias dispararon dos misiles tierra-aire Sam 5, de largo alcance desde Sidra, en la costa norte de Libia, contra aviones norteamericanos operando sobre las aguas internacionales del golfo".

"Las fuerzas norteamericanas operaban en ese sector desde el domingo en la tarde. Otros dos Sam 5 y un Sam 2 fueron disparados desde Sirte a las 12:45 (17.45 GMT). Otro Sam 5 fue -- lanzado a las 13:14 (18.14 GMT)" continuó diciendo el vocero - de la presidencia de los Estados Unidos prosiguiendo en su declaración, Speakes indicó que un avión norteamericano lanzó dos misiles aire-mar Harpoon contra una lancha cohete libia que se encontraba en el límite de las aguas internacionales y que --- constituía una amenaza para las fuerzas navales norteamericanas.

Speakes dijo luego que el navío había sido alcanzado, que estaba en llamas y parecía hundirse, sin que al parecer hubiera sobrevivientes. "A eso de las 15:00 horas (20:00 GMT), las fuerzas norteamericanas operando al sur de los 32 grados (1f--

nea de las aguas internacionales) respondieron a los ataques - con misiles lanzados, dos misiles antiradar "HARM" contra la - base de los Sam 5 en Sirte.

En ese momento, dicha base trataba de derribar a nuestros aviones. Estamos evaluando los daños. No tenemos ninguna información de bajas norteamericanas o de pérdida de aviones o navios. Puntualizó Speakes.

Este ataque no respondía a ninguna provocación y sobre pasa los límites de una conducta internacional normal "comentó" Speakes reafirmando luego la posición norteamericana, sobre el límite de las aguas internacionales situado desde el punto de vista de Washington a 12 millas de la costa.

Las fuerzas de Estados Unidos tenían como único objetivo subrayar el argumento legal de que, más allá del límite de las 12 millas, internacionalmente reconocido, el Golfo de Sirte no pertenece a nadie y que todos los países son libres de circular por las aguas y el espacio aéreo internacionales. Subrayó Speakes.

Sea cual fuere la actitud libia, la Casa Blanca firmó su intención de proseguir las maniobras en la región.

19.- Libia, U.S.A., página 34, marzo 24, 1986 de WASHINGTON --- POST.

Lanzarse contra Kadaffi, es como aprender a Al Capone W. Post.

WASHINGTON, D.C.- Lanzarse al límite impuesto por el coronel Kadaffi, utilizando como pretexto una violación al límite impues-

to por él, es como aprehender a Al Capone por evasión de impuestos. En ninguno de estos casos el delito puede ser considerado como verdadero peligro que representa el acusado para la sociedad, sin embargo, el delito permite que las fuerzas de la ley utilicen un método artificial muy conveniente para aprehender al delincuente.

Esta es sin lugar a duda las justificaciones que utilizó ayer el gobierno de Ronald Reagan para ajustar cuentas con Kaddafi en el Golfo de Sidra.

Como operación naval, la misión estadounidense, fué irrepachable, sostener que se trata de aguas internacionales, ha encuadrado en el aspecto legal.

20.- Africa, página 18, Washington, marzo 25. UPI, AFP, AP y - EFE.

Estados Unidos volvió a atacar una base libia de misiles antiaéreos.

WASHINGTON.- Aviones y buques norteamericanos, atacaron una base libia de misiles antiaéreos por segunda vez y destruyeron tres cañoneras libias, además de causar daños a otra, en el segundo día de combate en el disputado Golfo de Sidra, informó hoy el Departamento de Defensa.

El secretario de defensa, Gaspar Weinberger dijo que una quinta patrullera libia armada de misiles pudo haber sido seriamente dañada. Funcionarios de los Estados Unidos dijeron -- que no hubo bajas norteamericanas, ni daño en aviones o buques norteamericanos.

Sin embargo, Libia afirma que derribó ayer tres aviones norteamericanos que atacaron una base de misiles en la costa de Libia.

En su primera declaración pública, luego de enfrentamientos entre fuerzas norteamericanas y libias en el Golfo de Sidra, Kadaffi respondió a los señalamientos hechos por la Casa Blanca, en el sentido de que las maniobras norteamericanas en el área continuarán todavía otra semana.

"También nosotros declaramos que nuestra valiente confrontación proseguirá y que Jamhiriyah (Libia) no sólo se defenderá así misma en este momento, sino a toda nación árabe y a su futuro," dijo Kadaffi de acuerdo a lo transmitido por la agencia notisiosa Jana.

Con la nueva respuesta libia han sido disparados desde ayer, por lo menos 12 misiles contra fuerzas navales norteamericanas que operan cerca de la "línea de la Muerte" fijada por el líder libio Mohammad Kadaffi y a través de la boca del Golfo de Sidra, dijo Gaspar Weinberger.

En el curso a una conferencia de prensa en el Pentágono Weinberger declaró que lo que está ocurriendo en el Golfo de Sidra puede ser comparado con un "hombre que camina por una calle pública y sobre el cual se dispara."

21.- Africa, página 24. Washington, abril 14, 1986. (AFP, AP, UPI, EFE, DPA, ANSA y PL).

Con treinta y tres aviones bombardea Estados Unidos a Libia.- Trípoli y Bengazi las ciudades atacadas, fue una acción

de autodefensa, Reagan.

El cuartel general de Kadaffi, uno de los blancos; tres horas después de la incursión se oían disparos: crimen sangriento: Tass.

WASHINGTON.- La aviación norteamericana bombardeó anoche "objetivos terroristas" en Libia.

Fue su mayor incursión aérea desde la Guerra de Vietnam.

El régimen libio hizo un llamado a la venganza contra todas las bases militares estadounidenses en Europa.

"Hoy hicimos lo que teníamos que hacer si es necesario -- volveremos a hacerlo con placer" advirtió el presidente Reagan en un discurso televisado pocas horas después de que 33 bombarderos atacarían las ciudades de Trípoli y Bengazí.

El secretario de defensa, Gaspar Weinberger, informó que en la operación participaron 18 bombarderos F-111 de largo alcance y 15 caza bombarderos A-6 y A-7 de la armada.

Libia afirmó que había derrivado tres naves.

Si el jefe del Pentágono dijo que los ataques se realizaron "con tanta precisión como fueron planeados".

Los blancos fueron según él, el aeropuerto militar cerca de Trípoli, una área de entrenamiento, incluyendo una unidad de instrucción marítima, para terroristas y una base aérea.

Explicó que los cazas de los porta-aviones "Coral Sea" y "América" atacaron una zona al este de Libia, mientras los bombarderos F-111 abrieron fuego contra puntos en el oeste. Los F-111 partieron de territorio británico.

Francia denegó a los bombarderos el derecho a cruzar su espacio aéreo para efectuar sus operaciones.

El Secretario Norteamericano de Estado Geoge Shultz indicó que el gobierno soviético fue prevenido en el momento de la incursión, familiares del jefe de estado libio "resultaron alcanzados" por el bombardero a su cuartel general en Tripoli, - informó la radio capitalina, anunció que 3 aviones norteamericanos fueron abatidos por la artillería antiaérea.

Esta madrugada se desconocía el número de víctimas, pero la T.V. exhortó a los ciudadanos a donar sangre, afirmó que -- los "cobardes norteamericanos lanzaron su ataque contra zonas residenciales y mataron gente inocente", tanto civiles libios como extranjeros, ninguna reacción inmediata se produjo ante la agresión de parte de la Organización de las Naciones Unidas.
22.- Africa, página 25, Túnez, abril 15, 1986.

Ataque libio a Lampedusa.- Empero, por la mañana, Libia - atacó una estación de navegación norteamericana en la isla italiana de Lampedusa a 215 km. al sur de Sicilia, en represalia por el bombardeo aéreo-norteamericano.

23.- Africa, página 26. Tripoli 15 de abril (AFP, EFE, UPI, DPA, PL, y ANSA).

Alto a la agresión a Libia pide URSS a Estados Unidos.

"Habra venganza advierte Kadaffi, es una batalla global:
Ronald Reagan.

TRIPOLI.- El Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar deploró la acción de recu-

rrir a la fuerza no sirve para resolver las controversia y sólo lleva más violencia, expresó.

Por su parte el máximo dirigente soviético, Mihail Gorbachou, afirmó que el ataque norteamericano "rompe las tendencias positivas y las esperanzas que surgieron en la cumbre de Guinebra".

24.- Africa, página 27, Washington, abril 17, 1986. (API, AP, y AFP).

Graves daños al centro terrorista libio revela Estados -- Unidos.- Fue una operación absolutamente impecable, reconoce el Pentágono.

WASHINGTON.- El Pentágono dió a conocer hoy el primer balance de la incursión aérea norteamericana en Libia y precisó que -- los aviones de guerra que atacaron 5 objetivos principales destruyeron por lo menos trece aviones en tierra y causaron graves daños al "centro nervioso de las operaciones terroristas - de Mohammad Kadaffi".

25.- Africa, página 28, 18 abril, 1986. (AP, ANASA y AFP).

Treinte siete muertos y ochenta y tres heridos, el primer balance oficial de ataque de E.U.

TRIPOLI.- En la primera rueda de prensa de alto nivel celebrada aquí desde los ataques de la madrugada del martes, el mayor Tallaud indicó que 37 personas murieron y 83 resultaron heridas en diversos puntos del país.

26.- Africa, página 28, abril 19, 1986. (AFP, AP y UPI).

Duplican hoy los planes y tarifas del terror libio.

BONN. Los servicios secretos israelíes y libaneses descubrieron una lista secreta de las tarifas pagadas por el dirigente libio Mohammad Kadaffi, a los terroristas por cada atentado cometido, según una nota que publicara el diario oeste alemán Bild en su edición de mañana domingo.

De acuerdo a las informaciones de los servicios secretos israelíes y libaneses citados por Bild, la persona que coloca una bomba recibe 10 mil libras libanesas (1.800 USD).

Un atentado con granada es pagado a 20 mil libras libanesas (3.600 USD).

Un ataque con metralleta (5.400 USD).

Por último 54.000 USD son vertidos en una cuenta especial a nombre de la o las personas designadas por un comando suicida encargado de una acción contra objetivos occidentales o israelíes en el Líbano, después de la muerte del comando en cuestión, agregó el Bild.

27.- América, página 41, San Juan de Puerto Rico, 16 junio 86. (DPA).

Enumera un vocero del Departamento de Estado los logros del ataque a Libia.

WASHINGTON.- Un vocero del Departamento de Estado de los E.U. destacó hoy en San Juan el exitoso resultado de la acción militar norteamericana contra Libia, y enumeró ante una reunión de alcades estadounidenses los logros de la misma.

El embajador general para contra-terrorismo del Departamento de Estado, Robert Oakley, reiteró además la acusación --

norteamericana de que Cuba y Nicaragua ofrecen activo apoyo al terrorismo en América Latina y al Caribe en ocasiones compartiendo el apoyo a estos grupos con Irán y Libia.

¿Cuál ha sido el resultado del uso limitado de la fuerza en defensa propia de Libia?. Preguntó Oakley durante una charla sobre terrorismo ofrecida a los participantes de la 54a. -- conferencia anual de los alcaldes de Estados Unidos reunida en esta capital:

I) Respondió una marcada reducción en el terrorismo apoyado -- por, supuestamente por apariencias internas en Trípoli y por -- el mayor control ejercido sobre las actividades libias alrededor del mundo por gobiernos más determinados que antes a evitar el terrorismo en sus países.

II) Añadió, la ausencia de las fuertes reacciones negativas -- que algunos habían tenido de parte de otros gobiernos árabes o la Unión Soviética.

III) Siguió Oakley, un súbito reconocimiento por parte de los gobiernos europeos y otros de los serios peligros, que representan el terrorismo internacional y una nueva disposición a trabajar en conjunto para detenerlo y prevenirlo.

28.- Africa, página 42, Washington 30 de junio 1986. (EFE).

Principia el éxodo: Abandonan Libia las cinco firmas petroleras norteamericanas.

WASHINGTON.- Las cinco firmas petroleras norteamericanas que operan en Libia abandonan hoy ese país al cumplirse la fecha -- límite decretada por Ronald Reagan.

29.- U.S.A. página 113, julio 13, 1986, (AFP, DPA) WASHINGTON.

Revelan que Estados Unidos ejecutan operaciones aéreo-
na- vales frente a costas Libias.

WASHINGTON.- Estados Unidos efectúa operaciones aeronavales --
frente a Libia desde hace varias semanas sin haber informado -
previamente e ese país según declaraciones de un funcionario --
del Departamento de Defensa citado hoy por Washington Post.

Maniobras Libias.- Libia ha iniciado ayer maniobras marí-
timas de tres días en el Golfo de Sidra, considerando unilate-
ralmente por Tripoli como aguas territoriales, según informó -
la televisión italiana.

30.- U.S.A., página 115, Washington. Julio 15, 1986 (ANSA, API,
EFE).

Suspende Estados Unidos sus maniobras en el Mediterráneo
coincidiendo con el inicio de sus operaciones militares Libias.
WASHINGTON.- Desde el domingo pasado Estados Unidos suspendió
por el momento los ejercicios militares que sin ningún aviso -
previo realizaron con intermitencia en el Golfo de Sidra.

31.- Africa, página 51. Washington, 24 de agosto, 1986. (EFE, --
UPI, DPA, AFP).

Inician Egipto y Estados Unidos maniobras aéreo-
na- vales frente a las costas de Libia. Asegura el Pentágono que los ---
ejercicios no son preludeo de una nueva acción armada.

WASHINGTON.- Estados Unidos y Egipto comenzaron hoy ejercicios
aéreo-
na- vales conjuntos frente a las costas de Libia en un mo-
mento en que el líder Libio Mohammad El Kadaffi, pasa apuros -

en su país dice hoy el Washington Post,

Las maniobras no son el prelude de una nueva acción armada contra Libia y no está previsto cruzar la llamada "línea de la Muerte", decretada unilateralmente por Kadaffi al norte del Golfo de Sidra, dijeron al Post fuentes del pentágono.

32.- Africa, página 50, Washinton, 25 de agosto 1986. (DPA, ANSA, AP).

Proyecta Washington nuevas represalias contra el régimen de Mohammad Kadaffi. Afirma The Wall Street Hourنال que Libia prepara atentados contra objetivos estadounidenses.

WASHINGTON.- Estados Unidos tiene indicios de que el jefe de Estado Libio Mohammad Kadaffi, proyecta nuevos atentados terroristas contra instalaciones norteamericanas y europeas y prepara por tanto nuevas represalias contra Libia, según el diario norteamericano The Wall Steet. Journal que cita fuentes gubernamentales de Washington.

33.- Washington, octubre 5. (UPI).

Los hijos del líder libio Mohammad Kadaffi fracasaron hoy en sus esfuerzos porque la Corte Suprema de los Estados Unidos prohibiera que el Presidente Ronald Reagan lance más intentos de asesinatos contra su familia.

Richard Young, un amigo de Kadaffi, presentó el pleito en una corte federal del Estado de Nuevo México, con miras a que quedará prohibido cualquier ataque aéreo contra Libia. La corte denegó la petición de Young, afirmando que el caso implicaba acciones ejecutivas de índole delicada en los campos mili-

tar, diplomático y político, sobre las cuales este tribunal no tiene jurisdicción.

Rechaza Estados Unidos un pedido libio de indemnización.

34.- Nueva York, 14 de septiembre, 1987. (ANSA).

Estados Unidos rechazó hoy un pedido de resarcimientos - solicitado por Libia por la incursión aérea de abril de 1986 - contra Trípoli y Bengazi.

En el pedido, sometido a la Asamblea General de las Naciones Unidas con un documento de 137 páginas, el gobierno libio había evaluado en 386 millones de dólares los daños materiales del ataque aéreo.

Pero en un documento de hoy la misión estadounidense en la O.N.U. rechazó las argumentaciones libias según las cuales el ataque fue un acto de "bárbara agresión".

La incursión, afirma el documento se trató de un acto necesario y proporcionado de autodefensa, totalmente en línea - con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Precaución.- De acuerdo a la misión norteamericana además fueron tomadas todas las precauciones posible para evitar pérdidias civiles y limitar los daños materiales.

35.- Exigen a banco de Estados Unidos la devolución de fondos libios.

Washington, 3 de septiembre 1987, (EFE).

Un tribunal británico exigió a la sucursal londinense - del banco estadounidense "Bankers Trust Company" que le devuela a Libia los 292 millones de dólares que tiene depositados

en una cuenta.

Esta fue congelada, el año pasado por orden del gobierno de los Estados Unidos. Los magistrados británicos entienden -- que la medida tomada por la administración del Presidente estadounidense Ronald Reagan no puede aplicarse a los fondos libios depositados en las sucursales extranjeras de los bancos de Estados Unidos.

Como hemos podido ver el conflicto con anterioridad se ha descrito, representa un mosaico amplio y profundo de diversas facetas de la realidad internacional, una realidad que consume elementos tan disímiles como la diplomacia y la guerra; el derecho y la fuerza, la razón y la locura.

Seguramente las enseñanzas y las conclusiones jurídicas del enfrentamiento libio-norteamericano serán de utilidad crecientes para la historia del Derecho Internacional y de la humanidad en su conjunto. En los capítulos subsecuentes analizaremos con la mayor objetividad posible el marco jurídico del problema, las alternativas de solución a este tipo de problemas y el tratamiento doctrinal a este tipo de situaciones.

Finalmente es necesario señalar que la descripción de los hechos elaborada en este capítulo resulta insuficiente sino se anexa al análisis jurídico y político del Tercer capítulo, análisis que representa por cierto uno de los aspectos fundamentales de esta tesis.

CAPITULO III. LA SEGURIDAD Y EFICACIA DEL ORDEN JURIDICO INTERNACIONAL.

Consideraciones generales.- De la lectura del capítulo anterior se desprenden sin duda, una serie de análisis obligados en torno a principios jurídicos internacionales y a su aplicación en la realidad mundial; tras un conflicto tan complejo como el escenificado entre los Estados Unidos de América y Libia, sería absurdo proferir sentencias simples o justificaciones artificiales, por ello durante el transcurso de este capítulo, nos avocaremos a señalar valores y conceptos fundamentales para comprender la problemática que ahora nos ocupa; señalando de antemano que nuestra intención no es el emitir un juicio temerario, sino tratar de desentrañar las verdaderas causas y consecuencias del caso que nos ocupa.

1.- La seguridad colectiva y los principios de solidaridad universal.

a) La seguridad colectiva.- En su concepción más simple, la palabra seguridad significa "la confianza y tranquilidad de una persona procedente de la idea de que no hay ningún peligro que temer."¹ Sin embargo, la concepción de la seguridad colectiva que enarbola el Derecho Internacional, posee características más complejas y por supuesto más realistas que el simple "no tener que temer"; así el maestro Seara Vázquez señala que la seguridad colectiva tiene dos acepciones; "en sentido estre-

1. "Ramón García". Pequeño Larousse Ilustrado, (México, Larousse, 1976, p. 933

cho comprende el conjunto de garantías de que gozan los Estados para prevenir el peligro de una guerra contra ellos, en un sentido más amplio, se refiere a un sistema de organización internacional en que se trata no solamente de prevenir y condenar la guerra, sino también de hacer desaparecer sus causas, principalmente creando sistemas de solución pacífica obligatoria de los conflictos internacionales."²

De la revisión de los conceptos anteriores, surgen las siguientes reflexiones:

1.- El concepto de Seguridad Colectiva, se orienta fundamentalmente a la prevención de la guerra.

2.- La Seguridad Colectiva al circunscribirse en la realidad a un equilibrio precario entre fuertes y débiles, genera por consecuencia una seguridad la más de las veces, enunciativa.

3.- Las Instituciones Jurídicas creadas para fomentar la Seguridad Colectiva, tales como la solución pacífica de controversias, el desarme, la prohibición de la guerra, los acuerdos regionales y la generación de una cultura de paz, se ven imposibilitados de actuar ante una realidad mundial regida indefectiblemente por factores políticos, económicos y militares.

Como se puede ver, el simple deseo de la eliminación de la sozobra y el caos internacional, no es suficiente para impedir la consecución de conflictos como el presentado entre los Estados Unidos y Libia; sobre todo cuando la concepción de Se-

guridad y paz varían de un país a otro.

Bajo esta óptica y tomando en cuenta lo subjetivo que resulta el conceptuar términos como Seguridad Colectiva, resulta ría insuficiente el tratar de entender ese concepto como sólo una palabra más del lenguaje jurídico político, por ello resulta indispensable hablar de las relaciones de seguridad y poder que se ha generado durante el siglo XIX y XX.

Durante el siglo XIX y hasta el final de la Segunda Guerra Mundial el mundo estaba regido por un sistema internacional de equilibrio de poder, así según el sistema de equilibrio de poder, "las relaciones de las Naciones entre sí deben ser de competencia, cautelosas y esencialmente instrumentales. Las consideraciones de interés y ventaja práctica deben ocupar el primer lugar. La Nación debe estar dispuesta a cambiar una alianza por otra, siempre que con ello se vea en perspectiva una mayor seguridad."³

Bajo este sistema, la victoria de los poderosos no resulta tan apabullante y no precisamente por razones de altruísmo, sino para proteger los intereses de los miembros que integran la sociedad internacional, a toda Nación fuerte le interesaba que existieran otras naciones igualmente fuertes para poder establecer alianzas futuras, en caso de que rompa o tenga roces con sus aliados actuales, por ello se entiende que el sistema de equilibrio de poder dependiera, entre otros factores de que existiera un número mínimo de naciones grandes y fuertes, ya -

3. Kaplan y Katzenbach, op.cit., pp46-47.

que con más naciones grandes e importantes es mayor la oportunidad de contrarrestar cualquier alianza individual; sin embargo debido al crecimiento de los Estados Unidos y la URSS y a las consecuencias devastadoras de la Segunda Guerra Mundial, - el histórico sistema de equilibrio internacional del poder fue haciéndose inestable hacia fines del siglo XIX y terminó siendo sustituido por un laxo sistema bipolar, después de esta Segunda Guerra Mundial así, "durante el período entre la Primera Guerra Mundial y el fin de la Segunda la transición del equilibrio del poder como sistema al bipolar al que nos hemos referido, - no produjo variante alguna que contribuye de manera notable a la estabilidad. Tampoco surgieron en este período normas de Derecho Internacional que tuviesen perspectivas razonables de ser aceptadas."⁴

Sin embargo, ante el desorden que precedió a la Segunda Guerra Mundial se hacía indispensable el instaurar un cuerpo internacional que impidiese el caos y preservara los intereses de los triunfadores de la guerra, por consecuencia, la Organización de las Naciones Unidas surge como un instrumento de preservación para la seguridad colectiva mundial, de tal manera, las Naciones Unidas se organizan a base de la hipótesis de que las grandes naciones cooperarán a proteger la paz por medio del mecanismo internacional. Pero dos grandes naciones Alemania y el Japón fueron eliminadas por la derrota y el desarme.

China no era una gran potencia, aunque después lo sería;

4. Ibid., p.59

Francia había perdido su grandeza con la pulverización de Europa y unos cuantos años iban a bastar para poner en evidencia la relegación de Inglaterra a potencia de segunda clase. De hecho quedaban en pie dos superpotencias; los Estados Unidos y la Unión Soviética. Pero cada una de ellas constituía el mayor peligro posible para la otra.

No podría verificarse en el mundo ningún cambio político o económico de importancia, sin afectar las posiciones relativas de estas dos grandes naciones, ni podría conservarse barreira ninguna al cambio sin influir en ellas, así casi cualquier controversia podía colocarse en bandos opuestos y la historia de los últimos 43 años lo han demostrado, sin embargo, se supone que la seguridad del mundo descansa sobre su cooperación armoniosa, evidentemente ésto resulta algo más que una quimera, aunado además a que bajo las órbitas de cada uno de los poderosos, las otras naciones tienen que ser forzosamente atraídas - por un lado o por otro, porque muchas sólo se consideran seguras contra la invasión de uno de ellos a la sombra protectora del otro.

Ante tal panorama, la Seguridad Colectiva quedaba pactada ante dos grandes gendarmes: por un lado la URSS aseguraba su vigilancia sobre la Europa Oriental, gran parte de Asia y algunos países de Africa y, por el otro, los Estados Unidos tutelaban América Latina, Europa Occidental, Japón y algunos países Asiáticos, así como algunas naciones africanas. La división se planteaba en los 50's y los 60's como inquebrantable, pero a pesar de ello, los movimientos de liberación nacional y los mo

vimientos de independencia inundaron al mundo, así surgieron países nuevos en sus estructuras políticas y económicas; tanto Libia, Vietnam y Cuba, representaron para Estados Unidos un -- fuerte descalabro para su hegemonía; sin embargo, Libia que es el caso que nos ocupa, comenzó a ubicarse en una posición peligrosa e interesante en el Medio Oriente, los norteamericanos - conocieron el desprecio y la insolencia de Kadaffi como ya lo hemos visto; además, si tomamos en cuenta que sus nexos con el terrorismo y su conducta ferozmente antiisraeli, irritaba cada vez más a Reagan y sus aliados, es entendible que los norteamericanos tomaran tan en serio su papel de paladines de la "justicia" en Occidente y su irrenunciable cargo de centinelas de las libertades mundiales; libertades que, según la óptica norteamericana se veían seriamente amenazadas por el terrorismo - patrocinado hipotéticamente por Libia; así, al término del análisis resulta que bajo una sospecha y en consecuencia después de investigaciones de los Estados Unidos; éste determinó sin - tomar en cuenta la jurisdicción internacional, el Consejo de - Seguridad de la O.N.U. o la opinión de sus aliados e inclusive sin siquiera ver de reojo la opinión rusa o las recomendacioones de la Liga Árabe; que tenía la obligación inaplazable de - poner un hasta aquí a la política terrorista del gobierno Lio, y para ello utilizó, no un tribunal internacional o una resolución de la O.N.U.; por el contrario el centinela saco el "Big Stick" y a través de las armas acalló a Libia y "tranquilizó" a sus aliados europeos; fríamente asumió su papel de Im-

perio hegemónico y castigó de manera ejemplar a un hombre y a un país, como Kadaffi y Libia que pretendían curcar caminos - tan controvertidos como el terrorismo o la "tercera vía al desarrollo"; sin embargo, las causas y las consecuencias de esta conducta no son solamente la preservación de la seguridad o el castigo al terrorismo; obviamente el peso de Libia como país - independiente en el Medio Oriente y en Africa, no convencen - ni a rusos ni a norteamericanos, por ello es entendible que - el otro corresponsable de la seguridad mundial; es decir, la URSS, sólo haya proferido apoyo verbal a Kadaffi y se haya reservado el derecho de participar en el conflicto armado quizá en el entendido de que cada quien debe defender a sus aliados y a sus intereses y éste fue el problema real de Libia ya que Kadaffi y su manera de hacer política parece sólo satisfacer a su propio pueblo y quizá a Siria, su entrañable amigo.

Sin embargo, al margen de las consideraciones políticas, resulta indispensable el hacer algunas consideraciones jurídicas en torno al tema de la seguridad colectiva y su utilización como pretexto o como causa real del conflicto; así, de la - lectura del capítulo anterior y del análisis jurídico y político de los hechos, obtendremos las siguientes conclusiones en - torno a la seguridad colectiva internacional:

- 1.- Existía la presunción jamás comprobada ante algún Tribunal internacional de que Libia patrocinaba a comandos terroristas y que ello ponía en peligro la seguridad de navegación aérea y de libre tránsito en los aeropuertos internacionales, poniendo en peligro la vida de inocentes, además que durante los

últimos 15 años por actos terroristas han muerto un número im
portantes de nacionales norteamericanos y de países aliados.

2.- El gobierno de los Estados Unidos presumió, comprobó, y verificó sin intermedio de ninguna otra opinión, que el causan
te principal de esa ola de violencia era Kadaffi, y por consecuencia Libia.

3.- Libia acudió ante el Congreso de Seguridad de la O.N.U., a fín de dar una solución pacífica a sus controversias con los Estados Unidos, solicitando a través de este organismo interna
cional, el cese al fuego, por parte de los Estados Unidos, lo que no sirvió de nada, debido a que los norteamericanos continuaron con su política de agresión haciendo caso omiso a los llamados de las Naciones Unidas.

4.- Con base en argumentos legales del Derecho Marítimo, la acci
ón armada se llevó a cabo por parte de ambos países; en es
te aspecto abundaremos con mayor profundidad más adelante.

5.- Existió una gran violencia verbal entre ambos países, generándose por consecuencia, un clima más que propicio para los acontecimientos bélicos de todos ya conocidos.

En este aspecto de seguridad internacional, es claro que este concepto resultó sin duda el mayor pretexto para la acci
ón armada por parte del gobierno de Reagan; las preguntas, sin embargo, quedan en el aire ¿es posible que el terrorismo que produce
tanto daño, sea resuelto con intervención armada?, ¿jus
tifica la violencia a la violencia?, ¿en dónde queda ubicada la eficacia
del orden jurídico internacional ante el desenlace de

los hechos?, ¿puede el mundo ser seguro basado en el terror y la guerra?. Las respuestas son, por supuesto complicadas y en varias direcciones, conforme avancemos en nuestra investigación, intentaremos responderlas, y más que eso, comprenderlas.

Finalmente, como señalamos en el inicio de este capítulo, no es posible bajo una cultura jurídica universal, el entender que la seguridad colectiva pueda estar sólo sustentada en valores militares, políticos o económicos; por el contrario, conflictos como el presente, nos enseñan que ni con el terrorismo libio se resuelven los problemas del mundo árabe y si se logra en cambio, un clima de incertidumbre y temor, y que tampoco con la acción armada estadounidense se asegura un mundo libre y más seguro como sentenció el Presidente Reagan después del segundo bombardeo a Libia, la solución para la seguridad colectiva debe ser humana y global, no es a través de la violencia de un lado o de otro como se resuelven los problemas; la solución definitivamente es el diálogo y la utilización cada vez más intensa de un Derecho Internacional justo e inteligente.

b) Los principios de Solidaridad Universal.- Indudablemente, al referirnos a la solidaridad tenemos que hacerlo bajo una perspectiva propia de la Filosofía del Derecho; así podemos entender como solidaridad a la expresión afectiva o emocional de nuestra condición sociable: ha sido comparada con la Ley de la continuidad biológica, haciendo la analogía, es especie de sinovia individual y social. El individuo se dice es solidario

consigo mismo, pues es interiormente una sociedad. La sociedad es también solidaria al constituirse en Nación; esta necesidad de ayuda y auxilio entre fuertes y débiles se reproduce hacia el interior de la sociedad internacional; así, cuando falta el aglutinante y la cohesión de la solidaridad, la sociedad internacional se desequilibra y se polariza."⁵

Sin embargo, que criterio se debe dar a esa solidaridad entre las naciones que configuran a la sociedad universal y -- qué alcances tiene o debe tener en las relaciones internacionales para comprender la necesidad de esa ayuda mutua incorporada en la solidaridad universal; a razón de lo anterior, es preciso señalar que el "voluntarismo no puede servir de base al Derecho Internacional que pide firmeza en sus fundamentos. La norma internacional no puede reposar en la incierta e inestable voluntad de los Estados. No habría desarrollo homogéneo, -- como de hecho no lo hay-. Todo por ello son vaivenes y anarquía. El orden universal y la paz del orbe no podría surgir de la arena movediza de un voluntarismo estatal egoísta y empírico."⁶

El punto de partida hacia la resolución de las controversias que se presentan entre los Estados, no puede basarse en la utilidad particular, exclusivista, ciega y egoísta de un Estado o de un bloque hegemónico. Sólo la justicia universal permanente y un sentido de solidaridad plena, puede configurar re

5. "Montaner y Simón", Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, (México, c1928), 1928, p. 441

6. Basave Fernández, Agustín, op.cit., p. 37

laciones cordiales entre los Estados; como hemos podido ver en el capítulo anterior, las visiones obsecadas o las soluciones tajantes no llevan a ningún lado, y cabe preguntar ¿habrá mediado la trascendencia de sus actos tanto los Estados Unidos como Libia?, ¿se habrán imaginado como sus actitudes ponían en peligro la paz mundial?. Quizá estas preguntas rayen en lo poético sin embargo, sus respuestas no lo son tanto.

Libia como país protagonista de la problemática candente del Medio Oriente y ante su trascendente importancia geopolítica y energética, quizá jamás se detuvo a reflexionar que al financiar grupos terroristas y por consecuencia, causar un clima de temor y desconcierto no se generaba verdaderamente una solución real al intrincado problema de los palestinos y del mundo árabe y por el contrario, si producía un ambiente internacional adverso a sus intereses; evidentemente el ataque norteamericano fue un severo aviso a Libia y un problema que trajo consigo muertes, pérdidas materiales y aislamiento del mundo occidental, no podemos pensar que un nacionalismo árabe xenofobo y necio pueda dar solución a la problemática que afronta Libia y sus vecinos, y de alguna manera el terrorismo, que sólo produce muertes de inocentes, aumento de odios y represalias como las tomadas por los Estados Unidos, por otro lado, el instituirse como juez y parte de un conflicto tal y como lo hizo los Estados Unidos, tampoco es la solución para la creciente violencia en Europa Occidental y sobre todo en el norte de Africa y en Oriente Medio; indudablemente la violencia que genera el

terrorismo no se soluciona con la violencia estatal; aunque en ambos hay sangre, el terrorismo no da la cara, los norteamericanos sí; la diferencia es de forma no de fondo; Confucio decía "no hagas a otro lo que no quieras que te hagan a tí", más allá del contenido filosófico de este concepto esta su utilidad práctica el fuego no se apaga con el fuego, la ira no termina con la intemperancia del otro, y el ojo por ojo y diente por diente no puede ser la máxima de actuación de ninguna Nación honesta, no se pueden cambiar atentados terroristas en aeropuertos por bombarderos en zonas habitadas; esto no es humano, no es jurídico, no es justo; además ni siquiera es práctico, la experiencia histórica lo ha demostrado, la única manera de resolver las controversias de fondo es la negociación, la razón y el derecho; sin embargo, el siglo XX se ha caracterizado por su violencia y por su irracionalidad en el ámbito internacional; la guerra y la confrontación no pueden terminar con los problemas y menos con los odios y causas reales que los producen.

Ante todo esto ¿podemos hablar de un sentimiento de solidaridad universal entre los Estados Unidos y Libia?. La respuesta tajante es, NO. Si algo privó este conflicto, fueron los intereses políticos, económicos, geopolíticos y militares; jamás existió por parte de estos dos países, preocupación alguna por el sentimiento generalizado de las Naciones que llamaban al diálogo político y a la advertencia racional, una vez más la fuerza privó de los dos lados; fue algo así como el ---

pleito entre un niño malcriado y travieso y un adulto "justiciero" y que no discute. Al analizar la cronología del conflicto podríamos decir que fue una perfecta analogía de la novela de García Márquez "Crónica de una muerte anunciada"; pareciera que Libia apoyo terroristas, los norteamericanos lo supieron y decidieron castigarlos, el resultado fue una disminución de los actos terroristas, pero ¿por cuánto tiempo?, ¿no hubiera sido más solidario con la humanidad una resolución conforme al Derecho? y quizá, ¿no habría resuelto el problema de fondo?.

Sin embargo, todas estas reflexiones quedan en lo hipotético y porqué no decirlo, en lo sublime y poético; lo tajante fue que existió una controversia justificada o no y su resolución fue violenta y alejada de cualquier precepto de Derecho. Una vez más la O.N.U., los preceptos legales y las Cortes internacionales no pudieron resolverlo. No obstante subsiste la pregunta ¿acaso el terrorismo no debe terminar?. Por supuesto que sí, pero no a través del uso de la fuerza; ésta sólo es válida en casos extremos y acompañada de la verdadera justicia, como señala José Juan Bruera "a la fuerza de los puños hay siempre una inteligencia que los mueve, y si lo que persigue esta fuerza, es la consolidación de un ideal jurídico, puede afirmarse sin temor a equivocarse que el triunfo definitivo no lo asegurará la cantidad de fuerza, sino la cantidad de Derecho que la respalde."⁷

Y en el caso que nos ocupa, la fuerza del poderio militar

2.- De la utilización del Derecho Internacional y de la aplicación de las soluciones pacíficas a las controversias internacionales dependerá la construcción de una sociedad mundial más solidaria, humana y justa.

3.- La problemática internacional es complicada y diversa y todos los pueblos tienen que concurrir para ordenarla, a través de la vía de la solidaridad y de una cultura por la paz.

4.- Se hace vital la formación de organismos regionales que agrupen a los países débiles y que sirvan como contenedores de los apetitos hegemónicos.

5.- Como veremos más adelante la necesidad de un nuevo orden jurídico internacional más eficaz y realista se transforma cada vez más en un desideratum de un mundo en constante evolución.

En síntesis como señala el maestro Basave Fernández: "Los pueblos no están solos. Ni siquiera aquellos que habitan en islas. La interdependencia es un hecho social y un desideratum universal. Un desideratum porque la interdependencia debe ser cada vez más justa y efectiva, lo que significa que actualmente no lo es."⁸

Por ello, si entre dos naciones como Libia y los Estados Unidos existe una controversia, no importando quien sea culpable o inocente, es responsabilidad de esos dos pueblos dar solución a sus problemas a través de una vía jurídica y pacífica sobre todo a un país como los Estados Unidos, cuya importancia

8. Basave, Fernández, op.cit., p.189

norteamericano jamás justificó su acción en los preceptos jurídicos internacionales, por el contrario, ante el reclamo mundial de solución pacífica y ante la petición Libia de derimir el conflicto ante la O.N.U., la respuesta norteamericana fue negativa, Reagan tenía la firme visión de que la única manera de enfrentar la ola terrorista, era el ataque militar; es decir, la reprimenda total al régimen de Kadaffi; al leer las declaraciones de ambos dirigentes -Reagan y Kadaffi- se concluye que, tanto la seguridad mundial como la defensa del orgullo árabe pasaron a un segundo plano, parecía que el conflicto fuera una batalla personal y no un asunto entre Naciones; esto es inadmisibile en pleno siglo XX y lo más grave, ambas naciones justificaron su conducta militar en la agresión; por un lado, Reagan sostuvo que su flota navegaba por aguas internacionales, mientras Kadaffi aducía violación en su mar territorial así el Golfo de Sidra se dividía entre dos Derechos, y la solución, por absurdo que parezca no se dió a través del mismo derecho invocado, sino a través de la contienda de fuerzas, de la cual por supuesto salió librado el más fuerte.

Sin duda el conflicto ya citado fue doloroso y nos permitió ver a cada uno de los contrincantes tal y como es, sin embargo, después de la intolerancia y la violencia ¿qué podemos obtener de todo esto?, la tormenta deja las siguientes conclusiones:

- 1.- No es humano resolver la problemática entre dos países a través de vías violentas y antijurídicas.

en el mundo actual es trascendente, no le está permitido violentar conceptos que ellos mismos defienden como la Libertad o la Justicia; por eso cuando pase el tiempo seguramente el propio pueblo norteamericano reflexionará que la imagen de su país sobre todo en el Medio Oriente no debe seguir siendo la del eterno protector de Israel y por consecuencia el protector de la violencia y la sin razón; no obstante que los dos atentados perpetrados en Roma y Viena eran en contra de las líneas aéreas Israelí El-Al, los norteamericanos tomaron como suyo el conflicto árabe-israelí, y en esta etapa del mismo lo resolvieron con un revólver como en los viejos westerns.

A título personal creo que la política exterior estadounidense debe ser más humana, universal y por bien de ellos mismos, más inteligente. El problema del terrorismo, de los palestinos, de Libia, de Israel y del mismo mundo árabe no se resolverá a través de la violencia o de la confrontación, por el contrario, el día en que dichas controversias sean vistas a través del Derecho Internacional y de una voluntad política honesta, podremos hablar de perdón y de reconstrucción en el Medio Oriente, situación que evidentemente beneficiaría a las dos hegemonías, a los europeos y al mundo en general, ¡Basta de Violencia! ¡Construyamos un mundo basado en el Derecho y la Justicia como rectores del hombre!.

2.- La eficacia del orden jurídico internacional.

En el capítulo segundo de la presente tesis el lector seguramente se habrá percatado de que en la tercera parte del mismo se narra una crónica sistemática de los sucesos acontecidos durante el conflicto que ahora nos ocupa, la intención de hacer un relato tan detallado tiene por objeto que el lector pueda configurar una visión panorámica de lo acaecido, por ello en dicho relato se entreverán informaciones políticas, económicas, militares, periodísticas y por supuesto jurídicas.

Sin embargo esta visión no es suficiente para el objetivo de esta tesis; sino se presenta también, un análisis jurídico estricto en torno al problema poniendo un especial interés en la eficacia que presenta el orden jurídico internacional vigente dentro del desarrollo de la crisis entre los Estados Unidos y Libia.

A continuación presentamos una relación de hechos conexos en el tiempo y en el espacio, pero además nos permitimos medir la intensidad de la aplicación del Derecho Internacional y sus Instituciones dentro de los alcances y consecuencias del conflicto. Con el deseo de poder obtener algunas conclusiones de la eficacia del orden jurídico Internacional en el caso concreto, a continuación hacemos un breve análisis de los preceptos jurídicos Internacionales y su aplicación en el caso motivo de esta tesis.

Los alcances del Orden Jurídico Internacional.- Desafortunadamente, dentro de la vida del hombre moderno la distancia

entre el "Ser" y el "deber Ser" se hace cada vez más lejana.

Esta situación se ubica con exactitud en la problemática de la eficacia del orden Jurídico Internacional, entendiendo - al término eficacia como a la capacidad de resolución de los - problemas Internacionales por las vías de la razón y del Derecho, además como señala Alonso Gómez Robledo Verduzco: "Si por una parte es indiscutible el interés general y la importancia teórica que pueden adquirir todas las cuestiones y problemas- relativos a la Justicia Internacional, por otra parte no se sigue de esto que necesariamente los medios Jurídicos de solución de controversia pueden poseer una importancia en el terreno de la práctica, similar al interés preponderante que revisten en el plano de la Ciencia del Derecho."⁹

Tomando en cuenta que el fundamento necesario para comprender la eficacia del Orden Jurídico Internacional, es el consentimiento expresado por los Estados, podemos comprender que un - conflicto como el que nos ocupa, lleno de intereses extra jurídicos no se haya resuelto por algunas de las vías de solución- pacífica a las controversias. En adelante presentaremos los -- principales preceptos, órganos y principios del Derecho Internacional, que fueron invocados en algún momento y podremos ver así que suerte corrieron los mismos en el terreno de la praxis.

La imposibilidad del Derecho Internacional para dar una - solución pacífica al conflicto entre los E.U.A. y Libia .-El

9. Gómez Robledo Verduzco, Alonso. Temas selectos de Derecho Internacional. México, UNAM, 1986, p. 83

27 de diciembre de 1985 comandos terroristas Árabes atacaron - las oficinas de la línea aérea Israelí EL-AL en los aeropuertos de Roma y Viena, de lo cual resultaron heridas 144 personas y otras 18 perecieron en el incidente. Indudablemente dicha circunstancia trajo consigo el repudio generalizado del mundo entero y por supuesto del gobierno Israelí y de su eterno amigo los Estados Unidos; las declaraciones oficiales no señalaban un culpable directo, sin embargo, Mohamed Sarham el único terrorista sobreviviente del atentado perpetrado en el aeropuerto de Roma confesaba ante la policía Italiana que la autoría del atentado debía ser adjudicada a la organización capitaneada por Abu Nidahl, conocido terrorista con aparentes nexos con el gobierno de Libia. Por otro lado uno de los dos supervivientes del atentado realizado en Austria señalaba a la cadena Norteamericana - CBS que el atentado debía ser adjudicado a la organización denominada Alfatah, la cual pertenece a la Organización de Liberación de Palestina dirigida por Yasser Arafat. En ambos atentados y por confesión de los terroristas, los actos de violencia se entendían como una represalia por el bombardeo Israelí en octubre de 1985 en contra de la sede de la OLP en Túnez, mismo que causó 70 muertos. Hasta ese momento el conflicto aparecía como uno más de los escenificados entre los Israelíes y las organizaciones Palestinas, sin embargo el presidente Reagan y el gobierno que él preside ya habían asumido una posición concreta y orientada hacia el futuro, así se desprende de la siguiente declaración de Reagan: "A bordo del avión presidencial de la

fuerza aérea en ruta a California Reagan emitió una declaración condenando los ataques de Roma y Viena, así el Presidente señaló: los responsables de este cobarde acto deberán ser -- arrestados y castigados con todo el peso de la Ley, además señaló: esto subraya la necesidad de que las naciones actúen unidas para darle fin al terrorismo."¹⁰

Ante una declaración como esta se podría constatar que no obstante a los días posteriores al conflicto los Estados Unidos recomendaban calma, ya estaban preparando una investigación unilateral y tendiente a orientar sus conflictos futuros.

A pesar de que los sobrevivientes de los comandos terroristas ya habían vertido su declaración en torno a la autoridad de los atentados, esta no quedaba clara; sin embargo el 27 de diciembre de 1985 los aparentes culpables comenzaban a aparecer, en Túnez la OLP se desligaba del atentado, simultáneamente "en un llamado telefónico a la radio cadena SER (Málaga, España) un corresponsal anónimo que tenía un acento extranjero afirmó: pertenezco a la Organización Abu Nidaht. Llamo para reivindicar los atentados de los aeropuertos de Roma y -- Viena".¹¹

En la ira israelí y el deseo de "justicia" norteamericana -- existía algo más que una presunción, aunque esa presunción quería ser orientada hacia Libia y Kadaffi y para ello se utilizaron todos los medios. La prensa occidental puso su granito de arena, por ello el semanario de Hamburgo, Bild Am Sonntag se-10. Novedades, Washington, 28 de diciembre 1985. EFE, UPI, AP.
11. El Nacional, Túnez, 27 de diciembre 1985. AFP.

ñalaba que el jefe de Estado de Libia Mohammad El Kadaffi había prometido entregar 32 millones de marcos anuales (12.8 millones de dólares) al grupo de Abu Nidahl, además el diario -- conservador alemán afirmó, sin mencionar la fuente de su información que Hasann Ashkal coronel del servicio secreto libio -- fue el encargado de entregar la primera remesa de dicha suma.

Además el diario señalaba que Kadaffi se había reunido en el "Al Azziziyya" en el desierto libio, con Abu Nidahl. El semanario era contundente en sus afirmaciones y llegaba al extremo de señalar que los comandos de Abu Nidahl eran "unos 400 o 600 jóvenes entrenados en Yemen y Libia. Son educados para odiar fanáticamente, permanecen aislados de mujeres y se drogan antes de emprender sus acciones. Asesinan en estado de alucinación."¹²

Ante esta declaración, las intenciones eran claras; el deseo era culpar a Abu Nidahl de manera directa y de manera subterránea al gobierno de Libia. Dicha estrategia podía carecer de convicción sin embargo el gobierno libio cometió un gran -- error. Todo el mundo civilizado había condenado el acto terrorista, no obstante el gobierno de Trípoli tenía otra opinión: "La agencia oficial Libia, Jana, expresó que los atentados constituyen una condena a los regímenes árabes y a la opinión pública internacional que permanece con los brazos cruzados ante los crímenes inhumanos e innobles conocidos por Israel con apoyo del gobierno de los Estados Unidos, que ha puesto a disposición."¹² Novedades, Hamburgo, RFA, 29 de diciembre de 1985. EFE.

ción de los sionistas todos los medios de destrucción y los -
 alienta al exterminio de palestinos; Libia califica de "accio-
 nes heroicas" los ataques del viernes pasado contra los aero-
 puertos de Roma y Viena."¹³

Una declaración en ese sentido aunque no era una postura
 directa del gobierno libio, era suficiente para delimitar res-
 ponsabilidades bajo el criterio estadounidense. Por ello el -
 vocero de la Casa Blanca Larry Speakes señaló categórico de -
 inmediato: "todas las evidencias señalan a un grupo radical -
 palestino encabezado por Abu Nidahl y asistido por el gobier-
 no libio como responsable de los atentados en Austria y Roma,
 además sentenció: nuestra política es buscar a los responsa-
 bles y castigarlos."¹⁴

Como podemos ver los Estados Unidos habfan ya planteado
 su posición y la reitirarfan en el futuro. Ellos estaban abso-
 lutamente convencidos de que Libia era el principal Estado pro-
 motor del terrorismo y para ello no requerían del veredicto -
 de un tribunal internacional o de las recomendaciones del Con-
 sejo de Seguridad de la O.N.U.; su plan era encontrar el cul-
 pable y de inmediato castigarlo. Resulta evidente que la deci-
 sión era de carácter unilateral y no requería de un juicio pre-
 vio, los norteamericanos se eregían en Juez y parte.

En consecuencia a partir del 1o de enero de 1986 todos --
 los intentos que se hicieron por frenar los deseos norteameri-
 canos serían en vano como lo veremos más adelante.

13. Novedades, Tripoli, 29 de diciembre 1985. Ap, UPI, AFP.

14. La Jornada, Washington, 30 de diciembre 1985. AFP, AP, UPI, EFE.

Quizá presa de un arrepentimiento político tardío la oficina popular (Embajada) de Libia en Viena señalaba que las declaraciones de la agencia Jana el 29 de diciembre de 1985 no deberían considerarse como el punto de vista del gobierno libio, sin embargo, la aclaración resultaba un poco anacrónica y poco efectiva.

Kadaffi para esas fechas ya tomia una respuesta norteamericana y por ello se curaba en salud y sentenciaba: "La agresión norteamericana a Libia quiere decir el fin de la paz, del comercio y de la aeronavegación, si Estados Unidos ataca a Libia; Kadaffi dijo que Libia a puesto a disposición de los palestinos todos los medios y recursos y no puede ser responsable por actos de organismos individuales palestinos, de otro modo también se tendría que responsabilizar a Estados Unidos por las acciones hostiles que hacen los israelíes con el respaldo de armas y soldados norteamericanos en el Medio Oriente".¹⁵

Probablemente dichas declaraciones fueran ciertas sin embargo, tanto los Estados Unidos como Israel pensaban de otro modo y veían en la violencia la única solución de raíz para impedir que Libia prosiguiera su financiamiento a los grupos terroristas.

El 2 de enero de 1986 se produjo la primera acción enmarcada dentro del orden jurídico internacional, "el gobierno libio negó hoy en una carta dirigida al Secretario General de la

15.El Nacional, Tripoli, 1o enero 1986. UPI, AP, AFP, ANSA.

O.N.U. todo vínculo "directo o indirecto" con los deplorables atentados, cometidos en Roma y Viena; el canciller libio Eli - Treiki señaló que las amenazas y los actos verbales emitidos - durante el conflicto y las represalias norteamericanas e israe - lies, constituye una violación de la Carta de las Naciones Uni - das y advirtió que una agresión contra Libia tendrfa consecuen - cias peligrosas para la paz y seguridad mundial."¹⁶

Esta posición diplomática abría una expectativa de una -- respuesta de la misma índole por parte del gobierno estadounidense, ya que los gobiernos italianos y austriacos ni siquiera se habían pronunciado al respecto; a pesar de ello la respues - ta diplomática jamás se produjo.

Cuando todo parecía evidente en torno a la culpabilidad - libia el 4 de enero de 1986 aparecía una nota fechada en Lon - dres que señalaba la posibilidad de que "por la complejidad de la preparación de las matanzas en los aeropuertos de Roma y -- Viena ha hecho surgir dudas serias sobre la culpabilidad del - terrorista palestino Abu Nidahl, muchas veces la organización de Abu Nidahl es usada sólo como tapadera y las inteligencias de Israel y Estados Unidos debían saber que Abu Nidahl esta -- gravemente enfermo de cáncer del hígado y probablemente ya re - tirado, señaló Rafaele Costa, subsecretario del ministerio -- del interior que condena los medios terroristas, además señaló: hoy existe la tendencia de atribuir cualquier ataque terroris - ta al grupo de Abu Nidahl. Creó que esto es intentar simplifi -

16. Novedades, Naciones Unidas, 2 de enero 1986. EFE, UPI, AFP, AP.

car el problema."¹⁷

A pesar de dichos argumentos, la visión norteamericana es clara, Abu Nidahl había cometido el atentado y Libia lo había financiado, ante ésto la única solución era la represalia armada que mostrara a Libia que no podría en el futuro seguir financiado grupos y quedarse tranquila.

El 12 de enero de 1986, el mismo Kadaffi, asustado quizá de las represalias tanto económicas como militares que se acercaban sobre su país declaraba: "si Reagan viniera aquí, cambiaría de parecer, verá que no vivo en trincheras, no llevo en mi faja granadas y verá que me sonrío, un periodista preguntó que si estaba invitando a Reagan al diálogo a lo que Kadaffi respondió; |Por que no|. "¹⁸

Sin embargo la invitación de Kadaffi era poco seria y el gobierno norteamericano lo sabía, quizá por ello nunca respondió a tan informal invitación, ello demuestra que en ninguna de las partes existía en ese momento la voluntad diplomática de resolver el problema.

El 24 de enero comenzaba realmente la agresión y los formalismos legales para poder realizarla. La armada norteamericana comenzaba maniobras militares enfrente de las costas libias situación que Kadaffi consideraba como una "provoación agresiva" y contestaba enviando aviones de combate al Golfo de Sidra lugar donde se desarrollaban las acciones militares. La situa-

17. El Nacional, Londres, 4 de enero 1986. EFE, AFP, UPI.

18. El Nacional, Trípoli, 12 de enero 1986. UPI, AP, AFP, EFE, ANSA.

ción era más que conflictiva, por un lado los norteamericanos argumentaban que sus maniobras se realizaban dentro de mares - internacionales y de igual manera en el espacio aéreo internacional, por ello se entiende que la armada norteamericana hubiera notificado a los funcionarios de control de navegación - civil de la capital Libia que se efectuarían periódicamente -- "operaciones de vuelos de porta-aviones" hasta el 31 de enero en el espacio internacional aéreo frente a las costas de Libia y sobre el Golfo de Sidra, por otro lado considera al Golfo de Sidra y al espacio aéreo como parte de sus aguas y espacios -- aéreos territoriales.

El conflicto se presentaba claro, existían dos países con distinto criterio en torno a la soberanía del Golfo de Sidra.

Los Estados Unidos consideraban sus maniobras como legales en tanto se realizaban en aguas y espacios aéreos internacionales y por otro lado Libia consideraba dichas maniobras como una seria agresión a su mar territorial. En síntesis Libia reclama al Golfo de Sidra y su espacio aéreo como territorio - propio y los Estados Unidos ignoran absolutamente esa posición.

Las declaraciones de ambas partes se orientaban hacia esa convicción; el vocero del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Bernard Kalb señalaba: "las maniobras tienen la finalidad de demostrar nuevamente la decisión de la Casa Blanca, de poder operar en todo el mundo, en aguas y en el espacio aéreo internacional."¹⁹

19. El Nacional, Washington, 24 de enero 1986. AFP, DPA, UPI, NOTIMEX.

La otra cara de la moneda, Libia, señalaba a través de Kadaffi, mientras este cruzaba a bordo de una lancha militar armada con misiles, el Golfo de Sidra, lo siguiente: "el Golfo de Sidra es parte del territorio Libio, insistamos a la comunidad internacional a impedir que Estados Unidos ejecute sus maniobras dentro de nuestra zona económica."²⁰

Previo a los acontecimientos señalados los norteamericanos actuaban de manera anti-jurídica al autorizar el Presidente Reagan la asignación de fondos y la utilización del personal de la CIA, tendientes a derrocar al gobierno del general Kadaffi, obviamente esto representa una violación flagrante del principio de No Intervención consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

Con la presión militar y política sobre sus espaldas, el 26 de enero y en pleno ejercicio naval norteamericano, Kadaffi asume una posición insolente y señala: "si las fuerzas norteamericanas realizan ejercicios bélicos en el Golfo de Sidra y pasan el paralelo 32.5 estallará fatalmente la guerra."²¹

Como un intento diplomático más y ante el temor de una guerra sangrienta y fundamentada quizá en un argumento legaloide, Libia se aprestó una vez más a requerir de la O.N.U. una respuesta pacífica al problema: "Libia pidió al secretario general de la O.N.U. convocar al consejo de seguridad ante las agresivas maniobras de los Estados Unidos frente a sus costas, que representan un elemento de desestabilización y amenaza a -

20.El Nacional,La Valetta,25 de enero 1986.AP,EFE,UPI.

21.Novedades,París,26 de enero 1986.AFP,EFE.

la paz y seguridad internacionales en la región del Mediterráneo."²²

Para un país tan débil como Libia en comparación con los Estado Unidos; una solución pacífica sería la respuesta más -- adecuada al conflicto, por ello es entendible que después de -- todas las amenazas previas de Kadaffi, este asumiera una transformación en sus actitudes, así la mediación y el diálogo sur-- gían como una pálida respuesta. El 28 de enero aparece una po-- sible solución: "el líder Mohammad El Kadaffi, esta dispuesto a dirigir un llamado a los países árabes y a los palestinos pa-- ra que se empeñen a no realizar ningún atentado en países euro-- peos. Para hacer ese llamamiento, Kadaffi pide a cambio ga-- rantías de que su país no será atacado militarmente por los Es-- tados Unidos. El anuncio de esta disponibilidad ha sido dado -- desde ayer martes por el jefe de gobierno italiano Bettino Cra-- xi, este recibió el mensaje del líder libio a través del pri-- mer ministro de Malta, Bonicci."²³

En el mismo tono en una noticia fechada en Túnez, Libia se manifestó de la siguiente manera: "Ali Abdesalem Treiky ca-- ciller libio dijo que su país estaba dispuesto a conversar con Estados Unidos sin condiciones previas. Esto lo manifestó en -- una reunión de la Liga árabe."²⁴

La ofensiva norteamericana no quería un diálogo con un -- país como Libia ya que lo consideraba como a un "delincuente"

22.El Nacional,Naciones Unidas,27 de enero 1986.EFE,AP,UPI.

23.Novedades,Roma,28 de enero 1986.n.Valentina Alazrakí.

24.El Nacional,Túnez,30 de enero 1986.UPI.

y como un promotor de terroristas y como respuesta a los requerimientos del diálogo libio, pone en vigor el primero de febrero un embargo a los intereses libios en los Estados Unidos, acción que conjuntamente a las represalias económicas -- por parte de sus aliados europeos representaba un duro golpe a la economía Libia.

El 10. de febrero el Primer Ministro de Malta, Mifsud - Bonnici, afirmó en una entrevista con el semanario, L'Espresso que en seis ocasiones se dirigió a las representaciones diplomáticas norteamericanas y de la Santa Sede, con propuestas -- precisas para mediar en la crisis con Libia y obtuvo como era de esperarse negativas.

El 4 de febrero se presenta una actitud absolutamente ilegal por parte de Israel con la venia de los Estados Unidos que sin duda agravaría todavía más la situación: "aviones de combate israelíes interceptaron un avión libio y lo obligaron a aterrizar en un aeropuerto judío. Horas más tarde se le permitió seguir el viaje hacia Damasco, tras comprobar que sólo lo viajaban en el político de Siria. Javier Pérez de Cuéllar Secretario General de la O.N.U. afirmó que ese acto constituye: "una seria provocación y una violación de la libertad de la aviación civil y podría agravar la situación de la zona."25

25. Novedades, TEL-AVIV, 4 de febrero de 1986, AP, DIA, AFP, EFE.

Según el decir norteamericano; ellos representan el ideal de la libertad y la justicia en todo el mundo, sin embargo ante la atrocidad israelí, su criterio se hace mucho más amplio y su vista se niega a percibir la molestia del gobierno Libio y Sirio e inclusive del propio Consejo de Seguridad de la O.N.U. -- Una declaración del Secretario de Estado, George Schultz justificó el acto violatorio israeli al señalar: "Estados Unidos utilizará todas las armas militares y no militares en la guerra -- contra el terrorismo y deajo entender nuevas intercepciones de aviones para capturar a posibles terroristas."²⁶

Como podemos ver en propios labios del Secretario de Estado se condensa la verdadera intención de los Estados Unidos; es decir la "guerra contra el terrorismo" y en consecuencia contra Libia y Kadafi, por ello ni los impedimentos legales ni las formas diplomáticas representaban algo de importancia, inclusive - la propia O.N.U. resultaría ignorada como ya parece costumbre - por los Estados Unidos. Prueba de ello es el veto de ellos mismos en la O.N.U.: "Estados Unidos veto anoche en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la resolución de condena contra Israel por haber desviado el pasado martes un avión libio que volaba de Tripoli a Damasco y por haberlo obligado a aterrizar cerca de Haita, en Israel para liberarlo al cabo de algunas horas. El delegado de los Estados Unidos, el embajador Vernon Walter "deploró" la iniciativa israeli y justificó el veto sostenido por un país, si bien no es contraria a hechos semejantes consideró inaceptable la resolución porque no tomaba en consideración la necesidad de afrontar realista y practicamente el terrorismo."²⁷

Como era de esperarse Libia produciría una respuesta que en esta ocasión tomo la forma de represalia: "el lider libio - Mohamar El Kadafi ordenó hoy la intercepcción de cualquier - - avión israeli que vuele sobre el mediterráneo y la inspección de cada uno de los pasajeros para buscar posibles "terroristas israelies."28

Como consecuencia de dicha amenaza las lineas aereas - - israelies tuvieron que modificar sus rutas y como de costumbre los norteamericanos con desprecio tomaron la medida Libia no - obstante que representaba la misma actitud que ellos defendían del gobierno israeeli. Sin embargo el vocero del Departamento del Estado, Bernard Kalb declaraba: "Es un nuevo ejemplo, que no merece comentario alguno, del desprecio con que Kadafi considerará a la Ley Internacional."29

A partir del 11 de febrero se reiniciaron las hostilidades militares entre los Estados Unidos y Libia; al iniciar los Estados Unidos la serie de maniobras en frente de las costas - libias, las cuales se caracterizaron por los permanentes contactos casi armados entre aviones norteamericanos y cazas libios. Ante tal situación el clima en el Golfo de Sidra comenzó a subir de temperatura cada vez más; las declaraciones por parte de los dos países se caracterizaron por señalar la posibilidad de enfrentamientos directos. Los Estados Unidos adujeron hasta antes del primer ataque frontal, que ellos ejercían un - pleno derecho de navegación en mares internacionales, en tanto el gobierno libio señalaba que se estaba fraguando una agresión sobre obscuras bases legaloides.

El 24 de marzo los aviones norteamericanos destruyeron - una base de misiles libios como represalia por un ataque contra sus aviones en el Golfo de Sidra; las versiones eran contradictorias; el pentágono señalaba: "aviones de la marina norteamericana dispararon hoy contra un barco patrullero y un emplazamiento de misiles libios en represalia por un ataque contra -- aviones estadounidenses que realizaban maniobras militares cerca de la llamada "línea de la muerte" en el Golfo de Sidra."³⁰

El Secretario de Estado Norteamericano, George Schultz - comentó en el mismo sentido: " no se trata más que de la culminación de la libertad que tenemos para hacer ejercicios militares de navegación en todo el mundo operando sobre las aguas y los espacios aereos internacionales."³¹

Larry Speakes vocero de la Casa Blanca demostraba su justificación legal para la agresión: "este ataque (el de Libia) no responde a ninguna provocación y sobrepasa los límites de - una conducta internacional normal; las fuerzas de Estados Unidos tenían como único objetivo subrayar el argumento legal de que, más allá del límite de las doce millas marítimas internacionales, el Golfo de Sidra no pertenece a nadie y que todos - los países son libres de circular por las aguas y el espacio - aereo internacional."³².

26.El Nacional, Washington, 5 de febrero de 1986, EFE.

27.El Nacional, Londres, 7 de febrero de 1986, UPI, ANSA, EFE.

28.El Nacional, Londres, 7 de febrero de 1986, UPI, ANSA, EFE.

29.Novedades, Washington, 8 de febrero de 1986, EFE, UPI.

30.El Nacional, Washington, 24 de marzo de 1986, AFP, AP, Reuter.

31.Novedades, Washington, 24 de marzo de 1986. AP, Reuter.

32.El Nacional, Washington, 24 de marzo de 1986, AP, AFP, Reuter

Por otro lado Charles Readman, vocero del Departamento de Estado subrayó: "El Golfo de Sidra, en cuyo inicio el coronel Kadafi trazó lo que él llama " la línea de la muerte" son aguas internacionales y se refirió a que sólo Burkina Faso, un país africano sin costas, reconoce la soberanía Libia sobre la totalidad del territorio."33.

Libia por su parte sostuvo en un escueto boletín de prensa emitido por la agencia Jana, que la aviación Libia: "rechazó un ataque norteamericano y derribó tres aviones de la Marina - estadounidense, repeliendo una agresión norteamericana al violar su espacio aéreo y su mar territorial, ya que los efectivos norteamericanos cruzaron la "línea de la muerte" previamente señalada por Kadafi, que al mismo tiempo había precisado que si los norteamericanos la cruzaban seguramente habría un enfrentamiento tal y como sucedió."34

Inmediatamente Libia presentó la noche del ataque una protesta contra Estados Unidos por la agresión de la que fue objeto, no obstante en los medios diplomáticos la noticia no causó un gran estupor ya que la agresión era esperada ya con mucha antelación. Pero aunque la agresión era esperada, casi nadie creía en la base legal presentada por los Estados Unidos; la gran mayoría de los países señalaban como mencionaba un diplomático no identificado: "esto evidentemente constituye una provocación y se considerará "sin sustancia" los reclamos estadounidenses de que sus fuerzas operaban en aguas internacionales."35.

33. Nota por José Manuel Nava y Luis Negrón, corresponsales de Excelsior, 24 de marzo de 1986.

34. El Nacional, Trípoli, 24 de marzo de 1986, AFP, AP, UPI.

35. Nota de José Manuel Nava y Luis Negrón, Excelsior, Washington 24 de marzo de 1986.

No contentos con los resultados del día del 24, los - -
norteamericanos lanzaron una contraofensiva el 25 de marzo: --
"aviones y buques norteamericanos, atacaron una base Libia de
misiles antiaereos por segunda vez y destruyeron tres cañoneras
Libias además de causar daños a otra."³⁶

Libia declaró a su vez que derribó 3 aviones y daba a la
confrontación un cariz heróico: "también nosotros declaramos -
que nuestra valiente confrontación proseguirá (como respuesta
a la disposición de Estados Unidos de proseguir con las manio-
bras ocho días más) y Libia no sólo se defenderá a si misma --
en este momento sino a toda la nación arabe y a su futuro."³⁷

Los Estados Unidos se mostraban orgullosos de su actua--
ción y señalaban a través de su Secretario de Defensa, Gaspar
Weinberger: "lo que esta sucediendo en el Golfo de Sidra puede
ser comparado con un hombre que camina por una calle pública y
sobre el cual se dispara, no hacemos otra cosa que ejercer - -
nuestros derechos de paso en aguas internacionales y las maniobras
continuarán."³⁸

36. El Nacional, 25 de marzo de 1986, UPI, AFP, AP, EFE.

37. El Nacional, Tripoli, 25 de marzo de 1986, JANA, UPI.

38. El Nacional, Washington, 25 de marzo de 1986, UPI, AFP, AP, EFE

El enfrentamiento que mantenian Washington y Tripoli siguió desatando diversas reacciones. Los gobiernos Británicos - e Israeli, el excanciller Henry Kissinger y Tomas O'Neil, presidente de la Cámara de representantes de la Unión Americana - apoyaron las acciones norteamericanas. Por el contrario China, la Liga Arabe, Marruecos, Yemen del Norte y del Sur, Sudán y - el Gubernamental Partido Griego PSOK, entre otros condenaron a la administración Reagan.

Sin embargo aunque los Estados Unidos se mostraban ufanos de sus acciones temían por supuesto que Libia tomará represalias a través de actos terroristas, por ello se entiende la siguiente declaración del Presidente Reagan: "Estados Unidos considerará enteramente responsable de todo acto terrorista que se dé en - contra de intereses norteamericanos a Libia."³⁹.

Esta declaración al ser tan globalizadora ponía en serio peligro al gobierno Libio ya que habría la posibilidad de que - algún atentado en cuya ejecución no estuviera involucrado le - fuera asignado, y al parecer así sucedió el 27 de marzo en Bolivia, cuando un cartucho de dinamita arrojado a la ventana de la Embajada de Estados Unidos explotó causando rotura de - vidrios pero ningún daño personal; no obstante era claro que - este tipo de actos no procedían de Tripoli, por lo cual no hubo ninguna represalia norteamericana.

Después de haber ejecutado un castigo ejemplar la sexta flota norteamericana se retiró el 27 de marzo no sin antes señalar que la acción se podría repetir; el Presidente Reagan seña-

16: "continuaremos tomando las medidas necesarias en el ejercicio de nuestro derecho a la defensa propia para proteger nuestras fuerzas."⁴⁰

A su vez el Consejo de Seguridad de la O.N.U. condenó -- nuevamente la conducta agresiva de los Estados Unidos contra Libia y afirmó que la misma constituye una violación al Derecho Internacional; sin embargo el daño ya estaba hecho y una vez más los preceptos jurídicos internacionales se habían demostrado impotentes para resolver pacíficamente el conflicto -- que se había presentado al tiempo que la marina norteamericana abandonaba el Golfo de Sidra. La reacción de Libia no era ni con mucho la de un país derrotado, por el contrario aunque había prometido no realizar represalias la realidad era que su actitud era desafiante y hasta insolente para con los Estados Unidos. Así lo demuestra la siguiente declaración: "Ahora será la marina de guerra de Libia la que realiza maniobras en el -- Golfo de Sidra, además Kadafi señaló que podría atacar bases -- de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Italia si Washington efectúa nuevas maniobras en el Golfo de Sidra."⁴¹

39. El Nacional, Washington, 27 de marzo de 1986, AFP.

40. El Nacional, Washington, 27 de marzo de 1986, AFP, AP, EFE

41. El Nacional, Santa Barbara California, 29 de marzo de 1986 UPI, AP.

Mientras tanto el Presidente Reagan declaraba hasta con descaro: "Estados Unidos debe estar orgulloso por haber permitido un avance por la causa de la paz y la libertad, sin embargo es lamentable tener que dar este informe en este momento - (Semana Santa), a la vez Reagan elevó una plegaria de Pascuas en la que rezó porque: "Estados Unidos siempre use su poder - con responsabilidad, sabiduría, justicia y humildad para ver nuestras propias fallas."42.

No obstante tan "nobles propósitos libertarios" tendrían que ponerse en acción una vez más, un segundo ataque sería -- preparado ya sea con causas verdaderas o artificiales, así se puso en marcha una campaña periodística para desestabilizar a Kadafi y para responsabilizarlo de los actos terroristas que se presentarán en el futuro. Para ello se puso en marcha una acción periodística sin precedentes. Además el 5 de abril de 1986 se llevó a cabo un acto terrorista en la discoteca " la Belle" de Berlín de Oeste frecuentada por soldados norteamericanos, en el que murieron dos personas y 155 resultaron heridas, la responsabilidad fue orientada de manera total hacia - Libia y Kadafi, de igual manera se le adjudicó el ataque contra un avión de la compañía norteamericana TWA el miércoles 3 de abril de 1986.

La convicción de la autoría Libia era bastante firme -- para la Casa Blanca, ello se demuestra en la siguiente declaración del Presidente Reagan: " No vamos a permanecer quietos, frente a la ola de renovados atentados terroristas contra - -

objetivos norteamericanos en Europa y desde aquí señalo a mi convicción de que Kadaffies definitivamente sospechoso de las explosiones en el avión de la TWA sobre Grecia y en la discoteca " La Belle" en Berlin."43.

A pesar de que el propio Kadafi negó que estuviera involucrado en el ataque contra el avión de la TWA, a pesar de -- que sus amenazas se extendían " a declarar la guerra a toda Europa Occidental" y a los aliados de los Estados Unidos; a pesar de que el Gobierno de los Estados Unidos instrumentaron represalias económicas conjuntamente a países europeos, a pesar de que el Gobierno Libio solicitaba se investigara los --- atentados para delimitar responsabilidades, como lo señalaba una declaración de la Embajada Libia en Bonn, que decía: - - "emplazamos al jefe del Gobierno Alemán, Helmut Köhl a que -- presente alguna prueba de su afirmación de que había indicios de que detrás del atentado contra la discoteca "La Belle" se escondía la mano de Libia, según declaración se trataba de una campaña de acusaciones falsas para dar cobertura a los preparativos de Estados Unidos de una agresión contra Libia y las palabras de Köhl, encajen en el marco de una operación destinadas a fabricar un pretexto para un ataque norteamericano -- contra Libia, que se ha preparado desde hace mucho tiempo."44

42. El Nacional, Tripoli, 28 de marzo de 1986. EFE, PPA, AFP, AP, UPI.

43. Novedades, Washington, 9 de abril de 1986, UPI, AFC, EFE.

44. El Nacional, Bonn, 12 de abril de 1986, DPA.

A pesar del apoyo de la URSS, Irán y Siria y de toda la Comunidad Internacional, Libia no pudo impedir, el ser agredida - una vez más, quizá con razón o quizá no, lo cierto es que el Derecho, la Diplomacia y los derechos humanos más elementales se vieron pisoteados una vez más. El 14 de abril de 1986, 33 aviones norteamericanos bombardearon Libia, atacando las ciudades de Trípoli y Bengazí así como el cuartel general del Coronel Kadafi; esta incursión representó la más grande de la Fuerza Aérea desde la guerra de Vietnam; una vez más el Presidente Reagan declaró con regocijo: " Hoy hicimos lo que teníamos -- que hacer, si es necesario lo volveríamos hacer con placer, el ataque estuvo destinado a prevenir nuevos ataques terroristas y traerá un mundo más seguro."⁴⁵.

Por otra parte la agencia Libia Jana señalaba que el -- ataque había herido a familiares del coronel Kadafi y afirmó que: "los cobardes norteamericanos lanzaron su ataque contra zonas residenciales y mataron a gente inocente, tantos civiles libios como extranjeros."⁴⁶

45. El Nacional, Washington, 14 de abril de 1986, AFP, AP, UPI

46. El Nacional, Trípoli, 14 de abril de 1986, JANA, UPI, AP.

Según los corresponsales extranjeros, uno de los blancos atacados que el supuesto cuartel general del líder libio Kadhafi, dos baterías de misiles, dos campamentos terroristas y una área de entrenamiento de terroristas.

No obstante que con posterioridad la comunidad Económica Europea impulsó severas medidas económicas a Libia y de que Libia atacara una estación de navegación norteamericana en la isla italiana de Lampedusa, a doscientos quince kilómetros como represalia al bombardeo norteamericano, el 15 de abril ya no se produjeron más actos de violencia. Parecía por fin que los norteamericanos se daban por bien servidos y que Libia entendía tan severo mensaje.

El Secretario General de la O.N.U., deploro la acción que recurrir a la fuerza no sirve para resolver las controversias y sólo lleva más violencia, estas declaraciones se produjeron en una sesión urgente del Consejo de Seguridad en donde Libia condenó a Estados Unidos por los ataques "barbaros y salvajes" destinados a intimidar a Libia y calificó la incursión norteamericana como terrorismo de estado. Por otro lado y con su peculiar estilo la representación norteamericana informó al Consejo de Seguridad que sus fuerzas armadas ejercitaron el derecho a la defensa propia.

A partir de ese momento las declaraciones Libias comenzaron a bajar de tono igualmente que la realización de actos terroristas en Europa Occidental; parecía a simple vista que tanto la Comunidad Internacional justificaba la actitud de

Reagan y sus argumentos legales ya que se consideraba que sólo de esa manera el terrorismo podía disminuir de manera importante. Por otro lado Libia comprendía que tenía que disminuir su posición extrema y abrir un compás de espera en su apoyo a la causa arabe y por consecuencia a los comandos terroristas. Por todo lo mencionado es entendible que Libia suavizara su lenguaje y a través del viceministro libio de asuntos exteriores Ahmad Shahaiti pidiera la colaboración de la Comunidad Económica Europea en busca de una solución pacífica permanentemente y justapara la crisis del mediterráneo. A través del mismo funcionario, Libia señalaba que se tenían pruebas de la implicación de la CIA en cooperación con los servicios secretos israelíes en realización conjunta para preparar el atentado de la discoteca "La Belle" que sirvió como detonante para la agresión de los Estados Unidos a Libia en abril.

Quizá dicha Hipótesis fuera cierta, pero como jamás se dirimió ante un tribunal internacional, esta quedó siempre -- como mera posibilidad.

Como corolario de la ferrea actitud de los Estados Unidos el presidente Reagan sentenció con posterioridad el ataque: "Estados Unidos podría iniciar con sus aliados una acción militar concertada contra Libia, prosiguiendo así la vigorosa campaña en favor del uso de la fuerza contra el coronel Kadafi y el terrorismo internacional."⁴⁷.

47. El Nacional, Washington, 23 de abril de 1986, AP.

A partir de los hechos que han sido narrados y a la fecha sólo se presentaron actitudes verbales agresivas por las dos partes, una profunda discordia y un gran alejamiento entre Libia y el Occidente.

Es necesario señalar que a partir de ese momento se dió una real disminución del terrorismo arabe en contra de los intereses norteamericanos, desde un punto de vista pragmático - parecía que la eficacia de la violencia norteamericana habia derrotado a la violencia del terrorismo aparentemente financiado por Libia, lo que resulta evidente es que la lección -- quedó grabada con letras de sangre en Kadafi, quien se percató que ante un presidente belicista y tan profundamente imperialista como Reagan, ni el orden jurídico internacional, ni el repudio internacional, ni las amenazas verbales podrian -- contener sus deseos de hegemonía y la realización de sus propósitos.

Hacia el mes de julio de 1986 los Estados Unidos comen- zaron una campaña destinada a desestabilizar al Gobierno de - Kadafi e inclusive derrocarlo si fuera posible, para ello a través de la prensa, de la CIA y de las propias declaraciones gubernamentales se perseguía un objetivo basicamente de inter- vención, como lo demuestran las maniobras egipcias y norteamericanas realizadas más adelante (24 de agosto de 1986), sin embargo dichas maniobras ya no produjeron una actitud Libia ya que ésta actuó con prudencia quiza recordando lo sucedido con anterioridad.

Hacia el día 27 de agosto de 1986 ya se habían desatado fuertes rumores de que Libia provocaría más atentados, pero - esta vez no resulto la provocación y las cosas se mantuvieron más o menos estables.

En esta ocasión Libia se anotó un éxito diplomático al solicitar en una carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas el envío de una misión integrada: "por representantes de Javier Pérez de Cuellar y del Consejo de Seguridad para verificar el terreno la exactitud de las declaraciones de sospecha del Gobierno de Washington."⁴⁸

48. El Nacional, Nueva York, 27 de agosto de 1986, OPA, ANDA, EFE.

Como se comprobaría con posterioridad las acusaciones - norteamericanas eran un ardid para manchar todavía más la ya - devaluada imagen de Libia en el extranjero, así lo confirmaba una nota aparecida el 2 de octubre según la cual la Casa Blanca confirmó el miércoles que el Presidente Ronald Reagan aprobó un plan secreto de su consejero de Seguridad Nacional, - John Poindexter; contra el líder libio Muamar El Kadafi, utilizando a la vez una campaña de información a través de la -- prensa norteamericana, usando una serie de hechos irreales e ilusorios. Esto produjo ira y desconcierto en los medios - - escritos norteamericanos tanto que el portavoz del Departamento de Estado, Bernard Kalb, dimitió el 8 de octubre, por la polémica creada sobre la campaña de desinformación norteamericana, para producir la caída del régimen de Trípoli. Esto -- podría aparecer como algo exclusivamente periodístico pero -- represento un fracaso político del Presidente Reagan ya que -- demostró las mentiras y artimañas usadas por el Departamento de Estado con tal de perjudicar a Libia.

Con esta actitud por demás bochornosa y deshonestamente terminaba realmente el conflicto entre los Estados Unidos y Libia y se ponía en evidencia que para Reagan los medios y las formas eran irrelevantes; su propósito durante 1986 era el de disminuir el terrorismo, acorralar a Kadafi y si era necesario - utilizar el "Big Stick" tan tradicional ya en la política -- norteamericana; y así lo hizo, no le importo violentar la -- verdadera esencia del Derecho Internacional; en el fondo -

aunque todos sus actos estuvieron enmarcados dentro de una --
cognotación legal, la verdad es que su voluntad de ejercer --
el imperialismo y el tutelaje en el mundo fue más fuerte que
la O.N.U. y cualquier otra vía de solución pacífica en el ---
conflicto.

Finalmente durante 1987 y 1988, ya a casi dos años del
conflicto inicial, las declaraciones y las relaciones entre -
los Estados Unidos y Libia no son cordiales, aunque por el mo
mento existe cierta calma, resulta ya difícil que se vuelvan a
repetir hechos como los que narramos.

El 14 de septiembre de 1987 Estados Unidos rechazó un -
pedido de resarcimientos solicitados por Libia por la incur-
sión aérea de abril de 1986 contra Trípoli y Bengazí.

En el pedido, sometido a la Asamblea General de las Na-
ciones Unidas con un documento de 137 páginas Libia había - -
evaluado en trescientos ochenta y seis millones de dolares --
los daños materiales del ataque aéreo, que causó la muerte de
41 personas y heridas a otras 26.

En un documento emitido por la misión estadounidense en -
la O.N.U. esta rechazó las argumentaciones libias según las -
cuales el ataque fue un "acto de barbara agresión", según la
delegación norteamericana, se trató de un acto necesario y --
proporcionado de auto defensa, totalmente en línea con el - -
Art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

De acuerdo a la misión norteamericana además, fueron to
madas todas las precauciones para evitar pérdidas civiles y -
limitar los daños materiales. El otoño pasado la Asamblea Ge-

neral de la O.N.U. condenó la incursión norteamericana y afirmó el derecho de Libia a obtener un proporcionado resarcimiento por las pérdidas materiales y humanas infringidas, sin embargo la respuesta de antemano es un categórico "no" por parte del gobierno de los Estados Unidos.

En síntesis podemos decir de manera categórica que el orden jurídico internacional se mostró absolutamente ineficaz para resolver el problema y que ninguno de los medios jurídicos para resolver pacíficamente las controversias fueron operantes, amén de que gracias a algunos argumentos jurídicos -- los Estados Unidos legitimaron ante la opinión pública mundial una conducta violenta y con una esencia absolutamente irracional y alejada por supuesto de una verdadera justicia. En los apartados posteriores de éste capítulo analizaremos con mayor precisión la actitud de la O.N.U. ante el conflicto así como la participación de los Tribunales Internacionales, además de tratar de desentrañar el verdadero espíritu de los argumentos legales aducidos por los dos contendientes.

Espero que el presente apartado haya podido dar una visión legal de la realidad de las normas internacionales y se haya podido medir la eficacia del orden jurídico internacional en conflictos como el presente en donde criterios como la economía, la política o la estrategia militar demuestran una mayor importancia y una ingerencia tan absoluta que destrazan o amoldan a su gusto a las normas del Derecho Internacional.

3.- La participación de los organismos internacionales en la seguridad universal.

El ser humano solo, vale poco o vale nada se ha proferido con alguna frecuencia en algunos círculos políticos; no obstante que dicha frase es por sí drástica, no podemos negar que encierra un gran porcentaje de verdad. En un mundo inundado de tecnología militar, de estrategias obscuras y por supuesto de la existencia de dos hegemonías monolíticas y quizá anacrónicas; el hombre y por supuesto las naciones no pueden actuar solas, ni aisladas; ante tal situación la historia ha demostrado que conforme el ser humano ha ido organizando sus labores y sus acciones ha ido consiguiendo mayores niveles de desarrollo; por supuesto esta realidad se transporta a las relaciones internacionales. Como hemos visto con anterioridad la seguridad colectiva no depende de una profunda cultura de la paz, sino todo lo contrario, la paz y la concordia universales penden de un hilo muy fino controlado en gran medida -- por las dos potencias.

En este apartado, nos encargaremos de analizar de manera breve la estructura y funcionamiento de las Organizaciones Internacionales que por lo menos de manera hipotética se encargan de preservar la seguridad y la paz mundiales. A la vez señalaremos su actuación en el conflicto entre los Estados Unidos y Libia tratando de precisar de manera objetiva la magnitud de su participación en el problema que nos atañe.

La O.N.U. y su participación en la preservación de la

seguridad colectiva. Independientemente de que la O.N.U. cumple con diversos propósitos en materia internacional, de los cuales destacan, los contenidos en el Art. 1o. de la Carta -- que señala que los propósitos de la organización son en --
escencia:

- 1.- Mantener la paz y seguridad internacional.
- 2.- Resolver las controversias por medio de los principios de justicia, del Derecho Internacional, del --
ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.
- 3.- Fomentar entre las naciones la igualdad de derechos y las relaciones de amistad.
- 4.- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes."49

En el Art. 2o. de la Carta se señalan principios tales como la igualdad soberana de los Estados, el compromiso de --
cumplimiento, en arreglo de controversias por medios pacíficos, el repudio a la amenaza o a la violencia, y el propósito de actuar en concordancia en lo establecido en la Carta.

Como resulta evidente los Estados miembros de la O.N.U. tienen el deber de ser consecuentes con los propósitos y principios que se deriven de la Carta, sin embargo la realidad --
internacional nos demuestra una situación muy distinta en don
de mantener la paz y la seguridad, fomentar las relaciones de amistad, respetar el orden jurídico vigente, hacer cumplir la igualdad jurídica de los Estados y sobre todo resolver las --

controversias por medios pacíficos muy difícilmente se ubican como medios comunes de la convivencia internacional.

En el caso que nos ocupa resulta triste decirlo, pero los Estados Unidos pisotearon de manera abrupta y violenta el verdadero significado de los principios y propósitos que dicta la Carta de San Francisco, ignorando de manera sistemática las disposiciones y las medidas emitidas tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General.

En estricto derecho resultó más positiva la actitud Libia ante la máxima organización ya que ésta intentó a través de su misión diplomática obtener alguna medida de presión para frenar la conducta estadounidense obteniendo sólo enunciamentos morales y recomendaciones tibias que en nada pudieron frenar la agresión norteamericana. La O.N.U. surgió como un producto de la guerra y no ha podido trascender hacia una organización que de respuestas verdaderamente viables entre la problemática del mundo de hoy."⁵⁰.

49. Carta de las Naciones Unidas, OP, CIT, Pag. 428.

50. Ibid, Pag. 428.

La solución pacífica de los conflictos internacionales en la O.N.U.

Tres órganos tienen posibilidades de iniciativa en materia de conflictos internacionales, pero el Secretario General sólo podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro, el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional. Con lo cual queda reducido a dos el número de los que pueden intervenir directamente en su solución.

La Asamblea General. En lo relativo al mantenimiento de la paz, la Asamblea General podrá:

a) Considerar los principios generales y hacer recomendaciones respecto a tales principios a los miembros, al Consejo de Seguridad o a ambos.

b) Discutir de esas cuestiones y hacer recomendaciones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad, -- excepto cuando el Consejo de Seguridad se este ocupando del mismo asunto.

c) Llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia -- cualquier situación que pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacional.

Cuando una cuestión determinada requiera acción, la Asamblea debe referirla al Consejo de Seguridad, antes o después de discutirla.

Como señala el maestro Serra Vázquez: " los poderes de la Asamblea General son bastante limitados en materia de resolución de conflictos, o de acciones para el mantenimiento

de la paz. El verdadero poder en esa materia corresponde al Consejo de Seguridad, que actúa como un super Estado, al tener posibilidad no sólo de adoptar decisiones sino de imponerlas por la fuerza."⁵¹

Las facultades que le conceden las resoluciones "unión pro-paz" no las incluimos en este estudio porque las dudas en cuanto a la legalidad de tales resoluciones las privan de valor jurídico indiscutible.

El Consejo de Seguridad esta compuesto de 15 miembros - de las Naciones Unidas: 5 con carácter de permanente (Estados Unidos, China, URSS, Gran Bretaña y Francia) y los no permanentes, elegidos por la Asamblea General para un período de dos años; la actuación del Consejo de Seguridad, en virtud de su composición particular con 5 miembros permanentes, significa la consagración, de hecho y de derecho, de la dictadura de las grandes potencias. En ese sentido la concepción de la Carta descansa sobre un presupuesto que se reveló falso; el de que el Consejo de Seguridad podría funcionar por la unanimidad de todos sus miembros permanentes. Al no ocurrir esto, "como resultado de la división política del mundo en dos campos opuestos, asistimos a una paralización de las acciones del Consejo de Seguridad en todos aquellos asuntos en que las grandes potencias crean ver envueltos sus intereses vitales."⁵²

51. Seasa Vázquez Modesto, OP CIT. pag. 343.

52. Ibid, pag. 343.

En lo relativo a su estructura de cualquier manera y en la concepción de la Carta, el Consejo de Seguridad viene a ser el poder ejecutivo de la organización.

El Art. 24 de la Carta refuerza esta idea al señalar que: " Los miembros de la Organización confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional y reconocen que el Consejo actúa en nombre de ellos el desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad."53.

La finalidad de esta concesión de poderes es asegurar una acción rápida y eficaz en un caso grave.

El capítulo VI de la Carta establece el arreglo pacífico de controversias y en el que se establece una serie de disposiciones sobre la intervención del Consejo de Seguridad en la resolución de conflictos.

Por propia iniciativa, el Consejo de Seguridad podrá investigar:

- a) Toda controversia.
- b) Toda situación que pueda conducir a fricción o dar lugar a controversia, para determinar si la prolongación de las mismas puede poner en peligro la paz o seguridad internacional. (Art. 34) si estimase que la continuación del conflicto pudiese llegar a la guerra, si es así ha de proceder en conformidad con el Art. 36 y recomendará los términos del arreglo que considera apropiados."El Art. 36 señala la posi-

bilidad en una controversia también de emitir los procedimientos o métodos de ajuste que han apropiado, tomando siempre en cuenta los procedimientos que las partes hayan acordado para el arreglo de la controversia, y considerar que las controversias de orden jurídico, por regla general deben ser resueltas por la Corte Internacional de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan las partes en una controversia, hacerle recomendaciones a efecto de que se llegue a un acuerdo pacífico. "54

53. Ibid, pag. 434

54. Ibid, pag. 436

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y en consecuencia hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas para mantener o reestablecer la paz y la seguridad internacional (Art. 39) para impedir que se agrave la situación puede pedir previamente a las partes que cumplan ciertas medidas provisionales, que no perjudiquen los derechos, -- las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. Si no fueran cumplidas estas medidas provisionales, el Consejo de Seguridad tomará debida nota de ello.

El Consejo de Seguridad tendrá la capacidad jurídica para también pedir a los Estados miembros que apliquen las medidas distintas del uso de la fuerza armada, que haya decidido. (interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales telegráficas, radio-eléctricas así como la ruptura de las relaciones diplomáticas).

Si las medidas anteriores fueran inadecuadas, el Consejo podrá utilizar la fuerza armada en la forma que juzgue conveniente, para hacer posible estas acciones del Consejo de Seguridad; los Estados miembros deben poner a disposición del mismo las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, e incluso el derecho de paso, que sean necesarias.

Coincidimos con la afirmación del maestro Seara Vázquez que señala: " La acción del Consejo de Seguridad, tal como --- esta concebida en la Carta, se dirige más a la prevención y re presión de la guerra que a la solución del conflicto, por eso

tiene razón P. Reuter cuando dice que las Naciones Unidas -
están concebidas más como un policía y como una jurisdicción. "55

Al ver la actuación de la O.N.U. en el conflicto nos --
enteramos con cierto desaliento que todas las recomendaciones
y disposiciones emitidas por los organismos de la O.N.U. se -
vieron absolutamente impotentes para frenar la barbarie y la
violencia. Sin embargo aunque esta situación causa desencanto
de ninguna manera produjo sorpresa a la comunidad internacio-
nal que parece ya acostumbrada a que los Estados Unidos justi
fique sus acciones de agresión a través de marcos legales ri-
gidos y engañosos. El gobierno de Reagan actuó siempre amparad
o en dudosos argumentos de Derecho Marítimo Internacional y
bajo el ya tradicional Art. 51 de la Carta de la O.N.U. que -
se refiere a la legítima defensa.

En términos reales aunque Libia hizo varias solicitudes
ante la Asamblea y el Consejo de Seguridad no obtuvo respuestas
positivas en el terreno de la práctica aunque desde un punto
de vista formal si obtuvo respuestas concretas sin embargo ---
estas sólo sirvieron como condenas diplomáticas y repudios ---
inútiles ya que jamás se planteó siquiera la acción coercitiva
por parte del Consejo de Seguridad, acción que parece reserva-
da sólo a los deseos de los 5 grandes del Consejo que son los
que a través de su capacidad de veto dan substancia a las re-
soluciones del Consejo de Seguridad, órgano que ante el present
te conflicto demostró su gran incapacidad para poder hacer --
efectivas las atribuciones que la propia Carta le ha conferido-

Sin embargo no podemos ser tan rígidos al emitir un jui-

cio sobre la manera de actuar de la O.N.U. ya que como hemos visto desde su génesis se virtieron raíces que la atan en una gran medida a los criterios de los países poderosos, situación que no ha permitido que sus funciones y propósitos se cumplan del todo, aunque tenemos que reconocer que ya resulta un reclamo mundial que la O.N.U. tome el verdadero papel que le corresponde, un papel que supere sus propósitos y principios y que no se limite a las tareas asistenciales exclusivamente.

Sin duda el problema más importante de la organización es el de la paralización de la acción de sus decisiones como resultado del procedimiento de votación adoptado por el Consejo de Seguridad. Ante esta situación se hace urgente la democratización del Consejo bajo el argumento de que la realidad política del mundo se ha transformado radicalmente y que dicho criterio resulta inoperante, injusto y por sobre todas las cosas anacrónico.

Otro de los problemas reales de la O.N.U. es el que se refiere a la creación de una fuerza militar internacional para ser puesta a disposición de la Organización de forma que esta pueda tomar medidas rápidas y eficaces cuando se presente una situación que amenace verdaderamente a la paz. Resulta evidente que de existir esa fuerza de manera efectiva podrían resolverse grandes conflictos, sin embargo esta proposición representaría severos conflictos a los dos grandes hegemónicos que así verían en peligro su propia calidad de vigilantes del mundo. Ello explica que el Consejo de Seguridad, que es el único que puede utilizar esa fuerza coercitiva para dar --

carácter de obligatoriedad a sus disposiciones se encuentre -
ferreamente controlado por los miembros permanentes del Con-
sejo que prefieren por supuesto ser ellos los que determinen
la intensidad de las actuaciones del Consejo, situación que -
se hizo más que patente en el conflicto que nos ocupa.

Finalmente coincidimos con Basave Fernández que señala:
" la O.N.U. no es un substituto del Derecho Internacional, si
no una simple constitución parcial en el marco del Derecho --
interestatal universal. A pesar de la composición oligárqui-
ca del Consejo de Seguridad y del injusto veto, las Naciones
Unidas son a pesar de todo, el nombre de una esperanza para --
mantener la justicia y el respeto a los derechos internaciona
les más elementales. "56.

La Organización del tratado del Atlántico Norte (Otan),
la disminución del apoyo europeo. Constituida por el tratado
de Washington del 4 de abril de 1949 puede calificarse como -
una organización de defensa colectiva y asistencia mutua en -
caso de agresión, según los términos del Art. 5o. las partes
convienen que un ataque armado contra una o varias de ellas, -
que ocurra en Europa o en América del Norte, será considerado
como un ataque dirigido contra todas las partes, y en conse-
cuencia cada una de ellas asistirá a la parte o partes asi --
atacadas. "57.

55. Ibid, pag. 346.

56. Basave Fernández Agustín, OP, CIT, pag. 207.

57, Art. 5. CIT, POS, SEARA VAZQUEZ, OP, CIT, pag. 171,

Forman parte de la organización los Estados siguientes: Bélgica, Canada, Dinamarca, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Reino Unido, Estados Unidos, Grecia, Turquía, La República Federal de Alemania y España.

Francia retiró sus fuerzas del mando unificado de la OTAN, con la que mantiene ahora una colaboración limitada. También a petición de Francia, París dejó de ser la sede de la organización que ahora se encuentra en la ciudad de Bruselas.

Desde su creación como producto político de la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos se transformaron en su líder real; no obstante la vieja tradición europea, siempre ha asumido una actitud reservada en cuanto a las disposiciones norteamericanas, si bien siempre se ven obligados a colaborar muchas otras ocasiones evaden el problema y éste recae siempre sobre los hombros de madre e hija es decir de Gran Bretaña y de los Estados Unidos que guardan una identidad casi absoluta entre sí. Es un hecho que con el correr de los tiempos los norteamericanos han perdido quizá de manera mínima parte de su poder de convencimiento con los aliados.

Uno de los objetivos perseguidos por la OTAN ha sido tradicionalmente el antagonismo del bloque soviético inmerso en el Pacto de Varsovia, aunado también a un apoyo muchas veces forzado por los Estados Unidos hacia la causa israelí; en el conflicto que nos ocupa indudablemente los Estados Unidos no obtuvieron todo el apoyo que habían planeado. Quizá suponiendo que si el terrorismo azotaba fundamentalmente a países europeos occidentales, todos ellos aliados, la reacción de países como

Alemania, Italia y Austria todos ellos alguna vez víctimas del terrorismo, dicha actuación por parte de los europeos debería ser decidida y activa. La realidad demostró otra situación, - las cosas no se dieron como se planearon y los norteamericanos se vieron forzados a sólo contar con el apoyo militar de Italia e Inglaterra.

De la lectura del conflicto se obtuvieron importantes -- conclusiones para poder determinar la participación de la OTAN en el mismo. A continuación presentamos dichas conclusiones:

1.- Hacia el mes de enero de 1986 el presidente Reagan - se mostraba irritado contra los aliados europeos incluida la - Primera Ministra Margaret Thatcher, que declaró que las sanciones económicas norteamericanas contra Libia no tendría efecto alguno.

2.- Considerando que Libia sostenía importantes actividades comerciales con países como Italia, era entendible que - - algunas naciones europeas quisieran evitar los problemas de un conflicto ajeno como el que presenta la discordia ya añeja entre libios, norteamericanos e israelíes.

3.- Italia y Malta quizá previniendo la importancia de - un conflicto futuro propusieron un diálogo entre Reagan y Kadafi el 28 de enero de 1986, actitud que molestó a Reagan quien buscaba apoyo no consejos.

4.- Los Estados Unidos utilizaron su "poder de convencimiento" y a partir del 7 de febrero de 1986 comenzaron a utilizar sus bases, fundamentalmente las italianas.

5.- Las sanciones económicas previstas por el presidente Reagan con anterioridad al ataque del 24 y 25 de marzo no fueron seguidas por todos los países de la OTAN, sólo Italia se solidarizó, además del Gobierno de Alemania Federal,

6.- Cuando se hacía inminente la agresión en marzo, los aliados europeos tuvieron que ceder y las bases de Mallorca y de Sardinia en España e Italia tuvieron que ser utilizadas para que surcaran los portaaviones norteamericanos, Saratoga, Coral Sea y el destructor América.

7.- No muy convencidos de que las acciones en contra de Kadafi detendrían al terrorismo, todos los miembros de la OTAN excepto Grecia se pronunciaron satisfechos de la actuación norteamericana, aunque sus declaraciones no fueron ostentosas tal vez temiendo que si sobre alguien vendrían las represalias y la furia de Libia sería sobre ellos.

8.- En la segunda etapa del conflicto y convencidos de aquellos atentados contra la discoteca "La Belle" de Alemania Occidental y del avión de la TWA en Grecia procedían de Kadafi y de su actitud fanática, los europeos decidieron involucrarse más en la lucha contra el terrorismo, los Estados Unidos querían ayuda y así lo manifestaron.

Robert Oakley, jefe de la célula antiterrorista del Departamento de Estado, señalaba esa postura: "sólo podremos controlar ese fenómeno con la cooperación de los Gobiernos aliados, no es algo bilateral, no se trata de Estados Unidos contra Libia, todos estamos en el mismo barco, tomemos en serio las amenazas de Kadafi y si inclusive de cierta manera, él es un

loco, Hitler también a su manera era un loco y hubo muchos problemas cuando la gente no tomó en serio lo que decía. "58

9.- Con toda la presión norteamericana sobre de sí, la actitud europea se tuvo que tornar más rígida y severa en torno al conflicto, a eso siguieron medidas diplomáticas tales como la expulsión de funcionarios y estudiantes libios de los principales países europeos.

10.- El día del bombardeo a Tripoli y Benghazi el 14 de abril de 1986, Italia e Inglaterra dieron un apoyo tangente y facilitaron los elementos para que el ataque fuera un éxito, sin embargo la mayoría de los aliados no respaldaron el ataque y esta actitud caló hondo en el Presidente Reagan que declararía lo siguiente: "respeto a los aliados europeos que como Gran Bretaña e Italia no se dejaron acobardar por amenazas y violencias y cooperaron en el ataque norteamericano contra Libia."59

Sin embargo si existía cierto resentimiento por parte de Reagan. La mayoría de los aliados europeos no respaldaron el ataque y Francia y España se negaron a que los bombardeos norteamericanos, "F111" estacionados en Gran Bretaña sobrevolaran su territorio para llegar a Libia.

II.- No obstante que Europa entró de una manera o de otra al conflicto, el bombardeo libio a Lampedusa en Italia no suscitó realmente ninguna reacción violenta por parte de la OTAN. Ello confirmó que Europa veía este conflicto no como ajeno, pero jamás como una afrenta directa, es más siempre privó el criterio de que el problema tenía sólo tres facetas: Estados Unidos, Libia e Israel.

El pacto de Varsovia, la prudencia de la división.- En Varsovia y como respuesta a la creación de la OTAN se creó una organización con profundo matiz prosoviético, así las potencias europeas del bloque oriental (URSS, Albania, Bulgaria, Hungría, República Democrática Alemana, Polonia, Rumania y Checoslovaquia) firmaron el 14 de mayo de 1955, el tratado de Varsovia, de amistad, cooperación y asistencia mutua. Entre otras obligaciones establece las de celebrar consultas en caso de amenazas de agresión a cualquiera de los países miembros y de asistencia militar en caso de agresión a cualquiera de los países miembros. Albania se retiró posteriormente.

Para asegurar la aplicación del Tratado se creó una comisión política consultiva formada por un representante del Gobierno de cada uno de los Estados signatarios, además, y de acuerdo con los términos de un comunicado simultáneo al tratado, se estableció un comando unificado de todas las fuerzas armadas de los Estados participantes en el Tratado. La sede de la Organización se ha fijado en Moscú.

Como resulta evidente el Pacto de Varsovia se erige como un instrumento de equilibrio en torno a la seguridad en Europa, la cual se ve dividida hacia el occidente con la OTAN y los Estados Unidos y hacia el oriente con el Pacto de Varsovia y la Unión Soviética, resulta interesante al analizar el conflicto que no obstante de las frecuentes declaraciones de repudio de la URSS hacia los Estados Unidos, "Gorvachov señaló a la prensa que la agresión de los Estados Unidos a Libia el 24 y 25 de marzo de 1986 demostró el cariz bandidesco e imperial de

su política de neoglobalismo y la permanencia de barcos estadounidenses, con armamentos soviéticos amenaza la seguridad de la Unión Soviética y de sus aliados."⁶⁰

Jamás se presentó la actuación decisiva de la URSS a través de si misma o de la acción del propio Pacto, sin embargo una declaración como la anterior encuadraría de manera impecable en los propósitos de seguridad del propio Pacto.

Sin embargo y no obstante que el propio Kadafi solicitó la incursión directa de la URSS y de el propio Pacto de Varsovia, como lo demuestra la siguiente declaración: "si es atacada, Libia pedirá ayuda al Pacto de Varsovia, esto significa, según señaló Kadafi que Libia se enfrenta a un enemigo que se extiende desde Tel-Aviv hasta Washington a través de la OTAN y por lo tanto tendremos que forjar alianzas militares y aplicar las ya existentes."⁶¹

58. El Nacional, Washington, 6 de abril de 1986, AFP

59. El Novedades, Washington, 16 de abril de 1986, EFE, DPA, AFP

60. El Nacional, Moscú, 26 de marzo de 1986, TASS, ANSA, UPI

61. Novedades, Roma, 12 de abril de 1986, DPA, AFP, AP, ANSA, EFE

La respuesta soviética durante todo el conflicto en sus dos etapas fue por lo menos de manera verbal bastante amplia y se encamino a recriminar a los Estados Unidos y que si bien la URSS no había participado en el conflicto, su intervención dependia de la gravedad que fuera tomando al mismo. En cierta forma su ayuda se extendió a brindar apoyo militar pero sólo a través del envío de algunos misiles y de la venta posterior de armamento a Libia. En términos reales su apoyo jamás trascendió de eso, la URSS no quiso o no pudo intervenir de manera directa quizá consciente de que el problema no se extendia hacia su jurisdicción y de que el territorio mundial vigilado por los soviéticos no corria peligro. Además como ya se señaló con anterioridad la política exterior Libia no ha sido muy clara en su relación con la URSS y que inclusive Kadafi se ha demostrado como antiimperialista pero en sus dos vertientes. Este conflicto demostró que aunque la URSS si demostró un apoyo a Libia, este fue moderado e insuficiente, muy lejos estuvo la participación bélica rusa, muy seguramente, porque el mundo esta dividido y de la prudencia y el respeto de los linderos de cada una de las potencias pende el frágil hilo de la seguridad mundial.

La organización de la unidad africana y la liga arabe, indiferencia y prudencia. Ambas organizaciones creadas el 26 de mayo de 1963 (OUA) y el 10 de mayo de 1945 (Liga Arabe), tienen más que una función propia de preservación de la seguridad internacional, una función política importante en la región. En el caso de la OUA su papel dentro del conflicto fue bastan-

te pobre, ya que sólo se limitó a la denuncia verbal excluyendo medidas tan efectivas como el bloqueo económico, las medidas diplomáticas, o la presión de gobierno a gobierno, esto es entendible si medimos la pobreza y el grado de dependencia que guardan todavía algunos países africanos y por la gran "norteamericanización" de algunos de sus miembros como Egipto que incluso dio su apoyo realizando maniobras conjuntas a los Estados Unidos. Resultaría difícil para los miembros de esta organización con todas estas circunstancias el actuar de manera decidida y eficaz; esto demuestra que sin desarrollo, las agresiones de las hegemonías se traducen en realidades insalvables y ante las cuales los países no obstante de estar organizados se ven impedidos de actuar.

Diferente es el peso político de la Liga árabe, dicha organización representa un importante factor de negociación con el occidente, pero debido a sus pugnas internas, a la diferente óptica de sus miembros, ahora sus alcances se encuentran pulverizados y en ocasiones impotentes para frenar problemas tan dañinos como la guerra Irán-Iraq, el problema palestino y por supuesto la agresión norteamericana a Libia. Todo ello motivó que si bien en el comienzo del conflicto la Liga Árabe externó su descontento y dejó entrever la probabilidad de medidas contra los Estados Unidos, el transcurso del tiempo demostró que los árabes si apoyarían verbalmente a Kadafi, pero que su apoyo real estaba verdaderamente muy lejano, las causas son diversas pero quizá una de las más importantes es que el propio líder libio Mohamar El Kadafi ha escenificado una relación

muy controvertida con los países de la zona y después de un -- fallido sueño de unidad arabe, Kadafi tuvo que conformarse con la solitaria compañía de Siria y un inservible y hasta demagógico apoyo verbal de sus "hermanos arabes".

4.- La jurisdicción y competencia de los Tribunales Internacionales.

Indudablemente una de las funciones primordiales del Derecho internacional es la de resolver pacíficamente los conflictos y las controversias que se puedan presentar entre los Estados, bajo esta óptica, resulta obligado el analizar de manera detenida y critica la estructura, funcionamiento y alcances de la Corte Internacional de Justicia de la Haya, sobre todo en el conflicto que ahora nos ocupa procurando señalar el porque su actuación ni siquiera se dio y precisar que motivo esa -- inactividad. A la vez nos atrevemos en este apartado a emitir un juicio del conflicto entre los Estados Unidos de América y Libia no con la intención de substituir a aquella sentencia -- que "debiera" haber emitido la Corte si se le hubiera invocado, sino con el objeto de delimitar en lo posible que nación poseia mayores argumentos jurídicos para fundamentar su conducta.

La Corte permanente de Justicia Internacional, con sede en la Haya, en el Palacio de la Paz.

El artículo 14 del pacto disponia: "El consejo es encargado de preparar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional y de someterle a los miembros de la sociedad. -- Esta Corte conocerá de todas las diferencias de carácter internacional que le sometan las partes. Dará también opiniones con

sultivas sobre toda diferencia o sobre todo punto de Derecho - que solicite el Consejo o la Asamblea."62

El estatuto de la Corte fue adoptado por la asamblea en 1920 y después de haber sido ratificado por la mayoría de los miembros de la sociedad entre en vigor el 10. de febrero de -- 1936.

Disolución de la corte permanente de Justicia internacional: La Asamblea XXI de la sociedad de Naciones, por una resolución adaptada el 18 de abril de 1946, declaró la disolución de la Corte, que dejó de existir al día siguiente, 19 de abril.

En el curso de su existencia, la CPJI emitió 32 sentencias 200 ordenanzas y 27 opiniones consultivas.

La Corte Internacional de Justicia. La Carta de las Naciones Unidas, según este documento, la Corte Internacional de -- Justicia es:

"El órgano judicial principal de las Naciones Unidas; -- funcionará de conformidad en el Estatuto anexo, que esta basado en el de la Carta permanente de Justicia Internacional y que -- forma parte integrante de esta Carta (Art 92)."63

62. Art. 14, CIT POS, SEAM VAZQUEZ M , OP. CIT, pag. 330

63. Ibid, pag. 332.

Respecto a los Estados que forman parte del Estatuto de la Corte, el artículo 93 de la Carta establece la siguiente: --

a) todos los miembros de las Naciones Unidas son "ipso facto partes" en él b) los otros Estados pueden serlo según "las condiciones que determina en cada caso la Asamblea General a recomendación del "Consejo de Seguridad".

La Asamblea General determinó el 11 de Diciembre de 1946 las condiciones en la que los Estados que no eran miembros de las Naciones Unidas podrían entrar a formar parte del Estatuto de la CID: a) aceptación del Estatuto de la CID: b) aceptación de todas las obligaciones derivadas para los miembros de las ONNU, del artículo 94 de la Carta, c) compromiso de pagar la cuenta para mantenimiento de la CID, que le fija la Asamblea General. En estas condiciones forman parte del Estatuto, Lichtenstein, San Marino y Suiza.

La Corte esta abierta, a Países que sin formar parte del Estatuto se hayan comprometido a llenar los requisitos que fija el Consejo de Seguridad.

Los miembros de las Naciones Unidas se comprometen a cumplir las decisiones de la CID en los litigios en que sean partes y si no lo hicieron, la otra parte recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá hacer recomendaciones o dictar medidas destinadas a que se respete la decisión de la Corte.

Estructura de la Corte. Composición: La Corte se compone de quince miembros, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, y elegirá para un período de tres años a su Presidente y Vicepresidente.

Condiciones de los Jueces. El Artículo 2 del Estatuto -- de la Corte fija las condiciones que deben reunir los jueces: "La Corte será un cuerpo de magistrados independientes elegidas sin tener en cuenta su nacionalidad" (con la reserva que antes habíamos señalado de que no puede haber más de un de la misma nacionalidad) "de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de Derecho Internacional."64.

Estas condiciones son completas por el Artículo 9, que señala que hay que tener en cuenta no solo que las personas que hayan de elegirse reunan individualmente las condiciones requeridas, si no también que en el conjunto están representadas - las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

Una vez nombrados no podrán ejercer funciones políticas ni administrativas, ni dedicarse a otras actividades profesionales, para asegurarlos la debida autonomia, se establece - - (Art. 19) que los jueces gozarán de privilegios e inmunidad diplomáticas en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Nombramiento: Los miembros de la Corte son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, entre las personas que le son propuestas.

a) Por los grupos nacionales de la Corte permanente de Arbitraje. b) cuando haya miembros de las Naciones Unidas que no estan representadas en la Corte Permanente de Arbitraje los candidatos serán propuestos por grupos nacionales designados por su gobierno (La designación de estos grupos nacionales se ha

rá en las mismas condiciones que señalan para los miembros de la corte permanente de Arbitraje; en la convención de la Haya de 1907 sobre arreglo pacífico de controversia); si se trata de Estados, partes en el Estatuto, pero no miembros de la Organización de las Naciones Unidas, La Asamblea General fijará, a recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones en que puedan participar en la elección de los miembros del tribunal; todo ello si no hubiese acuerdo especial.

El Secretario General hace una lista, por orden alfabético de las personas designadas, y la somete al Consejo y la Asamblea, órganos que procederán a la elección de modo separado. Se consideran elegidos los candidatos que obtienen una mayoría absoluta de votos en el Consejo y en la Asamblea.

Los jueces "ad hoc".- Si una o ambas partes en un litigio ante la Corte no contasen entre las magistradas una persona de su nacionalidad la parte o partes que estén en esas condiciones podrán nombrar a una persona de su elección, preferentemente entre las que hubiesen sido anteriormente propuestas para formar parte de la Corte, para que tome asiento en calidad de magistrado respecto a ese asunto concreto.

La competencia de la Corte.

Competencia contenciosa.- La competencia de la Corte Internacional de Justicia conserva la característica de voluntaria, que tenía la Corte Permanente, es decir, que para someter un conflicto a la Corte es necesario un compromiso previo de las partes, a menos que hubiesen aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria.

Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte (Art. 34) cuyo acceso está abierto a los Estados que hayan prestado su adhesión al Estatuto, respecto a los Estados que no forman parte del Estatuto de la Corte, el Consejo de Seguridad fijará las condiciones de su participación, condiciones -- que no podrán, en ningún caso, colocar a las partes en situación de desigualdad ante la Corte.

La competencia contenciosa de la Corte se extiende a todos los conflictos que las partes le sometan, y a todos los -- asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

Se extiende también a aquellos asuntos que, de acuerdo con tratados a convenciones en vigor, hubieran tenido que ser sometidos a la Corte Permanente de Justicia Internacional o a una jurisdicción que debiera instituir la Sociedad de Naciones (Art. 37).

La Corte Internacional debe decidir los conflictos conforme al Derecho, y el Art. 38 señala que se entiende por Derecho Internacional. Las convenciones Internacionales, la costumbre, los principios generales del Derecho, las decisiones judiciales, y las doctrinas de los publicistas.

La Cláusula facultativa de Jurisdicción obligatoria. -- Igual que en la Corte Permanente, la finalidad de esta disposición es convertir en obligatoria la competencia de la Corte -- cuando los Estados lo aceptan anticipadamente. El artículo 36, párrafo 2, que no es más que una copia del mismo artículo del

Estatuto de la Corte Permanente, determina de las cláusulas fa cultativas:

"Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria "ipso facto" y sin convicción especial, respecto a cualquier otro - Estado que acepta la misma obligación, la jurisdicción de la - Corte en todas las controversias de orden jurídico."⁶⁵

En el mismo párrafo aparece aclarada la significación -- que debe darse al término "conflictos de orden jurídico", que son los que versan sobre:" a) la interpretación de un tratado. b) cualquier cuestión de Derecho Internacional. c) la existencia de todo hecho que, se fuera establecido, constituiría --- obligación de una obligación internacional. d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional."⁶⁶

El párrafo dos hay que interpretarlo a la luz del párrafo siguiente, pues si en el primero se habla de reciprocidad en - el efecto obligatorio de la cláusula, en el último se señala, de modo más claro, que la declaración de aceptación de la --- cláusula podrá hacerse, a) incondicionalmente, b) bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, c) por determinado tiempo.

Se trasladan respecto a la Corte Internacional de Justicia todos los efectos de las declaraciones que hubieran sido - hechas aceptando el Art. 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional por el período que aún les quede

65. Ibid., p.335

66. Ibid., p.335

de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.

Hasta el momento actual han hecho la declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte cerca de una cincuenta de Estados. Lo lamentable es que muchos de estos Estados han incluido en su declaración ciertas reservas que con frecuencia la privan de contenido práctico. El ejemplo más típico de esas reservas lo ofrece Estados Unidos que en virtud de la enmienda Connally excluyó de la competencia de la Corte, además de los conflictos que expresamente se hubieran dejado para otro medio de solución, y en ciertas condiciones, los que resultarán de tratados multilaterales, los conflictos relativos a cuestiones que caen esencialmente bajo la competencia nacional de los Estados Unidos de América.

Competencia consultiva.- La Corte podrá también emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma (Art.65).

PROCEDIMIENTO.

Inicio del procedimiento.- Tiene lugar mediante la notificación del compromiso o mediante solicitud escrita dirigida al secretario de la Corte, indicándo el objeto de la controversia y las partes. El secretario lo comunicará entonces: 1) todos los interesados; 2) todos los miembros de las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General; 3) todos los Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte.

Aún antes de empezar la vista, la Corte puede solicitar de los agentes de los Estados que presentan documentos o den explicaciones y si se negaren a ello se dejará constancia legal del hecho.

Desarrollo del procedimiento.- La Corte dictará las medidas necesarias para la práctica de las pruebas. Las vistas de la Corte estarán dirigidas: a) por el Presidente, b) por el vicepresidente, en caso de la ausencia del anterior, se por el Magistrado más antiguo, si los anteriores no pudieran hacerlo.

En principio las vistas son públicas, exepcto si la Corte decide lo contrario o si solicitan las partes.

Si las circunstancias lo exigieren, la Corte puede decidir que se tomen medidas provisionales para resguardar los derechos de cada una de las partes, medidas que deben ser comunicadas inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad.

Los Estados están representados ante la Corte por agentes y podrán tener también consejeros o abogados, gozando todos --ellos de privilegios e inmunidades, necesarias para asegurarles el libre desempeño de sus funciones.

El procedimiento consta de dos fases: la escrita que comprende la comunicación de la Corte y a las partes de la memoria de las contramemorias y si fuera preciso de las replicas, así como de las piezas o documentos escritos en apoyo de los mismos. La otra parte se realiza de manera oral y consiste en la audiencia que el tribunal acuerde a testigos, përitos, agentes consejeros y abogados. Fijando un plazo para la presentación -

de las pruebas, la Corte podrá negarse a aceptar cualquier --- prueba adicional, fuera de ese plazo, oral o escrita, a menos que la parte contraria de su consentimiento a la que quiere -- presentarla. Si una de las dos partes no comparecen ante la -- Corte, o se abstiene de defender su caso, la otra puede pedir que se decida en su favor; pero la Corte deberá antes de dic-- tar sentencia asegurarse no sólo de que la demanda esta bien - fundada en cuanto los hechos y al Derecho: es decir, que no la comparecencia o la abstención en la defensa no se puede equi- par al desistimiento en favor de la parte contraria.

Fin del procedimiento.- Una vez hecha la presentación del asunto de los agentes. Consejeros o abogados de acuerdo con lo que la Corte haya dispuesto, el Presidente dará por terminada la vista, comenzando la Corte sus deliberaciones, que serán -- secretas y en privado. Las decisiones se toman por mayoría de votos de los magistrados, presentes; y en caso de empate el vo to del Presidente o en ausencia del Magistrado que lo reempla- ce, será decisivo.

La Sentencia.- La sentencia de la Corte internacional de justicia tiene unos requisitos y ofrece características que va mos a señalar: a) deberá estar motivada, exponiendo las razo- nes de la decisión. b) tienen el efecto relativo de cosa juzga da, es decir, que no será obligatoria más que para las partes en litigio y respecto al caso decidido. c) es definitiva e ina pelable.

Si no existiese acuerdo entre las partes respecto al sen-

tido a alcance de fallo, cualquiera de ellas puede pedir que la Corte la interprete. En el fin el fallo deberá mencionar los nombres de los magistrados que hayan tomado parte en él, será firmado por el Presidente y el Secretario y una vez debidamente notificado a los agentes será leído en sesión pública.

La revisión de la sentencia.- La única causa que puede justificar la revisión de una sentencia es el descubrimiento de un hecho nuevo, desconocido en el momento de emitir la sentencia, por la Corte y por la parte que pide la revisión, y siempre que tal desconocimiento no sea debido a negligencia de dicha parte. Ese hecho debe ser de tal naturaleza que puede ser factor decisivo. La solicitud de revisión deberá ser dentro del plazo de 6 meses a partir del momento en que el hecho nuevo ha sido descubierto. En todo caso no podrá pedirse la revisión de la sentencia cuando hayan transcurrido diez años a partir del momento en que fue emitido el fallo.

La efectividad de la Corte Internacional de Justicia.- Hacia el verano de 1970, la Corte se encontró sin un sólo caso que discutir, este representó indudablemente una crisis de confianza iniciada realmente desde el momento de su creación. Como señala el maestro Seara Vázquez: "la jurisdicción voluntaria es, en efecto el pecado original de la Corte, no atribuye a ella misma precisamente, sino a los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, que resisten ha dejar lo que ellos creen sus derechos, a la eventual solución que pueda darle un órgano considerado, imparcial". "Pero también en la determina-

ción de la composición de la Corte, con los inevitables regateos políticos puede encontrarse el origen del mal que aqueja a este organismo, concebido como algo aséptico políticamente - pero realizado sobre la base de cierta representación política de las regiones del mundo y de los miembros permanentes del -- Consejo de Seguridad. No es para asombrarse entonces que los jueces respondan en su actuación, en términos generales a motivaciones políticas, y que consecuentemente, los Estados desconfien de un órgano que, destinado a resolver en Derecho los conflictos de cabida a elementos políticos en sus juicios." 67

Probablemente el lector encuentra a la Corte Internacional de Justicia como un instrumento legal casi intachable y de hecho desde un punto de vista, estricto, la Corte representa -- una alternativa formal de las controversias ante un tribunal internacional, evidentemente esto resulta grave ya que señalan una de las realidades que más laceran al Derecho Internacional, muchos países no creen en la eficiencia de la Corte internacional de justicia que se erige más como una institución de asuntos pequeños, las resoluciones morales, que como una verdadera instancia judicial.

Los motivos se entrelazan de la política a la economía y de la Hegemonía al fanatismo, sin embargo, el desentrañarlos - no resulta el objetivo de esta tesis, no obstante si podemos señalar que conforme el "mundo civilizado" vaya comprendiendo -- que no se puede ser Juez y parte para resolver un problema y - que no es por la fuerza y la arbitrariedad como se puede cons-

67. IBID P. P. 337.

truir un esquema de relaciones internacionales no podremos hablar de que instancias tan elevadas como la Corte sean utilizadas de manera cotidiana en la resolución a la problemática mundial, hacerlo sería idealista y quizá hasta irresponsable.

En el capítulo IV hablaremos con mayor extensión de las alternativas viables para hacer más efectivos los medios de solución pacífica a las controversias internacionales tales como la Corte Internacional de Justicia de la Haya.

En el problema que nos atañe se presentó no sólo la posibilidad de utilizar la Corte Internacional de Justicia sino también el recurrir al Tribunal Internacional del Derecho del mar, instancia que podría haber dado una solución al conflicto del Golfo de Sidra; situación que ni siquiera se contemplo; no obstante resulta interesante el hablar de su estructura y funciones con el objeto de abrir un camino que a futuro pueda ser utilizado en problemas como este, señalando que por lo menos en el plan formal, este tribunal representa una verdadera alternativa a los problemas del mar.

El tribunal internacional del derecho del mar.- Una de las partes la XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, de 1982, esta dedicada a la solución de controversias en relación con el uso de los mares, considerando allí todos los aspectos típicos de la solución pacífica las negociaciones, bilaterales o multilaterales, la conciliación, el arbitraje, la regla del agotamiento de los recursos internos, las medidas provisionales, etc.

Uno de los medios de solución pacífica previstos en el -- recurso al tribunal Internacional del Derecho del mar, cuyo es tatuto figura como anexo de la convención.

El tribunal tienen su sede en Hamburgo y esta compuesto - por 21 miembros elegidos según criterios similares a los de la Corte internacional de justicia, la selección se hace de acuerdo a la calidad moral y profesional de los expertos en la mate^{ria}. Las controversias que se sometan a este tribunal deberán ser resueltas aplicando las normas de la convención de 1982 y el Derecho internacional general, y puede también resolver -- Ex Aequo Et Bono, si las partes así lo convinieren; en términos reales los alcances de este Tribunal han sido muy pequeños debido quizá al poco tiempo de su formación y a que todavía no -- existe una confianza absoluta por parte de la Comunidad Internacional a sus disposiciones.

Los argumentos jurídicos del conflicto entre los Estados Unidos de América y Libia.- Ante la imposibilidad de recurrir a alguna decisión judicial emitida por la Corte Internacional de Justicia o por el Tribunal Internacional del Derecho del -- mar; resulta necesario precisar algunos aspectos jurídicos interesantes del conflicto; sin el propósito de emitir una sentencia ya que ésta hubiera correspondido a algunos de los Tribunales que mencionamos pero ya que estos no fueron invocados me permitire señalar algunos elementos jurídicos que justificaron la conducta de las partes.

1.- El primer ataque realizado el 24 y 25 de marzo de 1986 se

produjo bajo el siguiente razonamiento: Libia considera al --- Golfo de Sidra como parte de sus aguas territoriales, determinación muy discutible ya que de acuerdo a la convención de Montego Bay de 1982 y con fundamento en el Art. 3º "todo Estado -- tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial -- hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas a partir de las líneas de base determinadas de conformidad con esta convención". 68 Sin embargo, Kadafi señaló reiteradamente que su mar territorial se extendía desde Trípoli hasta Bengazí a través de lo que el mismo llamó "el paralelo de la muerte" a los 32º.

Bajo esta perspectiva de un puerto al otro se da una distancia de 237.58099 millas marinas y del punto más inferior de las costas Libias se tiende una distancia de ese punto al paralelo de la muerte de 118 millas marinas; como resulta evidente esa declaración unilateral se encuentra muy alejada de las disposiciones marítimas internacionales.

La situación que hemos descrito fue aprovechada con precisión por el gobierno norteamericano que justificó su incursión a la llamada línea de la muerte con el siguiente argumento: -- Los Estados Unidos no tenían porque considerar los absurdos argumentos de Kadafi y simultáneamente poseían el derecho irrenunciable de transitar en aguas internacionales, el Golfo de Sidra pertenece bajo la óptica norteamericana a las aguas internacionales y por consecuencia el tránsito en las mismas se dió de manera total. Esta situación irritó a Kadafi que dió - 68. Ibid., p.347

un paso en falso y justifico la agresión norteamericana, al -- atacar Libia a las unidades norteamericanas, esto legitimo la actitud norteamericana ya que estos sólo repelieron la supuesta agresión Libia. Primero con justificación en el Derecho de Tránsito en las aguas internacionales (Art. 90 de la Conven-- sión de 1982) y segundo en el Art. 51 de la Carta de la Organi zación de las Naciones Unidas que se refiere al derecho a la - legítima defensa.

No obstante a los argumentos señalados ni la comunidad in ternacional ni la misma O.N.U. creyeron en la intensión norte- americana de "hacer respetar el Derecho Internacional".

2.- Durante el segundo ataque el 14 de abril de 1986, los nor- teamericanos tomaron la iniciativa y esta vez atacaron sin una justificación previa, el propio Consejo de Seguridad de la O.- N.U. externó que el ataque norteamericano era una burda provo- cación y un acto de agresión; la respuesta norteamericana no - vario: Reagan sentia en el terrorismo y en Kadaffi un peligro inminente que les autorizaba a actuar dentro de la conducta se ñalada por el Art. 51 de la Carta de la Organización de las Na ciones Unidas: "ninguna disposición de esta Carta menoscabara el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colecti va, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las me didas necesarias para mantener la paz y las seguridades inter- nacionales."69

69. Ibid., p.441

Indudablemente tanto la Ley Marítima como la Carta de San Francisco no autorizan a hacerse justicia por propia mano no obstante la experiencia histórica ha demostrado que si bien el Imperio norteamericano se erige como defensor de la Ley, no le importa violentarla con tal de obtener lo que ellos consideran justo, por ello es entendible que exclusivamente Libia invocara a la O.N.U. y que los Estados Unidos no se molestaran en hacer valer sus derechos pero no con armas, sino con la fuerza de la razón y la ley, elementos que podrían haber sido proveídos por el Consejo de Seguridad o por las Cortes Internacionales. Aquí al margen de lo que el lector pueda opinar una cosa resulta cierta; para la visión norteamericana el fin justifica los medios y en este caso el fin era amedrentar a Kadaffi y -- acabar con el terrorismo. La utilización del Derecho como justificación para la agresión era un medio y como tal fue utilizado omitiendo por completo la irritación mundial y las condenas de la O.N.U. y de sus organismos.

La sentencia emitida con anterioridad sólo es un punto de vista personal, el objetivo de este tercer capítulo no es el de emitir juicios y mucho menos el de señalar culpables, el verdadero propósito de este apartado es el señalar los hechos, tipificarlos en la norma internacional y señalar el alcance de los organismos internacionales en conflictos como el presente.

Durante el cuarto capítulo vertiremos con precisión nuestras propuestas y los puntos de vista tendientes a evitar que conflictos como el que nos ocupan se repitan con posterioridad.

CAPITULO IV. LA NECESIDAD DE UN NUEVO ORDEN JURIDICO INTERNACIONAL PARA EVITAR CONFLICTOS COMO EL DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LIBIA.

Cosideraciones generales.- Toda tésis debe de contener - ante todo, proposiciones concretas que enriquezcan de alguna manera el área del conocimiento que se esta explorando; bajo este razonamiento y considerando que el Derecho Internacional Público se encuentra todavía hacia un nivel de perfección, es que me atrevo hacer algunas propuestas tanto jurídicas como - políticas con el fin de tratar de aminorar la consecución de conflictos como el que ahora nos ocupa; al margen de que dichos conceptos se ubiquen en el terreno de lo deseable, no podemos olvidar que las construcciones teóricas y las recomendaciones científicas muchas veces aparecen ante los ojos de los expertos como irreales o utópicas; sin embargo siempre queda la esperanza de que aquello que consideramos como ideal se materialice en el tiempo y en el espacio y lo que ahora parece un sueño en un futuro no muy lejano se transforme en una verdad en el terreno de los hechos.

En este capítulo nos avocaremos a señalar nuestras ideas y, a proponer aquello que consideramos puede resolver de alguna manera el problema analizado durante todo este estudio; esperemos que nuestros planteamientos sean válidos y lo más - importante, que sean viables y materializables.

1.- La imposibilidad de la coercibilidad en la norma internacional.- En el Derecho Interno las normas que regulan el Derecho Positivo son aplicables y se materializan gracias a la existencia de órganos judiciales que superan al individuo y que obligan y hacen coercibles y exigibles las disposiciones que generan los órganos judiciales.

Así existen tribunales y juzgados que hacen efectivo el cumplimiento de las normas con el fundamento que otorga el imperium del Estado y por la capacidad de éste para utilizar las fuerzas del orden para hacer cumplir la ley y para dar castigo a los infractores.

La situación que hemos descrito no se reproduce en el Derecho Internacional; durante este apartado analizaremos porque resulta poco viable que las disposiciones y las normas que regulan al Derecho Internacional sean materializadas y porque no existe un órgano superior que haga cumplir la ley e imperar la razón. De igual manera señalaremos cual podría ser la alternativa ante tal situación.

Entre las razones que irónicamente suelen exponerse para negar la influencia de las normas en las relaciones internacionales, esta la de que a los Estados sólo les interesa aumentar su poderio, o más modestamente, la de que si los Estados no se esfuerzan por incrementar su poder, no podrán sobrevivir; indudablemente esta posición resulta demasiado rígida ya que como señalan Kaplan y Katzenbach, "los Estados observan determinadas normas, porque sus gobernantes quieren vivir en un mundo -

regido por la ley y tiene en ocasiones interés en acatarlas."¹

Sin embargo, esta posición alternativa de acatar según las circunstancias ha resultado muy dañina para el Derecho Internacional; ese divorcio entre norma internacional y realidad internacional ha generado una crisis de confianza en la ley y la razón. Resulta obvio que si la propia O.N.U. funciona en base a intereses oligárquicos y que sus resoluciones cuando son justas son ignoradas por los poderosos; ésto genera una convivencia internacional fundamentada en la economía y en la política; claro ejemplo de ello es el conflicto que nos ocupa.

A continuación señalaremos las causas principales y más importantes que producen que la norma internacional sea fundamentalmente ignorada y que la misma sea pocas veces exigible:

- 1.- Por la propia estructura del sistema jurídico internacional, resultan inoperantes las normas que se derivan de él ya que no existe un órgano supremo a los Estados que sea capaz de darle un carácter obligatorio y coercitivo al cumplimiento de la ley en el ámbito real. Como hemos podido ver, el propio Consejo de Seguridad del cual ya hemos hablado tiene facultades expresas en torno al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en torno al arreglo pacífico de las controversias y algo que reviste una gran importancia: puede ejercitar su acción en caso de amenazas a la paz, a su quebrantamiento y a los actos de agresión; sin embargo como ya lo hemos reiterado debido a la existencia de los 5 miembros permanentes en su

1. Ibid., p.380

seno resulta materialmente imposible que sus disposiciones sean aceptadas sin correr el riesgo del veto, inclusive por lo menos de manera formal cabe la posibilidad de que el Consejo utilice la fuerza armada en la forma que considere conveniente esto genera la idea de que el Consejo podría fungir como esa autoridad suprema que superará a la voluntad inestable de los Estados y que podrá hacer exigible y por supuesto coercible el cumplimiento de las normas y disposiciones internacionales; sin embargo elementos políticos y criterios de poder impiden el funcionamiento que podría tener el Consejo, funcionamiento que le daría una verdadera esencia democrática a la O.N.U. y que simultaneamente aseguraría un carácter de mayor seriedad a las disposiciones emitidas tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General.

2.- Aunada a la petrificación de las actividades de la O.N.U. se suma la siguiente verdad: "los valores y la conducta internacional de las diversas naciones difieren unas de otras de acuerdo a la esfera política y económica a la que pertenece cada país."²

Esto genera que un país no decide por si mismo, es decir que por desgracia las decisiones individuales de cada gobierno dependen la más de las veces de los intereses al bloque al que pertenece. Es entendible que si no obstante en el conflicto que nos ocupa, la O.N.U. reitero en varias ocasiones que la agresión Libia era ilegal y que iba contra los principios de -

la Carta; la mayoría de los países europeos, poseedores de una cultura jurídica tan añeja, tuviera que apoyar a los Estados Unidos a un en contra de su verdadera voluntad. Esta situación se ve con mayor frecuencia en los gobiernos de los países sub-desarrollados que muchas ocasiones se ven obligados a seguir las pautas de los países desarrollados, situación que genera enfrentamientos no deseados y pugnas regionales tales como las que se desarrollan en América Central y Medio Oriente.

3.- Como ya hemos mencionado en un apartado especial, la Corte Internacional de Justicia de la Haya no cuenta con un órgano judicial que haga cumplir sus sentencias, situación que produce que las mismas sólo sean acatadas si la voluntad de la parte afectada concurre.

4.- No podemos pasar por alto hasta que punto protege los intereses de una Nación el acatar y respetar la ley. Resulta --- obvio que no siempre resulta conveniente para un país el seguir de una manera fiel lo que una norma internacional ha dictado. ya en repetidas ocasiones los países infractores de la ley internacional son reincidentes en sus conductas y tradicionalmente violadores de las resoluciones de los organismos internacionales. Un caso concreto de ello es Israel el cual ya colecciona una serie impresionante de recomendaciones, sentencias, dictámenes y repudios de la O.N.U. y de sus organismos ejecutivos; sin embargo gracias al padrinazgo norteamericano, los israelíes jamás toman en cuenta la opinión internacional y mucho menos las disposiciones derivadas de las normas internacionales.

A lo no existir un órgano judicial mundial que tenga la facultad de actuar como ejecutor de las disposiciones emitidas por la O.N.U. o por la Corte Internacional de Justicia, el cumplimiento de las normas queda al exclusivo arbitrio de la voluntad y del criterio de las partes.

5.- Como señala el maestro Adolfo Miaja: "la relación de la estructura normativa del Derecho Internacional con la estructura social del sistema internacional se ve afectado por el hecho de que en el sistema jurídico dominan los subsistemas."³

6.- La soberanía es un obstáculo para la existencia de la norma internacional; sobre todo cuando este concepto se entiende desde una posición chauvinista y xenofoba que la ubica como -- una posición ultranacionalista de respeto mal entendido y que sirve a la vez como pretexto a los verdaderos reclamos que ubicados dentro de la justicia enarbola el Derecho Internacional, así para muchos gobiernos la soberanía no es captada en su verdadera dimensión sino que en el caso de los países poderosos -- es una coraza que permite cualquiera arbitrariedad, y en el caso de las naciones más desfavorecidas este concepto es sólo -- una pose enunciativa o un elemento decorativo; al no existir -- un contenido universal de este concepto ello genera un gran número de interpretaciones y como en el caso que nos ocupa se -- transforma en una autorización para atropellar y violentar en el orden jurídico vigente.

La lista de causas y motivos por los cuales no es respetada

3. Miaja de la Muela, Adolfo, op.cit., p.27

da la norma internacional y mucho menos es exigible y coercible podría ser muy larga, sin embargo nuestro propósito no es de convertir esta tesis en una crónica de desaliento, o un poema al pesimismo, por el contrario existe en mí la convicción de que la norma internacional tendrá en el futuro mayor espacio y campo de acción, por ello a continuación señalamos las alternativas y las propuestas que consideramos viables para darle solución al conflicto normativo que hemos desarrollado.

1.- El prestigio de lealtad y pundonor representa numerosas ventajas a una Nación, se respetan sus acuerdos y se aceptan mejor sus ofertas, por que se les da crédito. Una nación leal a sus principios, con prestigio y honor, esta menos expuesta al chantaje y los regateos tensos, ello representa una ventaja clara, nadie habría intentado chantajear a Ghandi o comprar los ideales de Martín Luther King; resulta evidente que un país respetuoso del orden internacional es digno de respeto y por supuesto esto genera ventajas en su interacción internacional.

2.- Para que el respeto a los principios sea eficaz tiene que inspirar confianza en función de las instituciones, los valores y el carácter de cada nación. En tanto la O.N.U. no modifique sus estructuras y como consecuencia sus disposiciones sean más efectivas, no podemos hablar de una legitimidad absoluta en sus resoluciones. Aunque es pertinente señalar que cada vez más el mundo civilizado voltea sus ojos a la Organización y existe la tendencia de tratar de resolver las controversias bajo sus mecanismos.

3.- Es urgente la modificación de las ideas y la convicción de la obligatoriedad, como señala el maestro Adolfo Miaja: "todo Derecho es coercible, pero no esencial a él una determinada forma de coacción, no lo contradice su naturaleza jurídica, el hecho de que el aparato coactivo se encuentre incapacitado por causas extra-jurídicas."⁴

Ante tal situación no podemos llegar al extremo de decir que porque el Derecho Internacional no siempre ejecuta sus resoluciones, por ello no sea Derecho; todo lo contrario a la realidad que hemos analizado sólo la razón, la cordura y la cultura podrán vencer a los argumentos de la barbarie, la sin razón y las armas. Surge la idea de que existen múltiples alternativas y que las conclusiones no son simples, ante todo ello nos atrevemos a hacer el siguiente pronóstico: Se formará un sistema normativo de conducta en el nuevo período bipolar, porque las naciones y las entidades supra nacionales tienen que regular de alguna manera sus actividades de conformidad con acuerdos explícitos o implícitos. El número de recursos y disposiciones que intervienen en él, limitarán en cierta forma el número de patrones normativos compatibles con las relaciones Internacionales. Pero, dentro de estos límites, las normas que se impongan finalmente dependerán de la elección hecha por los organismos, humanos y sociales. Una vez elegidas, las normas influirán a su vez en los patrones normativos del futuro. Como

4. Kaplan y Katzenbach, op.cit. pp.390-391.

señalan Kaplan y Katzanbach "nuestras decisiones tendrán graves consecuencias desde el punto de vista de nuestros valores, el Derecho no es moralidad, pero, la elección del Derecho depende de valores morales que constituyen por sí misma una prueba de esos valores." ⁵

Los estados no tienen libertad para violar las normas sin pagar un buen precio y en muchos casos, sin que sufran la coacción o el castigo de otros Estados, a los que si les interesan mantener las normas, así, las sanciones del Derecho Internacional pueden derivarse de una motivación interna o de la acción externa. En cualquiera de estos casos, las sanciones son reales y la vida de los Estados esta regulada, por lo menos en parte, por el Derecho, y no por el capricho, queda una esperanza en la concertación, la negociación, las posiciones comunes, y las acciones en conjunto de los países medios y sub-desarrollados; reiteramos que sólo nuevas estrategias políticas y la formación de un nuevo Orden jurídico Internacional podrá darle una verdadera dimensión práctica a la norma Internacional.

2.- El nuevo Orden Jurídico Internacional y los derechos humanos, de la lectura de la presente tesis se desprende un sinnúmero de enseñanzas tanto teóricas como practicas en torno al futuro y las perspectivas del Derecho Internacional, a través de la elaboración de la misma, surgieron en mis reflexiones y cuestionamientos múltiples, ante esa circunstancia surgió la siguiente convicción: Es indispensable ahora más que nunca el

5. Ibid., pp. 390-391.

establecimiento de un nuevo Orden Jurídico Internacional y de un sistema de normas y leyes que vinculan sus objetivos de manera más comprometida con los derechos humanos y políticos fundamentales; entendidos estos, no sólo en la acepción de preceptos tendientes a ser violados sino como una acepción política-ideológica más amplia, es decir trasladar de su concepción nacional a los derechos humanos y trasladarlos también a la capacidad de discernir y de opinar de las Naciones en el concierto mundial.

Durante este apartado nos ocuparemos no sólo de la propuesta de un nuevo Orden Jurídico, la proposición debe ir más lejos; tendremos que hablar en un sentido más amplio, bajo una óptica más compleja. La propuesta no sería completa si sólo -- habláramos de Derecho y olvidáramos disciplinas tan importantes como la Economía, la Sociología o la Geopolítica. Toda esta -- explicación viene al caso toda vez que el lector podrá parecerse sorprendido al escuchar conceptos, como Derecho Internacional del desarrollo, Derecho Económico Internacional, o al percatarse de la insistencia en la mención de la Carta de los Deberes y los Derechos Económicos de los Estados; todas estas ideas se pronunciaron con insistencia en los años 70's y ya desde entonces preveían el gran peligro que corría la humanidad sino replanteaba no sólo su Derecho, sino sus actividades económicas, sus -- tendencias políticas y sus relaciones Internacionales. El mundo requería un cambio y sin embargo esto no sucedió y la crisis en todos sus vocablos aplastó, a poderosos y débiles en los 80s

la crisis actual es sólo reflejo de la necesidad y la soberbia de los poderosos a no percatarse de la necesidad de transformación que el mundo requería. Ahora a más de una década de -- distancia las ideas ya mencionadas siguen teniendo la misma -- vigencia o quizá más. Esto representa para mí una convicción, por ello me atrevo a ~~exponer~~las, como una solución viable y urgente para evitar que la fortaleza y la violencia sigan dictando las pautas que rijan al mundo. Un mundo que requiere una -- reestructuración, política, económica, jurídica y social.

El mundo de hoy, mosaico de desigualdades.- La guerra -- fría entre Estados Unidos y la Unión Soviética va siendo reemplazada por la combinación de su competencia y de su cooperación y más aún por la tendencia a su convergencia y a su colaboración Internacionales ambas super potencias parecen haber -- ido tomando conciencia de los inconvenientes y peligros de un enfrentamiento total y permanente, y de las posibilidades y -- ventajas de monopolio como partido de la denominación y la explotación del mundo. Ambas superpotencias utilizan a las Naciones Unidas y a otras organizaciones Internacionales en su propio beneficio, estas tienden a volverse un instrumento común -- de Estados Unidos y la Unión Soviética en su reparto global -- del mundo y en el establecimiento de su condominio Imperial .

Además como señala el maestro Marcos Kaplan: "Para su influencia y dominación de las Naciones, Estados Unidos y la --- Unión Soviética se apoyan cada vez menos en clases sociales, -- masivas heterogéneas y difíciles de controlar- y cada vez más

en fracciones de clase y en élites políticas- burocrática y militares." ⁶

La demanda de un nuevo Orden Jurídico Internacional se -- formuló en un período de agitación económica sin precedente en el mundo de la posguerra. Los países industrializados estaban experimentando perturbaciones económicas desconocidas desde -- las agonías de la Gran Depresión de los años 30's. El sistema internacional creado por ellos en gran medida y que había beneficiado tanto, se encontraban en gran desequilibrio. A principios del decenio de 1970 ya era claro que la abundancia del -- crecimiento económico se estaba convirtiendo en una caja de -- pandora.

El período que siguió a la Segunda Guerra Mundial fue una época de crecimiento económico en el mundo industrializado pero también una Era de liberación política en el Tercer Mundo.

Los países pobres descubrieron que con menores recursos y conocimientos, y con escasas oportunidades de utilización de los que tenían, eran en realidad menos libres que los países ricos. Descubrieron que la liberación política no tenía consigo necesariamente la liberación económica y que ambas son inseparables. Esta independencia económica está fincada en las instituciones principales del sistema internacional creado en gran medida por los países industrializados para la solución -- sobre todo de sus propios problemas, en una época en que las -- voces de los pobres del mundo no se escuchaban en los foros internacionales. Los países pobres se han visto forzados a cues-

tionar las premisas básicas de un sistema internacional que -- conduce a disparidades siempre crecientes entre los países -- más ricos y los más pobres y a una negativa persistente de igualdad de oportunidades.

En forma inevitable, y justa el Tercer Mundo está exigiendo que se modifique el sistema internacional que en su opinión perjudica sistemáticamente sus intereses y se caracteriza por distorsiones institucionales.

Esta insistiendo en un cambio estructural fundamental, no en un manipuleo correctivo de las instituciones internacionales sino un nuevo Orden Mundial que destruya los patrones históricos de dependencia sin esperanza y prevea oportunidades más -- igualitarias en el crecimiento mundial.

Sin embargo ese cambio, no puede generarse de manera desarticulada, ello requiere de la conformación en la unidad como señala Jan Tinbergen "el objetivo básico de la especie de sindicato que este surgiendo entre los países pobres es la negociación del mundo."⁷

La necesidad de un nuevo orden internacional, - La desigualdad del sistema internacional tiene una importancia enorme. Han originado dos mundos esencialmente diferentes que estan aumentando.

Uno es el mundo de los ricos, el otro el mundo de los pobres, unidos por herencia de sufrimiento común. Una cortina de pobreza divide los dos mundos en sentido material y filosófico.

Un mundo sabe leer y escribir, el otro es analfabeto en gran parte, uno es industrial y urbano y el otro es agrario y ru

7. Tinbergen, Jan. Reestructuración del orden internacional, México, FCE, 1977, p. 30

ral; uno se orienta al consumo y el otro lucha por sobrevivir.

En el mundo rico hay preocupación por la calidad de la vida, en el mundo pobre la hay por la vida misma, amenazada -- por la enfermedad, el hambre y la desnutrición.

Tanto el mundo rico como el pobre tienen problemas apremiantes, sin paralelo. Tales problemas no están separados, no pueden resolver en forma independiente las dificultades de la humanidad vienen del pasado, de las estructuras económicas y sociales surgidas entre los países y dentro cada uno de ellos.

La crisis actual, de la economía mundial y de las relaciones existentes entre los países, es una crisis de las estructuras internacionales.

Lo que deben afrontar ambos mundos es fundamentalmente un sistema enfermo que no puede curarse. Con simples aspirinas -- económicas. Los cambios marginales no bastaran si requieren reformas institucionales fundamentales, basadas en el reconocimiento de un interés común y una preocupación mutua, en un mundo cada vez más independiente, se requiere un Nuevo Orden Internacional donde todos se beneficien del cambio.

Por supuesto no hay nada nuevo en la existencia de ricos y pobres, la historia no ha conocido otra cosa y en parte ha sido modelada por las luchas entre ellos. Pero en el pasado -- han existido ricos y pobres, sobre todo dentro de las sociedades individuales. Lo relativamente nuevo son las enormes diferencias entre las sociedades. Además es una diferencia visible los ricos no pueden ocultar su riqueza en una "aldea mundial".

proceso de cambio, el resultado de la lucha por el poder y el control de las relaciones de producción, es que se desarrolla un entendimiento nuevo y una conciencia nueva, basados en la interdependencia y el interés mutuo del trabajo y la vida en conjunto.

Las interrupciones recientes del proceso de cambio han colocado a la humanidad en el umbral de las elecciones nuevas.

Al elegir a este respecto, deberá aceptar el hecho descarnado, quizá al réves de lo que ocurrió en otras épocas, sólo tiene un futuro o nada en absoluto."⁸

Características del nuevo orden económico internacional.

El nuevo orden económico internacional debe caracterizarse antes que nada por una redistribución mundial de los beneficios del desarrollo, entre los países avanzados y del Tercer Mundo.

Francisco Javier Alejo, Rene Villareal y Saúl Trejo Reyes señalan con precisión el contenido deseable de dicho orden:

"1.- Libre acceso a los mercados de los países desarrollados para los productos del Tercer Mundo, a través de la adopción por parte de los primeros del sistema generalizado de preferencias, no recíprocos y en exclusivo para la producción de los países del Tercer Mundo.

2.- La realización de acuerdos internacionales sobre materias primas, a fin de lograr un mayor grado de estabilidad en sus precios y el aumento de los mismos de acuerdo a las tendencias

8. Tinbergen, Jan, op.cit., p.43

- internacionales de precios de los productos manufacturados;
- 3.- Garantías al poder de compra de los ingresos para exportación de los países menos desarrollados;
 - 4.- Una reestructuración de la deuda de los países del Tercer Mundo con intervención oficial de los países desarrollados en la parte de esta deuda que tenga carácter privado;
 - 5.- Mayores transferencias de recursos para el desarrollo de los países del Tercer Mundo, por parte de los países avanzados, de conformidad con los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la segunda década del desarrollo;
 - 6.- Modificaciones al Sistema Monetario Internacional, a fin de una mayor proporción del aumento en la liquidez internacional sirva para financiar las necesidades del desarrollo de los países del Tercer Mundo. Igualmente deben considerarse plenamente los intereses de dichos países en cualquier modificación al sistema monetario internacional;
 - 7.- Libre acceso al mercado de capitales de los países desarrollados para los países del Tercer Mundo con el apoyo y la garantía oficial de los primeros a fin de mejorar las condiciones de acceso a dichos mercados;
 - 8.- Establecimiento de un código de conducta para las empresas transnacionales, que sea obligatorio y que norme sus acciones con relación a los países del Tercer Mundo;
 - 9.- Establecimientos de sistemas más justos de transporte internacional, prestando especial atención a las necesidades de los países del Tercer Mundo;

- 10.- Libre acceso a la tecnología de los países desarrollados sea este pública o privada a fin de facilitar las condiciones para el desarrollo de los países del Tercer Mundo;
- 11.- Lograr para fines del presente siglo, que el 25% de la capacidad industrial mundial se encuentre en los países del Tercer Mundo;
- 12.- Reservar ciertas industrias de carácter más tradicional para los países del Tercer Mundo a fin de que estos puedan lograr una mayor utilización de su mano de obra;
- 13.- Otorgar un mayor impulso al consumo de materias primas naturales y proteger dicho consumo frente a la competencia de los productos sintéticos.

Deseamos enfatizar que los avances logrados en estos campos han sido casi nulos y la respuesta de los países desarrollados ante estos planteamientos del Tercer Mundo han sido poco positivas."⁹

Consideramos que dentro del Nuevo Orden Económico Internacional existen amplias posibilidades para la cooperación mutuamente benéfica, tanto para los países desarrollados como para los del Tercer Mundo.

No creemos que los intereses de ambos grupos de países -- inexorablemente reñidos pues, como ya se ha señalado, el establecimiento de un Orden Internacional perdurable es indispensable para ambos grupos de países.

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados

9. Alejo, Francisco Javier, et.al. Derecho económico internacional, México, FCE, 1977. p.79

dos constituye el esquema jurídico básico.

En un nivel más amplio, la Carta constituye también el marco jurídico para la implantación de un Nuevo Orden Económico Internacional, pues los principios que en ella se codifican son plenamente congruentes con los planteamientos que diversos países del Tercer Mundo han hecho en numerosos foros internacionales. Constituye también el primer paso en el establecimiento del marco político necesario a fin de poder avanzar con pasos más firmes rumbo al logro de los objetivos ahí planteados.

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, hacia la conjunción del Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Económico.- Los principios sistematizados y resumidos en la Carta de Derechos Y Deberes Económicos de los Estados constituyen la culminación parcial a nivel internacional de un largo y azaroso proceso tendiente a reestructurar -- sobre nuevas bases jurídicas la asimétrica interdependencia de la comunidad de Naciones.

Hablamos de nuevas bases legales, puesto que el viejo Orden Jurídico Internacional, obviamente estaba y aún esta regulado por principios, costumbres y criterios que se mostraron aptos y funcionales para una parte de la Comunidad Internacional y precarios, injustos y disfuncionales para la mayoría de los nuevos y numerosos estados del Tercer Mundo.

Como señala Jorge Witker: "se hace difícil definir al Derecho Internacional Económico. Cuando más podría decirse que es una disciplina integrante del Derecho Internacional General,

cuyos fundamentos se ubican en lo que Friedman llama el Derecho Internacional de Cooperación en que los vínculos entre las partes resultan de valores e intereses en común. Creemos que - por lo informe y complejo de sus disposiciones el Derecho Internacional Económico es más proclive a ser descrito que definido."10

Las normas y principios del naciente Derecho Internacional Económico encuentra sus fuentes mediatas en aquellos organismos que de una u otra manera participan en el funcionamiento de la economía internacional.

De igual manera principios tales como la independencia, - la igualdad jurídica de los Estados y la autodeterminación se incorporan redimensionados a esta nueva concepción de Derecho Internacional. Resulta evidente que ante la declinación relativa de las organizaciones políticas internacionales y el rápido aumento de las organizaciones de tipo económico resulte necesario el incorporar dichas circunstancias a las normas que regulan la conducta de los Estados.

La nueva dimensión del Derecho Internacional, la validez del Derecho Internacional del Desarrollo.- El Derecho Internacional no puede pensarse en la ahora actual con un enfoque formal y estático, que reserve el nombre de Derecho Internacional sólo a los acuerdos internacionales y que sostenga que es Derecho Internacional todo lo que convenga por estos acuerdos, fundados en la voluntad soberana de los Estados.

10. Witker, Jorge. Derecho Económico Internacional. México, FCE, 1977, p.105

Estas ideas tienen una interesante aplicabilidad al caso del Derecho Internacional del Desarrollo porque si se considera la conciencia jurídica y política de la humanidad de hoy y lo que la comunidad internacional piensa sobre los problemas del desarrollo económico y social, debe concluirse no sólo que la cooperación y la solidaridad internacionales para el desarrollo están en el fundamento mismo del Derecho Internacional actual, sino que una acción internacional dirigida, clara, concreta y sistemática orientada a impedir el desarrollo de los pueblos, a inhibir las posibilidades de su propio esfuerzo o hacer imposible la cooperación internacional y a desconocer sus derechos a este respecto, violaría principios fundamentales y podría -- conceptuarse como contraria al Jus Cogens, cuyo contenido no es estático o invariable sino que se forma y cambia de acuerdo con las ideas, los principios, los criterios y los ideales -- aceptados por la comunidad internacional en su conjunto, en cada momento de su evolución histórica. Además se esta formando la idea de que hay en el Derecho Internacional actual, un erecho al desarrollo; es decir, que los países en vía de desarrollo, tienen un derecho, entendido como derecho subjetivo, a lograr su pleno desarrollo económico y social.

Naturalmente todo lo que se ha afirmado resulta polémico ya que supone un tema de posición que no es compartido por la unanimidad de la doctrina actual. Todavía existen muchos juristas, aferrados a viejos conceptos, que se resisten a comprender la radical transformación producida en el campo internacio

nal en los últimos años.

El Derecho al desarrollo se integraría así dentro de un Orden Jurídico Internacional, que supone necesariamente el reconocimiento de la existencia de un sistema de derechos y obligaciones respecto del desarrollo entre los diversos Estados de la Comunidad Internacional y entre ésta y las comunidades políticas que la integran. Resulta urgente que los principios proclamados por el Derecho al desarrollo no sean sólo enunciados teóricos, o compendio de buenas intenciones, sino un instrumento eficaz para el progreso y la afirmación libre y soberana de los países en vías del desarrollo. El Desarrollo no debe considerarse sólo como una categoría económica, por el contrario, éste debe ser desideratum del hombre, por ello coincidimos con Jorge Witker que señala: "el futuro de la humanidad no puede tener que el conjunto de Estados, los más ricos y evolucionados exploten prácticamente todos los recursos que nuestro planeta puede brindar para el bien de menos de un tercio de la población del orbe y sobre la base del subdesarrollo, del sufrimiento y de la explotación de las otras dos terceras partes de los hombres que habitan en el mundo. El Derecho no puede limitarse a regular normativamente una realidad internacional basada en la explotación y la injusticia. Debe ser por el contrario un instrumento de liberación, de equidad y de progreso."¹¹

11. Ibid., p.103

El terrorismo Internacional, un problema político que requiere de una solución humanista.- El terrorismo como arma política no es nada nuevo en la historia de la humanidad, sin embargo en el último decenio, las condiciones sociales han propiciado un resurgir de los actos de violencia individuales y de los colectivos de carácter limitado, tendientes a crear un clima de inseguridad o que más de las veces tiene el carácter de represalia. Como señala el maestro Seara Vázquez: "como razones particularmente favorecedoras de esta situación deben citarse los regímenes represivos que se han instaurado en muchos lugares del mundo y la eficacia de los aparatos policiacos, que impiden la acción política tradicional, pacífica o armada, y no dejan más camino que la violencia desesperada, a menudo ciega y con frecuencia inútil o contra productiva, y no raras veces simple provocación del poder para justificar un mayor endurecimiento."¹²

Resulta evidente que el terrorismo se erige como un problema que surge de diversas raíces y que se extiende desde Colombia hasta Irlanda y que muchas veces se estaciona con rabia en Europa y en el Medio Oriente; por ello ante su perspectiva internacional, sus soluciones no pueden ser sólo de carácter interno y mucho menos pueden resolverse como lo pretendió el Presidente Reagan en el presente conflicto a través de la violencia, de la represión y de la intolerancia. Una solución inteligente a esta problemática no podrá ser sólo bajo la óptica

12. Seara Vázquez, Modesto, ob.cit., p.420

de la negación fundada en la condena verbal en el peor de los casos a través del terrorismo de Estado.

Las soluciones resultan por supuesto difíciles de generar sin embargo, nos permitimos hacer algunas propuestas:

- 1.- Es necesario tener una visión más amplia tanto de los derechos humanos individuales como de los derechos políticos internacionales. Esos criterios deben extenderse tanto a las victimas como a los agresores.
- 2.- Deben eliminarse de fondo las injusticias y las situaciones conflictivas que empujan a los actos insensatos del terrorismo de los fanáticos o los más dolidos.
- 3.- En el caso del terrorismo árabe, es necesaria una voluntad política de fondo que propicie el diálogo y que termine de una vez por todas con las eternas asperezas entre israelíes y árabes.
- 4.- En tanto la negociación y la elasticidad de criterios no priven en las relaciones internacionales, no será posible extinguir el terrorismo como arma de grupos radicales y minoritarios.
- 5.- Debe existir una protección preventiva más severa en aeropuertos y demás sitios, que tradicionalmente son blancos de grupos terroristas.

Meses antes de imprimir esta tesis se produce una declaración que certifica todo lo que hemos mencionado en el desarrollo de este apartado; a continuación presento dicha noticia: "el terrorismo es una respuesta al apoyo norteamericano de la

violencia en otros países, dijo el líder libio Mohammar Kadaffi en una entrevista al Washington Post. "Si Estados Unidos suspende su terrorismo yo también" agregó Kadaffi en la entrevista que concedió al periodista norteamericano Jim Hogland.

Casi dos años después del ataque norteamericano a Libia, Kadaffi dijo que esta listo para unas nuevas relaciones con Estados Unidos una vez que salga de la Casa Blanca el Presidente Ronald Reagan en enero de 1989, el líder libio advirtió que esta dispuesto a seguir apoyando al ejército republicano Irlandes en su lucha contra el imperialismo británico, al mismo tiempo defendió al líder Abu Nidahl acusado de terrorista por los Estados Unidos y lo definió como un palestino que lucha por la liberación de su país."¹³

Una declaración en ese sentido demuestra que ni la violencia ni la intransigencia son las llaves que abren la puerta de la solución al intrincado problema del terrorismo y que en tanto esta problemática no sea abordada por un Nuevo Orden Jurídico internacional que reconozca a los Derechos Humanos y su respeto como la única vía posible de solución a las raíces del terrorismo, no será posible la disminución de esta conducta tanto como presión política o como elemento de masacre de inocentes. En la actualidad la solución al terrorismo se transforma en uno de los retos más grandes de la historia de la humanidad.

Resulta necesario decir que el presente conflicto nos demuestra que la violencia no disminuye a la violencia, por el --
13. La Jornada. (Washington, 8 de febrero 1988). EFE.

contrario sólo ofrece macrabsos paréntesis que sólo generan odio y deseos de venganza.

Aspectos legales del Nuevo Orden Internacional: La necesidad de un Tratado básico.- Los objetivos, los medios y las instituciones del Nuevo Orden Internacional deberán fijarse finalmente en reglas y normas legales que gobiernen el comportamiento de los Estados, los organismos internacionales, las empresas transnacionales y otros sujetos de Derecho. La Ley deberá establecer también remedios legales y sanciones efectivas en caso de transgresiones de estas reglas y normas.

El reto legal planteado por el nuevo orden internacional puede considerarse como la transformación de un sistema de Derecho basado en la cultura de Europa Occidental en el Derecho de una comunidad mundial. Al afrontar este reto deberá presentarse atención a las contribuciones que podrían aportar a su desarrollo progresivo los Estados Hindúes, Budistas y Musulmanes por ejemplo, de acuerdo con su acervo espiritual. Deberá reconocerse también que el desarrollo del Derecho Internacional se ha traducido en los dos últimos decenios en un aumento del número de reservas formuladas por los Estados o los tratados a los que se adhieren los participantes en tratados multilaterales se han vuelto más numerosos, pero el contenido legal de los tratados ha añadido más obstáculos a la realización de un nuevo orden internacional.

La propuesta de un tratado básico surge de los trabajos del Club de Roma, que son recopilados por Jan Tinbergen, a más

de diez años de distancia esta idea sintetiza el anhelo más caro de los internacionalistas.

El tratado no representaría un intento de negociación de un Nuevo Orden Mundial en "un sólo paso". No sería ese su objetivo, tampoco deberían aplazarse las negociaciones del tal tratado básico, pero se facilitará la negociación si se distinguiera entre las cuestiones procesales y las sustantivas. El tratado definiría los procedimientos y principios cuyas bases podrían negociarse de modo progresivo, las cuestiones sustantivas. Además las bases legales para la creación de un Nuevo Orden Mundial, el tratado básico, que podría ser negociado dentro de los sistemas de las Naciones Unidas, tendría varias ventajas. Facilitaría a los gobiernos de las democracias industrializadas la consulta con sus pueblos sobre todo un conjunto de lecciones de políticas que podrían discutirse en una perspectiva amplia y aún podría alentarlos a actuar de ese modo.

Demostrarían claramente la buena disposición de los países industrializados para aceptar el cambio internacional estructural y la inclinación de los países del Tercer Mundo a realizar reformas internas donde fuera necesario. Además dado que el tratado establecería los fundamentos para la construcción del Nuevo Orden resultaría difícil a las economías de planeación central excluirse de su negociación.

La Carta de los Derechos y deberes económicos de los Estados ya contiene los principios fundamentales que deberían gobernar las relaciones económicas internacionales. La transfor-

mación, a través del tiempo, de la Carta en el tratado básico propuesto, facilitaría grandemente el establecimiento de un nuevo orden internacional. Dicha transformación con procedimientos de arreglos de disputas ayudaría a asegurar que los intentos tendientes al establecimiento de un Nuevo Orden Internacional se vean apoyados por la fuerza del Derecho Internacional.

La larga marcha por un nuevo Derecho Internacional.- Una premisa metodológica harto repetida nos obliga a afirmar que el Derecho Internacional ha sido y será un Derecho esencialmente político. Este elemento ha determinado sostener que es una rama jurídica en permanente crisis o en constante proceso de transformación. Ahora bien, a escala mundial y en función de los efectos negativos de un orden económico internacional injusto, a partir de la década de los 60's. tenuemente comienzan a plasmarse nuevos principios algunos complementarios de organizaciones especializadas tanto del Sistema de Naciones Unidas como de otras que buscan modificarlo en una ardua y lenta pugna.

Un nuevo Derecho Internacional trae según Jan Tinbergen - las siguientes conclusiones:

"a) El desarrollo de las concepciones jurídicas internacionales ha seguido un curso ascendente que parte de la vieja tradición de los países cristianos europeos que plantearon un orden y un Derecho Internacional apto y funcional para sus propios esquemas de crecimiento.

b) Al producirse nuevos fenómenos en las relaciones internacionales especialmente al entrar en escena los "pueblos sumergidos" del Tercer Mundo y al internacionalizarse el capital a través de las corporaciones transnacionales ese viejo orden y su respectivo Derecho Internacional se han ido modificando y remodelando.

c) El Derecho al desarrollo de los países del Tercer Mundo comienza a cristalizarse como una urgente demanda que requiere - de nuevas disposiciones de carácter reivindicador que han ido plasmandose en los nuevos organismos.

d) Del Derecho al desarrollo que trajo aparejado un cuestionamiento científico global del viejo orden y Derecho Internacionales, ha emergido el Derecho Internacional Económico que tiene antecedentes variados y multiformes fuentes jurídicas, pero que codifica y sistematiza definitivamente en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

e) La Carta constituye el código-Marco que recoge, amplía y -- sistematiza los principios de Derecho Internacional los cuales requieren los mayores desarrollos en el terreno de la doctrina jurídica como de su acción operativa en el terreno de los hechos."¹⁴

Ante todo lo mencionado, surgen profundas consideraciones para poder ubicarnos mentalmente en lo que sería un nuevo orden tanto jurídico, político, como económico:

a) No se pueden resolver las contradicciones y conflictos ni -

14. Tinbergen, Jan, op.cit., p.112

superar las limitaciones y fallas del sistema internacional si no se aplican con éxito soluciones justas y adecuadas para los factores y problemas del mismo tipo al interior de las fronteras nacionales.

b) El nuevo sistema internacional debe basarse en la libertad, la igualdad y la buena voluntad reciproca de todos los países.

Excluye así las fuerzas, estructuras, tendencias y comportamientos que crean y que mantienen la denominación y la explotación de unas naciones sobre las otras.

c) Estos principios dejan de ser teóricos o utópicos y pueden ir adquiriendo un alto grado de relevancia pragmática y operativa, en lo que se refiere a los elementos y fenómenos que se presentan como síntomas de crisis del viejo orden y como gérmenes de un posible orden nuevo.

Finalmente existen cambios profundos en la mentalidad del mundo. La grave crisis del Estado nacional territorial de este tipo clásico como forma suprema de unidad político administrativa ha anulado el sueño de la transformación en Estados napoleónicos. Existe cada vez más el deseo de internacionalizar -- conceptos tales como el humanismo y la confianza en un futuro con desarrollo integral.

Perspectiva general de propuestas.- Con el deseo de sintetizar, a continuación se señalan las propuestas concretas que se podrían considerar como alternativas viables para la consecución de un Nuevo Orden Jurídico Internacional: a) es necesario el convencimiento de la opinión pública y política sobre -

todo en los países industrializados, para darle publicidad a la necesidad de crear un Nuevo Orden Internacional social y económico que todas las personas perciban como más justo. No hay duda de que si la opinión pública no está consciente de la necesidad de cambio y de los beneficios que toda la humanidad -- puede obtener del establecimiento de un mundo más justo; el -- progreso hacia éste será muy lento y las tensiones en los conflictos actuales se traducirán como hasta la fecha en una aguda crisis mundial. La tarea primordial de muchos organismos no gubernamentales deberá consistir en la realización del esfuerzo que se sugiere.

b) Es necesario reformas en el sistema de las Naciones Unidas, debe mejorarse la eficiencia política y económica del sistema de las Naciones Unidas. Es indudable que la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo una guía inapreciable para la comunidad mundial en el aspecto político, sin embargo su reforma debe perseguir sobre todo la democratización de las operaciones del Consejo de Seguridad. Se requiere en lo económico un mejoramiento de la eficiencia para que las Naciones Unidas puedan convertirse en un eficaz instrumento importante de la cooperación internacional.

c) Obtención de la seguridad mundial, una de las preocupaciones vitales de la humanidad es la protección del mundo contra el riesgo de la explosión nuclear, dado que la probabilidad de los conflictos es mucho mayor en un mundo injusto, debemos reconocer que la ejecución de las propuestas tendientes a mejo

rar la igualdad de oportunidades y a volver al mundo cada vez más justo reducirá al mismo tiempo la probabilidad de tales -- conflictos.

d) Negociaciones de un tratado básico, cuando se han dado pasos importantes para la creación de un nuevo Orden Mundial, podría considerarse la negociación de un tratado básico de acuerdo con lo establecido por la Carta de Deberes y Derechos Económicos - de los Estados aprobada por las Naciones Unidas en 1974. Tal - tratado tendría por objeto, por una parte echar los cimientos legales obligatorio de una nueva estructura de las relaciones económicas entre todos los Estados y por la otra proveer la ba se legal para la negociación de los acuerdos internacionales - que haya de requerir la realización de un Nuevo Orden Mundial.

e) La soberanía y la herencia común de la humanidad para que - todos vivamos en un mundo mejor y más estable donde todos los miembros de la comunidad internacional se relacionan entre sí como socios iguales, es necesario ante todo que los países del Tercer Mundo obtengan soberanía plena sobre sus recursos ya -- que sólo después de alcanzado este objetivo podrá ampliarse el concepto de la herencia común de la humanidad tradicionalmente limitada.

f) Nuevas formas de cooperación económica basadas en la reci- -- proidad y la multinacionalidad.

g) Progreso tecnológico y científico, sobre todo en transpor- -- tes, comunicaciones, información, creciente facilidad en el -- desplazamiento internacional de personas en la transferencia o

interacción de valores, creencias institucionales y modos de conducta comunes.

h) Densa red de organizaciones internacionales, no limitadas - a los gobiernos cuyos componentes y participantes compartan -- ideales comunes, hábitos de cooperación y preocupación activa por los problemas internacionales.

i) Creciente entrenamiento analítico y mayor información de po- líticos y gobernates más receptivos a discusiones y argumentos de expertos, ideólogos y representantes de los grupos mayoris- tas de mayor dinamismo.

j) Acción de los organismos internacionales que contribuyan a moderar las acciones interestatales y tiendan a subsistir en - los Estados como unidades básicas del sistema internacional.

K) La proliferación de movimientos que dinamizan individuos, - grupos, ideas y actos a través de las fronteras, a menudo sin consideración o en contra de voluntades y desiciones de ciertos Estados nacionales, y que pueden llegar a ejercer una conside- rable influencia (grupos y movimientos juveniles, feministas, religiosos, ideológicos, culturales, científicos, partidistas, etc.).

Estos elementos deberán ser aprovechados tanto estraté- gica como tacticamente para coadyuvar a la vigencia de los --- principios y a la creación de las condiciones que se requieren para la emergencia de un nuevo orden mundial, entre los facto- res y componentes necesarios que deben ser tomados en cuenta - para generar un nuevo sistema de relaciones internacionales son

los siguientes:

A) La aparición y perdurabilidad de un sistema de lealtad internacional, que sin dejar de considerar los legítimos intereses nacionales vaya sobreponiendo al viejo nacionalismo, represivo y agresivo y que a su vez genere un sistema de valores, normas positivas, instituciones y mecanismos que reconozcan e impongan la primacía del interés internacional sobre el puramente nacional.

B) Referendum para decisiones positivas nacionales que tengan atingencia con las relaciones exteriores, la paz y la guerra.

C) Reconocimiento del Derecho legítimo a la objeción de conciencia y al Derecho de desobediencia contra las decisiones nacionales que amenacen la libertad e igualdad de derechos de otros países.

D) Reorganización de las Naciones Unidas, como punto de partida y como fase de transición hacia el gobierno mundial. Ello supone y exige modificaciones en su estructura y en su comportamiento, tanto para órganos ya existentes como para otros a crearse, convirtiendo a la Asamblea General en órgano decisivo máximo, con atribuciones ampliadas; reemplazo del Consejo de Seguridad por un Comité Ejecutivo Mundial, con la subsecuente creación de la unidad de planificación mundial, de una Corte internacional de Justicia con un nuevo tipo de Ministerio Público Mundial y del Consejo Asesor de la Política Mundial.

E) Se requiere la construcción de un nuevo sistema a partir y a través del dictado de una ley universal de Seguridad Colecti

va y de promoción del orden mundial pacífico y cooperativo.

Como corolario es preciso señalar que no es una quimera o un sueño rosa, las propuestas señaladas con anterioridad, por el contrario cada vez se hace más necesario un Nuevo Orden Mundial que redimensione los alcances de la política, económica y -- por supuesto el Derecho, un orden más justo y más realista que considere que los intereses internacionales no pueden pasar impunemente sobre los Derechos Humanos y políticos fundamentales.

3.- La Soberanía, la Independencia y la Auto-determinación de las Naciones en el ámbito real.

Indudablemente pocas palabras han sido utilizadas en la - retórica internacional contemporánea y pocas han servido tanto a la demagogía política de nuestros días, como la soberanía, - la independencia y la auto-determinación de las Naciones por - ello corresponde a este apartado el tratar de dimensionar en - su exacto sentido el alcance teórico y práctico de esos concep- tos en la realidad internacional. Señalando de antemano que en la actualidad es imposible seguir teniendo una visión romántica o ideal de los conceptos que configuran los principios del De- recho Internacional, ahora más que nunca la adecuación a la rea- lidad se hace urgente e indispensable.

La reinterpretación de los principios, la necesidad del - cambio para llegar a la eficacia.- La enumeración y la preci- sión de los Derechos fundamentales de los Estados tuvo una im- portante significación política y jurídica en la historia del Derecho de gentes. Constituyó la proyección de un sistema in--

ternacional basado en la coexistencia de Estados soberanos, jurídicamente iguales y fue la afirmación de que en este sistema todos los Estados, por el hecho de serlo, tenían el derecho a su existencia, a su independencia, a su integridad territorial a ser reconocidos como tales y a gozar todas las consecuencias de su igualdad soberana, sin embargo, la realidad ha demostrado que el hecho de que estos preceptos existan en el papel no asegura que dichos conceptos sean forzosamente seguidos en el terreno de la práctica.

Los países en desarrollo que sufren la transgresión de -- estos principios han repudiado tal injusticia y son los más interesados en la promoción del desarrollo internacional. Estos países han adoptado el principio de la cooperación internacional para el desarrollo y han exigido el reemplazo de la diplomacia bilateral por la multilateral y la negociación de los -- problemas en grandes foros mundiales. Como señala Marcos Kaplan la redimensión de los conceptos les da vigencia en la actualidad,:" en efecto los principios que servían de base a la formulación tradicional de los derechos fundamentales de los Estaados, no tienen solamente un aspecto formal y político. Por --- ello, para asegurar su verdadero e integral sentido, es impresindible darle también un contenido económico. Sólo así los derechos y deberes fundamentales de los Estados adquieren su plena acepción y su completa razón de ser."¹⁵

15. Kaplan, Marcos, op.cit., p.42

La necesidad de una reinterpretación de la soberanía nacional.- Un orden social y económico justo implica que un gran número de decisiones deben tomarse al menor nivel posible, para aumentar la participación y la satisfacción derivada de ellas. Las decisiones con efectos externos deben tomarse a un nivel que implique a quienes las toman. Así pues se requiere de un nivel superior en la calidad de la toma de decisiones.

Esto implica que algunos tipos de decisiones sobre todo las de consecuencias mundiales deban tomarse en foros internacionales representativos de la población del mundo. Esto trae consigo una renuncia voluntaria a la soberanía nacional como ahora se concibe. Cada país debe, en el futuro previsible, ser responsable de su propio bienestar y desarrollo con base en su soberanía sobre sus recursos naturales y en su utilización crea tiva, lo que constituye que existan garantías de desarrollo au tónomo sólo derivadas de acuerdos internacionales y por ende de los foros internacionales en que tales acuerdos se negocian.

El mundo se ha vuelto demasiado complicado para que un país trate siquiera de perseguir todas sus metas en forma aislada, el logro de los objetivos en muchos campos interrelacionados depende en gran medida de las conexiones existentes con otros países; hay una necesidad funcional del ejercicio conjunto de la soberanía con países de mentalidad similar o de situación semejante: La noción en que se funda el concepto de la autonomía colectiva. Si no se intenta armonizar el ejercicio de las soberanías para la solución de problemas que escapen a las so-

luciones nacionales podremos hablar de una decisión implícita que debilita las prerrogativas nacionales en lugar de fortalecerlas.

La participación y el control sociales sugieren una interpretación funcional antes que territorial, de la soberanía, o una jurisdicción sobre determinados usos antes que sobre un espacio geográfico. En lo conceptual esta interpretación permite la internacionalización y la socialización progresiva de todos los recursos del mundo con fundamento en una soberanía colectiva de los más débiles a través de la generación de sus propios órganos internacionales y en consecuencia de la creación de un esquema jurídico que facilite esas tareas.

La independencia colectiva, los valores de la unión.- En su concepción más amplia la independencia se utiliza en su lenguaje internacional como un sinónimo de libertad en el accionar de las naciones, sin embargo en un mundo cada vez más ligado por las corrientes económicas, las fuerzas políticas y los avances de la ciencia y la tecnología, esta libertad se torna en muchas ocasiones solamente como un enunciado. Resulta hasta odioso hablar de independencia sobre todo en los países del Tercer Mundo cuando la deuda externa y la dependencia se hacen cada vez más pronunciadas y sus lazos más duros e inquebrantables.

Como premisa lógica fundamental, se debe señalar que en pleno final del siglo XX, el concepto de independencia debe ser más inteligente y menos poético, las circunstancias exigen tareas más difíciles; sobre todo bajo la óptica de que si los --

países en vías de desarrollo desean avance y bienestar tienen que redimensionar los principios que rigen sus precaria vida - internacioanl. Esto representa para los estudiosos del Derecho Internacional el reto más importante en sus labores de investigación.

Por principio de cuentas resulta fundamental crear un concepto universalmente aceptado del término independencia, esto en dos vertientes. Primero hacia el interior de cada una de -- las naciones y que esa difusión se constituya en una verdadera corriente de comunicación en todos los foros y organismos in--ternacionales. Obviamente esa tarea debe darse con la utiliza--ción honesta de los medios masivos de comunicación; los alcan--ces de la televisión, la prensa y el cine todavía no han sido calibrados en su verdadero valor en lo relativo a la difusión e ideologización de los principios jurídicos internacionales.

El paso siguiente, es el más importante y por consecuen--cia el más difícil de materializar. Resulta irresponsable y do--loroso hablar de independencia cuando resulta evidente la pro--funda dependencia existente entre los países poderosos y los --países del Tercer Mundo; tanto América Latina, Asia y Africa, padecen a la fecha la crisis económica, social, científica y --tecnológica más profunda de la que se tenga memoria. Como re--sulta lógico dicha dependencia se extiende hacia terrenos más delicados como la política, la conciencia social y por supues--to el actual Derecho Internacional. Resulta claro que esta si--tuación impide a las Naciones pobres el poder asumir una con--

ducta soberana e independiente. Por si fuera poco una pesada e inpagable deuda pone el último clavo del ataúd en la situación de los países subdesarrollados, un país endeudado difícilmente puede decidir con independencia en que va a invertir sus ingresos si éstos se utilizan casi totalmente en el pago de los intereses de la deuda, esto sin lugar a dudas es el instrumento financiero que asegura la dependencia y que crea un círculo vicioso; no hay crecimiento porque no hay recursos y los recursos son escasos porque se destinan al cumplimiento de los créditos internacionales.

Ante una realidad tan desoladora sólo puede existir una respuesta: organización y unión; estas dos palabras encierran una nueva concepción de la independencia y requieren por supuesto que esta se amplie y se regionalice. Sólo en la medida de que las naciones que posean elementos culturales, políticos y geográficos similares se organicen en la toma de posturas conjuntas ante los organismos internacionales, será que las barreras de la dependencia serán superadas; la unión política puede obligar a los acreedores y a los países poderosos a sentarse a una mesa de negociación común en condiciones más favorables y benéficas. Incluso esta situación no sólo convendría a los países débiles, ésta década ha demostrado que los países ricos no han podido ejercitar todo su desarrollo porque sus cohabitantes en el mundo están tan sumidos en la dependencia que su capacidad de participar en la vida económica mundial es casi nula; el mundo requiere de una política compartida que

genere desarrollo y crecimiento, con el objeto de que las relaciones en todos sus sentidos puedan continuar.

La autodeterminación de las Naciones, las trampas del imperialismo.- El concepto de auto-determinación surge en el pensamiento político universal entendido como la capacidad de los pueblos de determinar libremente su condición política y por ende su deseo de constituirse en un Estado que pueda competir dentro de la sociedad internacional, resulta claro que la Nación y el Estado mismo es el reflejo natural de la voluntad de los pueblos y que los países obedecen a los designios de la voluntad de sus pueblos, la auto-determinación de las naciones debe ser consagrada como un principio rector de la conducta internacional como acontece en la Constitución mexicana que lo consagra como precepto constitucional, ejemplo que debería ser seguido por todas las Naciones ha efecto de poder defender su postura con mayor eficacia en los foros internacionales.

La capacidad de auto-determinarse y decidir libremente resulta cada vez más difícil para las naciones débiles, que como Libia se encontró a merced de los designios de un país tan poderoso como los Estados Unidos, los argumentos norteamericanos fueron utilizados para atacar de manera indiscriminada al gobierno libio, agrediéndolo, interviniéndolo e inclusive como lo demuestra este estudio, la CIA intentó más de una vez con la complicidad de los medios de comunicación norteamericanos derrocar al régimen de Kadaffi. Todo ello demostró que al imperialismo norteamericano no le interesa despedar principios y

derechos con tal de obtener sus objetivos.

Al margen de vertir una opinión tendenciosa o parcial resulta claro que para un país que ve en el Imperio su identidad política, los principios antes mencionados son poco funcionales y que como se ha repetido, la máxima maquiavélica: "el fin justifica los medios" se transforma en una de las vías rectoras de su conducta jurídica internacional.

4.- Los organismos regionales como auxiliares del Derecho Internacional.

En este apartado me permito emitir algunas ideas que considero pueden ser útiles para tratar de resolver los problemas y limitaciones del Derecho Internacional Público que hemos descrito durante el desarrollo de esta tesis. Resulta evidente que el Orden Jurídico actual se ve impedido de actuar libremente básicamente por la influencia que ejercen sobre él los criterios políticos y económicos que determinan la calidad de las relaciones entre los países.

Nos hemos podido percatar que por múltiples razones las disposiciones y resoluciones emanadas de las normas internacionales no pueden ser exigibles y coercibles en el terreno de la realidad; que el cumplimiento de la Ley internacional depende en gran medida de los intereses del bloque al que se pertenece y que la O.N.U. y la Corte Internacional de Justicia de la Haya no pueden resolver los problemas que se someten a su jurisdicción por razones que ya han sido señaladas. Todas estas situaciones han generado el reclamo mundial de construir -

un Nuevo Orden Mundial basado en relaciones económicas distintas y más justas y por supuesto en un nuevo orden normativo -- internacional que pueda legislar ese deseado nuevo horizonte -- de las relaciones entre las Naciones.

El conflicto que hemos analizado nos ha permitido tener -- una visión más amplia del Derecho Internacional y su adecuación --por cierto mínima-- a la realidad mundial.

Como una tesis personal creo que la O.N.U. se muestra insuficiente para poder frenar los insaciables apetitos de los -- países poderosos y que en tanto esta organización no modifique de fondo la estructura clasista y oligárquica que la constituye será difícil que la O.N.U. se erija como aquella organización en la que sueña las mentes del mundo. No obstante esta -- organización representa la única esperanza de la humanidad para poder convivir con armonia y paz; seriamos profundamente injustos si negáramos el importantísimo papel que ha desempeñado la O.N.U. durante su existencia, un papel que si bien no ha sido pleno si ha conseguido generar un clima de conciencia mundial por el Derecho y la Justicia internacionales, un camino -- que se encuentra a la mitad y que todos esperamos, la catrastofe nuclear no pueda destruir.

La Organización Regional ha demostrado en América Latina que ésta puede representar una verdadera alternativa ante los deseos expansionistas del Presidente Reagan que se ha visto -- realmente impedido de invadir a Nicaragua o de someter a Panamá gracias a la inteligente integración de organismos tales co

mo Contadora y su grupo de apoyo, Esquipulas I y II, además de las trascendentes negociaciones diplomáticas del Grupo de los Ocho, esfuerzos todos verdaderamente importante para detener los voraces apetitos de la Aguila Imperial del Norte. Esta experiencia nos demuestra que su reproducción en otros puntos de conflicto en el mundo puede generar una verdadera alternativa de apoyo a los principios de Derecho Internacional.

Las interdependencias mundiales.- Ningún problema importante del mundo contemporáneo puede atacarse en forma aislada, el intento en ese sentido aumentará casi de modo inevitable -- las dificultades en otras áreas de problemas al parecer aparentemente no interrelacionados. Es evidente que en el pasado hemos utilizado enfoques simplistas para problemas complejos, -- una "visión de túnel" engendrada por una visión miope y retrógrada. No sólo se han vuelto complejos en si mismos los problemas mundiales sino que el mundo se ha vuelto más complejo en lo político. La heterogeneidad ha dominado la realidad, los países del mundo son algo más que una colección de gigantes y enanos.

Las relaciones Norte-Sur y las interdependencias mundiales son tan tensas que las relaciones internacionales pueden verse afectadas por pequeños temblores por las acciones desconsideradas de un sólo país, en síntesis pocos de los problemas apremiantes de la humanidad tienen soluciones puramente nacionales, los problemas requieren soluciones cooperativas, acciones organizadas en forma multilateral y a nivel mundial.

Las instituciones internacionales, la necesidad de nuevas formulas,- Muchas de las instituciones internacionales del mundo fueron creadas por los países ricos en el período inmediato a la Segunda Guerra Mundial, sobre todo para afrontar los graves problemas que los aquejaban entonces. En esa época, la mayor parte de la población del mundo vivía bajo la soberanía extranjera y apenas empezaba a fortalecerse el movimiento de liberación política que habría de barrer al mundo en los decenios siguientes. El Tercer Mundo tal como ahora lo entendemos, no existía y por ello sus necesidades y requerimientos no figuraban de modo prominente; las Naciones Unidas hacia 1945 tenían 41 miembros, en la actualidad el número supera a los 140. Resulta obvio que el Tercer Mundo ya no está dispuesto a aceptar su posición original de facto en los asuntos internacionales y está decidido a utilizar a plenitud toda la maquinaria internacional existente en la persecución de su meta de un Orden Mundial más equitativo. Muchas instituciones internacionales se han convertido en partes inmóviles del Statu quo internacional y en guardianes de poderosos intereses creados.

La capacidad de adaptación de algunas instituciones internacionales ha sido demostrada por el sistema de las Naciones Unidas con la creación de organismos y programas nuevos, pero la adaptación parcial de las instituciones internacionales no bastara para el establecimiento de un Nuevo orden internacional.

Tales instituciones deben integrarse en un enfoque total que afronte el reto mundial de nuestros días. Este enfoque de-

berá orientarse por tres objetivos fundamentales: Mayor democracia, Mayor eficiencia y Mayor solidaridad.

La organización regional, las simbiosis de la Política y el Derecho.- La agresión norteamericana a Libia puso en evidencia un sinúmero de situaciones interesantes de la realidad internacional. Por un lado demostró que ante los deseos de un país poderoso no hay ley suficiente que le impida llevar a cabo sus deseos, también demostró que los países árabes se encuentran desunidos y enemistados por diversas causas, la actitud pronorteamericana esbozada por Egipto y el helado silencio de los países de la Liga Árabe nos dan una muestra de la realidad de esa porción del mundo.

La desorganización y el desmembramiento entre los países del Tercer Mundo es imperdonable y por supuesto reprochable parece que el adagio: "la unión hace la fuerza" resulta muy difícil de llevar al terreno de la política internacional; como se ha reiterado el mundo tiende a la internacionalización de sus problemas, los cambios en la tecnología, las nuevas técnicas en el transporte, la velocidad de los medios masivos de comunicación y en general la creciente coordinación de los sistemas de computación le presentan al hombre alternativas nuevas y desconocidas. Todas esas Herramientas han sido de mayor acceso para los países ricos, quedando los países subdesarrollados al margen de la riqueza del saber humano. Los países poderosos se encuentran perfectamente organizados y defienden sus intereses a capa y espada en uniones que fincan su cohesión en la econo-

mía y en las coincidencias en materia financiera. Distinta situación rige a dos tercios de la humanidad; es increíble que en un mundo inmerso en el desarrollo tecnológico, los beneficios del mismo sean sólo de una minoría.

Ante todo lo ya mencionado sólo la concertación y el diálogo sumados a una actitud de organización en torno a la cercanía geográfica, la identidad de los problemas y la coincidencia en las alternativas podrá hacer que la voz de los débiles se amplifique y pueda llegar a los oídos de aquellos que creen erróneamente que el mundo les pertenece.

Sólo la organización y la toma de posturas comunes puede hacer más eficaz la esencia del Derecho Internacional; no hablamos de que las organizaciones actuales sean totalmente ineficaces, lo que resulta urgente es que las existentes se perfeccionen y alcancen mejores niveles de trabajo, es indispensable además el surgimiento de organizaciones políticas y económicas más nuevas, más dinámicas y democráticas, en síntesis -- instituciones más humanas que puedan afrontar con un sentido práctico los problemas de la realidad internacional.

En la medida que las organizaciones regionales existentes se decidan a actuar es que podremos hablar del desarrollo y de la generación de una cultura distinta que integre al hombre -- del siglo XXI, una centuria que se distinguiera por la difusión de la cultura y los valores a través del adecuado manejo de -- los medios de comunicación y de nuevas estructuras de gobierno y de participación ciudadana.

Me resultaría imposible proponer fórmulas o sentencias -- que funcionen como receta ante la problemática que señalamos, como es de todos sabido las decisiones a nivel internacional son tomadas por los gobiernos, algunos de ellos actúan bajo -- las normas del Derecho Internacional y muchos otros viven evadiéndolas; esta tesis esta dirigida a demostrar que sólo cuando concurren voluntad política y Derecho es cuando podemos hablar del cumplimiento de las normas. No pretendemos demostrar que el actual Derecho Internacional sea inútil o inoperante, -- todo lo contrario creemos que el Derecho es el único instrumento con el que cuenta el hombre para poder disminuir el capricho y la soberbia que produce el poder, por ello la organización regional no es un substituto sino un medio para presionar en el cumplimiento de las normas internacionales; sólo en la medida que las naciones comprendan esta situación es que ellas; mismas generan esquemas y se organizaran en consecuencia.

Esta tesis sólo puede señalar lo que bajo nuestro punto de vista es la actual realidad internacional, por desgracia -- nuestros alcances sólo pueden ir hasta el terreno de lo académico. Sólo los gobiernos y los hombres que los dirigen podrán transformar la realidad que vivimos. Corresponderá a nuestra generación y a todos aquellos que piensen como nosotros transformar el injusto orden que nos rige.

CONCLUSIONES.

1.- No existe en la práctica internacional una dramática oposición entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional como lo han querido demostrar algunos tratadistas; el verdadero punto de divergencia entre el monismo y el dualismo atañe igualmente a la sanción del principio y no a su realidad intrínseca.

Todo ello nos lleva a concluir que los Estados actúan en lo general conforme a un monismo moderado y cuando lo han hecho siguiendo lo que podríamos entender como dualismo han actuado por razones meramente prácticas de la ocasión y no por consideraciones doctrinales. La realidad contemporánea advierte un estado intermedio hacia la supremacía del Derecho Internacional. Los signos son manifiestos, invariablemente los Estados se preocupan por no aparecer como violadores frente a los otros Estados y se han sentido obligados además a proporcionar en su ley fundamental, normas para garantizar la supremacía del Derecho Internacional. Es claro que al irse logrando una integración mejor y más universal de la Comunidad Jurídica Internacional, tal supremacía se afianzara más y más.

2.- En la práctica diaria de las relaciones internacionales -- los tratados constituyen aunado a la costumbre internacional -- las llamadas fuentes fundamentales, posteriormente se encuentran las fuentes subsidiarias tales como los Principios Generales del Derecho, la jurisprudencia internacional y la doctrina de los publicistas. Finalmente la controvertida formación del

Derecho Internacional a través de las resoluciones, recomendaciones o declaraciones de los organismos e instituciones internacionales, fuente que en lo personal significará en el futuro un elemento trascendental del Nuevo Orden Jurídico Internacional.

3.- En su definición más clásica, la sociedad internacional es esta compuesta por sujetos internacionales, dentro de esta categoría se ha señalado que sólo los Estados son sujetos del Derecho Internacional, sin embargo, la evolución jurídica y política del mundo ha venido generando la idea de que las instituciones y organismos internacionales deben poseer de una manera -- más efectiva personalidad internacional, de esta transformación en su categoría jurídica depende en gran medida que las organizaciones internacionales puedan tener el verdadero papel que les corresponde como elementos protagónicos en la instauración de un nuevo tipo de relaciones internacionales.

4.- El Derecho Internacional se ve limitado en sus sanciones y resoluciones por las características oligárquicas de la sociedad internacional y ante la imposibilidad de contar con un órgano supremo que haga efectiva sus sanciones, la más de las veces sus resoluciones son tomadas como simples consejos morales por las naciones infractoras, sin embargo no podemos hablar de una inutilidad absoluta del Derecho Internacional; se debe tomar en cuenta que el Derecho Internacional no sólo es un Derecho de conflictos sino que también representa un elemento importante de cooperación y de consolidación en la imagen pública -

de los Estados; así si bien no siempre es respetado el Derecho Internacional, esto obedece a factores extra-jurídicos como la política y la economía. Ante un panorama tan negro las soluciones no pueden ser simplistas, ni las críticas hirientes; resulta fundamental que para que exista un Derecho que regule realmente a la sociedad internacional; es necesario que las fuerzas se equiparen, la razón gobierne y el repudio activo de lo inmoral en materia internacional se multiplique.

5.- La responsabilidad internacional es una institución por la cual, cuando, se produce una violación del Derecho Internacional, el Estado que la ha producido debe reparar el daño material o moral causado a otro u otros Estados. Sin embargo en el caso del conflicto entre los Estados Unidos y Libia, no obstante que la propia O.N.U. reconoció un pedido de indemnización - Libia, los Estados Unidos rechazaron tal acción en base a un argumento ya añejo en la política exterior estadounidense, es decir, con fundamento en la ley del poderío y de la omisión de las disposiciones internacionales contrarias a sus intereses.

6.- Durante los últimos 20 años, la política exterior de los Estados Unidos de América se ha caracterizado por una actitud fanática en contra de los gobiernos que no siguen sus directrices "libertarias" y que se atreven a surcar por los peligrosos mares del "comunismo", en consecuencia tanto la diplomacia como las actividades presidenciales norteamericanas han dado un apoyo fundamental al armamentismo, los regímenes militares "pro norteamericanas" y al derrocamiento de los gobiernos "enemigos"

a sus líneas de política exterior. El Presidente Reagan se ha encargado de redimensionar de manera inadecuada todas esas líneas de comportamiento y por consecuencia su gobierno se ha caracterizado por ser un violador permanente de los principios rectores del Derecho Internacional.

7.- EL gobierno del coronel Mohammad Kadaffi al frente de Libia se ha caracterizado por su apoyo a los movimientos de liberación nacional, fundamentalmente a los movimientos políticos enarbolados por el pueblo Palestino, a través del soporte económico aparente a comandos terroristas financiados y entrenados inclusive por el propio gobierno libio. Su política exterior se ha caracterizado por estar fuertemente ligada a los principios del Nacionalismo Árabe y en consecuencia en contra de las actitudes del Imperialismo norteamericano y soviético, además sus relaciones con sus vecinos árabes y africanos se caracterizan por la tensión y la controversia.

8.- En represalia a la supuesta autoría libia en la realización de los atentados terroristas en los aeropuertos de Roma y Viena (27 de diciembre de 1985), los Estados Unidos atacaron militarmente al territorio libio (24 y 25 de marzo de 1985).

Un segundo ataque ahora en represalia por los atentados perpetrados a un avión norteamericano de la TWA en Grecia (3 de abril de 1986) y a la discoteca "La Belle" en Berlín Occidental (5 de abril) fue llevado a cabo el 14 de abril de 1986.

En el primer ataque (24 y 25 de marzo) el argumento legal norteamericano fue el derecho a navegar en aguas marítimas in-

ternacionales y el segundo ataque (14 de abril) fue justificado con fundamento en el Art. 51 de la Carta de las Naciones -- Unidas, que autoriza a la legítima defensa.

Hemos podido concluir después del análisis de esta tesis, que el orden jurídico internacional se mostro ineficaz para re solver el problema y que ninguno de los medios jurídicos para resolver pacíficamente las controversias fueron operantes, --- amén, de que gracias a algunos argumentos jurídicos oscuros y jamás discutidos ante un tribunal internacional, fueron utilizados para legitimar ante la sociedad internacional una conduc ta violenta, imperialista y profundamente anti-jurídica.

9.- A través de la historia de las relaciones entre los Esta-- dos Unidos y Libia, los norteamericanos han conocido el despre cio y la insolencia de Kadaffi. Si además tomamos en cuenta -- que sus nexos con el terrorismo y su conducta ferozmente anti- israeli, irritaba cada vez más a Reagan y sus aliados es enten dible que los norteamericanos tomaran tan en serio su papel de "paladines de la justicia" y su irrenun iable cargo de centine las de la seguridad colectiva en occidente, bajo la óptica nor teamericana las libertades del hombre, se veñ seriamente ame nazadas por el terrorismo patrocinado hipotéticamente por Li-- bia, así al término del análisis resulta que bajo una sospecha y en consecuencia de ésta, después de investigaciones unilate rales por parte de los Estados Unidos: éste determinó sin to-- mar en cuenta a la jurisdicción internacional, el Consejo de -

Seguridad, de la opinión de sus aliados e inclusive sin siquiera ver de reojo la opinión rusa, las molestias de la Liga Árabe o de la Organización de la Unidad Africana; que tenía la --- obligación inaplazable de poner un hasta aquí, no importando - el violentar un principio tan importante como la solidaridad - internacional, a la política terrorista del gobierno libio, y para ello utilizó la violencia y a través de las armas acalló a Libia y tranquilizó de paso a sus aliados europeos. Friamente asumió su papel de Imperio hegemónico y castigó de manera ejemplar a un hombre y a un país, como Kadafi y Libia que pretendían zurcar caminos tan controvertidos como el terrorismo o la tercera vía al desarrollo.

10.- La Organización de las Naciones Unidas, no obstante que - posee en su estructura orgánica la capacidad de preservar la - paz a través de la Asamblea General y fundamentalmente a través del Consejo de Seguridad, se vio impedida debido a su estructura oligárquica a dar una solución pacífica al conflicto; y - como ya parece costumbre, todas las resoluciones y condenas -- que surgieron de su seno se transformaron en pálidas recomendaciones morales y en motivo de desconocimiento y escarnio por - parte de los Estados Unidos.

11.- La Liga Árabe y la Organización de la Unidad Africana, organismos regionales importantes de la zona del conflicto no pudieron generar siquiera algún tipo de presión política y diplomática en defensa de Libia, por razón de su debilidad política, de su desunión ya tradicional y fundamentalmente por sus fe---

reos lazos de dependencia con el Imperio norteamericano.

12.- La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el Pacto de Varsovia actuaron en consecuencia del foco Hegemóni co donde proceden y proveyeron en el caso de la OTAN, apoyo militar y logístico y en el caso del pacto de Varsovia éste no actuó en el entendido de que este conflicto no afectaba realmente a la zona del dominio soviético.

13.- La Corte Internacional de Justicia representa una alternativa formal ante las controversias jurídicas que se suscitan entre los Estados; sin embargo, la práctica internacional y el presente conflicto nos demuestra que su utilización es bastante raquítica; debido a su propia estructura, a la imposibilidad de hacer efectivas sus sanciones y a que no existe una cultura jurídica mundial que prefiera resolver las controversias a través del Derecho y que opta casi de manera automática por la violencia y por la solución político-económica.

14.- Por la propia estructura del sistema jurídico internacional, resultan inoperantes en muchas ocasiones las normas que se derivan de él, ya que no existe un órgano supremo a los Estados que sea capaz de darle un carácter obligatorio y coercitivo al cumplimiento de la ley en el ámbito real, además los valores y la conducta internacional de las diversas naciones, difiere una de otras de acuerdo a la esfera política y económica a la que pertenece cada país.

15.- En el mundo de nuestros días la estabilidad de las normas esta debilitada por la bipolaridad , la guerra tecnológica, la

crisis financiera y el armamentismo.

16.- La soberanía chauvinista y mal conceptuada es un obstáculo a las disposiciones internacionales ya que impide el acatamiento de la norma internacional.

17.- Con el objeto de hacer más efectivo el Derecho Internacional es necesario difundir que el prestigio y el pundonor representa numerosas ventajas a una nación que cumpla con la ley internacional.

18.- Es indispensable la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional que redimensione las relaciones políticas y económicas internacionales.

19.- Un nuevo orden jurídico internacional sólo será posible con la democratización del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de la O.N.U. así como la modificación de las ideas y la convicción de la obligatoriedad como regla de convivencia internacional.

20.- La Carta de los Derechos y Deberes económicos de los Estados resulta en la actualidad un documento básico para la instauración del nuevo orden.

21.- Es necesario que los países del Tercer Mundo se desarrollen en materia económica, no podemos hablar de "nuevas estrategias jurídicas" sino, recapitamos en el trato de la deuda externa o de la dependencia tecnológica.

22.- En consecuencia de lo anterior es válido construir un derecho internacional del desarrollo que apunte los logros obtenidos por el Derecho Internacional Público Tradicional.

23.- El trato al terrorismo no debe ser a través de la violencia o del terrorismo estatal, las respuestas deben ser más humanas y en consecuencia no pueden omitir verdaderas soluciones políticas y jurídicas que ataquen el problema desde su raíz.

24.- Es necesaria la creación de nuevas formas de cooperación internacional basadas en la reciprocidad y la multinacionalidad.

25.- Es claro que el Tercer Mundo ya no está dispuesto a aceptar su posición original de facto y está decidido a utilizar con plenitud toda la maquinaria internacional existente y si es necesario crear más elementos en la persecución de un orden mundial más equitativo.

26.- La capacidad de adaptación de algunas instituciones internacionales ha sido demostrada por el sistema de las Naciones Unidas con la creación de organismos y programas nuevos. Pero la adaptación parcial de las instituciones internacionales no bastará para el establecimiento de un Nuevo Orden Internacional; el enfoque que puede lograr una mayor eficacia en las instituciones deberá orientarse por tres objetivos fundamentales: Mayor democracia, mayor eficacia y mayor solidaridad.

27.- La agresión norteamericana a Libia puso en evidencia un sinnúmero de situaciones interesantes de la realidad internacional. Por un lado demostró que ante los deseos de un país poderoso no hay ley suficiente que impida llevar a cabo sus deseos y por otro lado puso en claro la gran desunión de los países subdesarrollados. La desorganización y la apatía entre los pa-

ises del Tercer Mundo es inexplicable y por su puesto reprochable; por ello en la medida que los países se organicen en torno a sus elementos comunes será que podremos hablar de la creación de organismo regionales que subsane las deficiencias propias del Derecho Internacional y que impulsen sus intereses en los foros internacionales; conscientes de que en la medida de que se creen bloques y conjuntos será más sencillo y viable hacer efectivo el Derecho. Además resulta de vital importancia que aunado a la creación de nuevas estrategias y organismos, - los ya existentes se democraticen y en consecuencia puedan auxiliar desde ahora al Derecho Internacional Público.

Finalmente resulta claro que no podemos hablar de Derecho; si lo hacemos en un mundo desigual en todos los sentidos; la formula para ello es desarrollo , democracia y sobre todo igualdad; cuando todos estos factores se aglutinan podremos decir - que el hombre rige su vida por un sólo Derecho, el Derecho a la convivencia pacífica entre las naciones y por consecuencia a cada uno de los millones de seres humanos que habitamos el planeta tierra.

BIBLIOGRAFIA

- Abdel-Malek, Anouar. Sociología del Imperialismo, México, UNAM, 1977.
- Almanaque Mundial 1987, Coordinadora María Eloísa Alvarez del Real, México, Popumex, 1987.
- Alonso Gómez Robledo Verduzco. Temas Selectos de Derecho Internacional. México, U.N.A.M., 1986.
- Basave Fernández del Valle, Agustín. Filosofía del Derecho Internacional, México, U.N.A.M., 1985.
- Bosch García, Carlos. La Base de la Política Exterior de Estados Unidos, México, U.N.A.M., 1986.
- Brueva, José Juan. Filosofía de la Paz. México, Lozada.
- Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano. México, Montaner y Simon editores, 1928.
- Enciclopedia Salvat, tomo 5, Barcelona, Salvat, 1978.
- Enciclopedia Salvat, tomo 7, Barcelona, Salvat, 1978.
- Isunza, José Miguel. Estados Unidos de América, de Roosevelt a Reagan. México, U.N.A.M., 1986.
- Kaplan Marcos, Villareal, Witker, et. al., Derecho Económico Internacional, México, F.C.E., 1977.
- Kaplan, Morton, et. al., Fundamentos Políticos del Derecho Internacional, México, Limusa, 1965.
- Kelsen, Hans. Principios de Derecho Internacional, Nueva York, 1952.
- Kristol, Irving, et. al., The American Commonwealth 1976, Basic Books, N.Y., 1976.
- Labfa, Armando. Modelos de desarrollo. México, U.N.A.M., 1986.
- Marcos, Patricia. El sistema político de los Estados Unidos de América, México, U.N.A.M., 1986.
- Miaja de la Muela, A. Introducción al Derecho Internacional Público. Madrid, 1979.

- Pequeño Larousse Ilustrado, por Ramón García-Pelayo y Gross, México, Larousse, 1976.
- Ramírez Brun, José Ricardo, El Tercer Mundo. México, U.N.A.M., 1987.
- Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. México, Porrúa, 1977.
- Robledo Verduzco Gómez, Alonso. Temas Selectos de Derecho Internacional. México, U.N.A.M., 1986.
- Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. Barcelona, Ariel, 1966.
- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México, - Porrúa, 1985.
- Sepulveda, Cesar. Derecho Internacional. México, Porrúa, 1985.
- Sierra Kobeh, María de Lourdes. Islam, Sociedad y Política. México, U.N.A.M., 1986.
- Sorensen, Max. Las fuentes del Derecho Internacional. 1946.
- Tinbergen, Jan. Reestructuración del Orden Internacional. México, F.C.E., 1977.
- Ziraove Zidane, Argelia-Libia, Islam y socialismo. México, U.N.A.M., 1986.

HEMEROGRAFIA

Archivo "Guerrero Vargas", elaborado por el Dr. Edmundo Guerrero Vargas,

Perfódicos.

El Nacional, notas publicadas entre el 28 de diciembre de 1985 y el 3 de septiembre de 1987.

Novedades, notas publicadas entre el 23 de abril de 1986 y el 8 de febrero de 1987.

La Jornada, notas publicadas entre el 23 de abril de 1986 y el 8 de febrero de 1988.

Excelsior, notas publicadas el 24 y 25 de marzo de 1986.

Revistas.

Luna Lucia, Libia-Estados Unidos, Reagan aprovecha su enemistad con Kadafi para golpearlo y amagar a Managua, artículo contenido en la revista Proceso, número 491, 31 de marzo de 1986, páginas 36, 38 y 39.

Maza Enrique, Kadafi el profeta frustrado del islamismo, obligo a Reagan a mostrarse como es, artículo contenido en la revista Proceso, número 494, 21 de abril de 1986, pp.34-41.